

**DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE** y **D. JESÚS SANZ GARCÍA**, Jefe de Asesoría Jurídica y Director de Originación respectivamente de la sociedad "**AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 - 7ª Planta y C.I.F. A-80732142, en relación con la constitución de **AyT NOVACAIXAGALICIA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, cuyo Folleto Informativo fue registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 27 de septiembre de 2011.

#### **DECLARAN**

Que el contenido del Folleto Informativo de **AyT NOVACAIXAGALICIA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de septiembre de 2011 coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

#### **Y AUTORIZAN**

La difusión del citado Folleto Informativo a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expiden la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 2011.

---

Dña. Ana Belén Cantón Conde  
Jefe de Asesoría Jurídica  
**Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.**

---

D. Jesús Sanz García  
Director de Originación  
**Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.**

**FE DE ERRATAS RELATIVA AL  
FOLLETO INFORMATIVO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE  
AYT NOVACAIXAGALICIA HIPOTECARIO I,  
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

Nos referimos al Folleto Informativo correspondiente a la constitución del Fondo "**AYT NOVACAIXAGALICIA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" promovido por la entidad AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., que fue inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 27 de septiembre de 2011 (el "**Folleto**").

Los términos que en esta Fe de Erratas del Folleto aparecen en mayúsculas y que no se definen expresamente, tendrán el significado que se indica en el Folleto.

En la página 106 del Folleto, correspondiente apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional del mismo, denominado *Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales*, se consignó por error un importe máximo incorrecto del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, siendo el importe correcto y definitivo de dicho Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales de **4.017.332,74** euros.

**EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, SE SOLICITA** tenga por presentada esta Fe de Erratas relativa al Folleto Informativo correspondiente a la constitución de "**AYT NOVACAIXAGALICIA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" registrado el 27 de septiembre de 2011 y proceda a incorporarla a los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

---

**Fdo. D. Jesús Sanz García**  
Director de Originación  
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

---

**Fdo. Dña. Ana Belén Cantón Conde**  
Jefe de Asesoría Jurídica  
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

# AyT NOVACAIXAGALICIA HIPOTECARIO I

## FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

### BONOS DE TITULIZACIÓN

1.500.000.000 €

Tramo A:	1.290.000.000 €	AAA (sf) (S&P) / AAA (sf) (DBRS)
Tramo B:	210.000.000 €	BBB (sf) (S&P) / BB (sf) (DBRS)

### ENTIDAD CEDENTE



### AGENTE FINANCIERO



FONDO DISEÑADO, CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR



## ÍNDICE

<b>ÍNDICE</b>	<b>3</b>
<b>FACTORES DE RIESGO</b>	<b>5</b>
1 RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD	5
2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	7
3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES	9
<b>DOCUMENTO DE REGISTRO</b>	<b>13</b>
1 PERSONAS RESPONSABLES	13
2 AUDITORES DE CUENTAS	13
3 FACTORES DE RIESGO	14
4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	14
5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	21
6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	24
7 ACCIONISTAS PRINCIPALES	30
8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	31
9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	32
10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA	32
<b>NOTA DE VALORES</b>	<b>34</b>
1 PERSONAS RESPONSABLES	34
2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS	34
3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	34
4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	35
5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	58
6 GASTOS DE LA OFERTA Y LA ADMISIÓN	60
7 INFORMACIÓN ADICIONAL	61
<b>MÓDULO ADICIONAL</b>	<b>65</b>
1 VALORES	65
2 ACTIVOS SUBYACENTES	65
3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA	99
4 INFORMACIÓN POST EMISIÓN	144
<b>GLOSARIO DE DEFINICIONES</b>	<b>147</b>

El presente documento constituye un folleto informativo (el "**Folleto**") registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento (CE) nº 1787/2006 de la Comisión de 4 de diciembre de 2006 (el "**Reglamento 809/2004**"), comprensivo de:

- (i) Una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los "**Factores de Riesgo**");
- (ii) Un documento de registro de valores de titulización, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el "**Documento de Registro**");
- (iii) Una nota sobre los valores, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la "**Nota de Valores**");
- (iv) Un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el "**Módulo Adicional**"); y
- (v) Un glosario de definiciones.

## **FACTORES DE RIESGO**

### **1 RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD**

#### **a) Naturaleza jurídica del Fondo**

De conformidad con el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, el Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, administrado y representado por la Sociedad Gestora. El Fondo sólo responderá frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora tiene encomendada, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los bonistas y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente. Por consiguiente, la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos depende de los medios de la Sociedad Gestora.

#### **b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora**

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo y de los Activos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

#### **c) Acciones de los bonistas**

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Activos que hayan incumplido sus obligaciones de pago de los mismos, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de: (i) la existencia de morosidad o de la amortización anticipada de los Activos, (ii) del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo o

(iii) por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Tramo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Entidad Cedente o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas de los incumplimientos de sus respectivas funciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Activos. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

#### **d) Situación concursal**

Tanto la Entidad Cedente como la Sociedad Gestora y cualquiera de los restantes participantes en la operación, pueden ser declarados en concurso. El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes podría afectar a las relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y el artículo 15 de la Ley 2/1981, tal y como han sido modificados por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, que modifica la Ley 2/1981, en caso de concurso de la Entidad Cedente, el negocio de emisión y cesión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca sólo será impugnable al amparo de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 22/2003, de 9 de julio Concursal, por la administración concursal, que tendrá que demostrar la existencia de fraude, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 2/1981, tal y como ha sido modificado por la Ley 41/2007.

En caso de concurso de la Entidad Cedente, los bienes pertenecientes al Fondo, excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que existieran en el patrimonio concursal del mismo serían de dominio del Fondo, y deberían pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Los bonistas correrán con el riesgo de que un Deudor sea declarado en concurso y se vea menoscabada su capacidad de devolver puntualmente los importes adeudados en virtud del Activo, y sin que ello implique necesariamente la resolución anticipada del mismo.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo descrito en el apartado 1.b) anterior y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998.

## **2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES**

### **a) Riesgo de Liquidez**

Dado que la Entidad Cedente suscribirá totalmente la emisión de los Bonos en el caso de que posteriormente los enajenase no existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Actualmente el mercado secundario de titulización de derechos de crédito está experimentando graves alteraciones ocasionadas por la reducción de la demanda para invertir en riesgos derivados de operaciones de financiación y titulaciones de derechos de crédito y por la exigencia de los inversores de un mayor rendimiento respecto de dichas operaciones de financiación y titulaciones. Esta crisis en los valores ha afectado a operaciones de titulización y al mercado secundario de valores titulizados, en general, que sufre una reducción en su liquidez, situación que puede empeorar en el futuro.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro. No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria dando liquidez a los Bonos mediante ofrecimiento de contrapartida.

### **b) Rentabilidad**

La rentabilidad de los Bonos a su vencimiento dependerá entre otros factores del importe y fecha de pago del principal de los Activos y del precio satisfecho por los tenedores de cada Tramo de Bonos.

El cumplimiento por el Deudor de los términos pactados en los Activos (por ejemplo la amortización del principal, pagos de intereses) está influida por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, tipos de interés del mercado, la disponibilidad de alternativas de financiación, la situación laboral y económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, de la vida media y de la duración de los Bonos recogidas en el Folleto está sujeto, entre otras, a hipótesis que se recogen en el apartado 4.10 de la Nota de Valores de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Activos que pueden no cumplirse, así como a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del tipo de interés nominal de cada Tramo.

**c) Intereses de demora**

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

**d) Responsabilidad limitada**

Las expectativas de cobro de los Activos están sujetas a los riesgos de crédito, liquidez, tipo de interés y otros que afectan a los Préstamos subyacentes a los mismos y, con carácter general, oscilarán en función de, entre otras circunstancias, los tipos de interés del mercado, las condiciones económicas generales, la situación financiera de los Deudores y otros factores similares. Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con los Bonos (recogidos en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional), la mejora de crédito es limitada. Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni de la Entidad Cedente. Si, por alcanzar los impagos de los Activos un nivel elevado, la mejora de crédito en relación con un Bono se redujera a cero (0), ni la Entidad Cedente ni la Sociedad Gestora estarán obligadas a cubrir dicha reducción y los titulares de los Bonos afectados soportarán directamente el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en el Fondo.

**e) No confirmación de las calificaciones**

La no confirmación antes de la Fecha de Desembolso de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por alguna de las Entidades de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

**f) Riesgo de precio**

La Entidad Cedente se ha comprometido a suscribir íntegramente la totalidad de los Bonos.

La Entidad Cedente ha declarado que una vez suscritos los Bonos del Tramo A, su intención es utilizarlos como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema.

Dado que la totalidad de los Bonos serán suscritos íntegramente por la Entidad Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo.

### **g) Diferimiento de intereses**

*El presente Folleto y el resto de documentación complementaria relativa a los Bonos prevén el diferimiento del pago de intereses de los Bonos del Tramo B en el caso de que se den las circunstancias previstas en el Módulo Adicional.*

*No obstante, no existe ninguna seguridad de que el diferimiento de intereses proteja totalmente y en diferente medida a los titulares de los Bonos del Tramo A y de los Bonos del Tramo B del riesgo de pérdida.*

### **h) Subordinación de los Bonos**

*Pago de Intereses.* Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo A, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

*Reembolso de principal.* Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el reembolso del principal respecto a los bonos del Tramo A, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y sin perjuicio de las reglas de amortización de los Tramos A y B establecidas en el punto 4.9.2 de la Nota de Valores.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de los diferentes Tramos que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo descritos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre los distintos Tramos. No obstante, no existe ninguna seguridad de que estas reglas de subordinación protejan totalmente y en diferente medida a los titulares de los Bonos del Tramo A y a los de los Bonos del Tramo B del riesgo de pérdida.

### **i) Carácter estimatorio de determinadas informaciones**

Todas las informaciones contenidas en el presente Folleto, relativas a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

## **3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES**

#### **a) Riesgo de impago de los Activos**

Los titulares de los Bonos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Activos agrupados en el mismo.

En consecuencia, la Entidad Cedente no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. Tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos, salvo respecto a los que no se ajusten en la Fecha de Cesión a las condiciones y características contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución, en cuyo caso se estará a lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional.

No existen garantías especiales sobre los Activos que se agruparán en el Fondo ni sobre los Bonos que se emiten con cargo a su activo, y excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Préstamos que no se ajusten, en la Fecha de Cesión, a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

Ninguna de las anteriores garantías de la Entidad Cedente deberá entenderse como una garantía de pago en defecto de los Deudores.

#### **b) Riesgo de amortización anticipada de los Activos**

Los Activos agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Activos o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo de que se produzca una amortización anticipada de los Activos en los términos indicados en el párrafo anterior se traspasará a los titulares de los Bonos periódicamente, en cada Fecha de Pago, mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.9.2 b) de la Nota de Valores y en la Escritura de Constitución.

#### **c) Riesgo de Concentración Geográfica**

De los préstamos integrantes de la Cartera de Activos Titulizables seleccionada con fecha 23 de agosto de 2011, 4.450 préstamos están garantizados con hipoteca sobre bienes inmuebles ubicados en la provincia de A Coruña y suponen un saldo de principal pendiente de pago de 427.222.519,23 euros (el 26,56% del saldo vivo). Asimismo, 7.942 préstamos están garantizados con hipoteca sobre bienes inmuebles ubicados en la Comunidad Autónoma de Galicia y suponen un saldo de principal pendiente de pago de 771.022.269,66 euros (el 47,93% del saldo vivo). Dado este nivel de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo

sustancial sobre la provincia de A Coruña o la Comunidad Autónoma de Galicia, podría afectar a los Activos que respaldan la operación.

#### **d) Riesgo de morosidad**

A continuación se recogen los datos de morosidad de la Entidad Cedente (que se recogen asimismo en el apartado 3.5 del Módulo Adicional) muestran un incremento desde el 5,31% a 31 de diciembre de 2010 hasta el 6,30% a 31 de marzo de 2011 (sin auditar).

	31/03/2011	31/12/2010
% de morosidad Hipotecaria	6,30%	5,31%
% Cobertura / Morosidad	75%	61%

Teniendo en cuenta las hipótesis de morosidad (6,3%) recogidas en la Nota de Valores para calcular el rendimiento de los Bonos, se produciría desde el comienzo la amortización secuencial de los Bonos y no se reducirá el Fondo de Reserva.

Teniendo en cuenta estas hipótesis, existe un riesgo de amortización secuencial, lo que implica que los tenedores de los Bonos del Tramo B no comenzarían a percibir cantidades en concepto de amortización hasta que no se hubiesen amortizado completamente los Bonos de los Tramos A.

#### **e) Riesgo de Antigüedad**

La Cartera de Activos Titulizables tiene una antigüedad media de 24,41 meses. Dentro de la Cartera de Activos Titulizables, un total de 12.018 Préstamos tienen una antigüedad inferior a 3 años. Dichos Préstamos tienen un saldo nominal no vencido de 1.444.214.845,37 euros, lo que representa un 89,78% del saldo vivo de la Cartera de Activos Titulizables. Dada la escasa antigüedad de los préstamos hipotecarios formalizados en estos años, y en base a la experiencia, es de suponer que su tasa de morosidad no haya alcanzado todavía su máximo valor, por lo que es posible que en los próximos meses la tasa de morosidad de la cartera vaya incrementándose.

#### **f) Riesgo derivado de los seguros**

La política de concesión de Préstamos de la Entidad Cedente podrá determinar que las escrituras públicas por las que estén formalizados los Préstamos determinen que, mientras éstos no estén totalmente reembolsados, el prestatario quede obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, y en el que las sumas aseguradas no sean inferiores al (los) valor(es) de tasación de la(s) finca(s) asegurada(s) excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. Si bien este es un requisito obligatorio en relación con los Préstamos Hipotecarios que se ceden al Fondo como Participaciones Hipotecarias, en el caso de los Préstamos Hipotecarios que se ceden al Fondo como Certificados de Transmisión de Hipoteca es opcional.

Además, se hace constar que a la fecha de registro del presente Folleto la Entidad Cedente no dispone de datos actualizados sobre las entidades aseguradoras, por lo que podría existir concentración significativa. En ningún caso la Entidad Cedente requiere que el seguro se suscriba con ninguna entidad aseguradora concreta.

**g) Riesgo derivado de la bonificación del tipo de interés**

De conformidad con la política de concesión de riesgos de la Entidad Cedente, la Entidad Cedente puede conceder bonificaciones en el tipo de interés de los préstamos cuando los deudores de los mismos contraten determinados productos o servicios. Conforme a la política actual de la Entidad Cedente la bonificación máxima en el tipo de interés es del 0,5%, si bien en determinados préstamos concedidos con la política anterior la bonificación máxima del tipo de interés puede alcanzar el 2%. En la medida de que con la información disponible no es posible descartar que determinados préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, que inicialmente no figuran como bonificados, cumplan en el futuro con los requisitos para ser beneficiarios, existe el riesgo de que se vea reducido el tipo de interés nominal aplicable a dichos préstamos, si bien dicho riesgo está cubierto en virtud del Contrato de Swap suscrito por el Fondo.

# DOCUMENTO DE REGISTRO<sup>1</sup>

## **1 PERSONAS RESPONSABLES**

### **1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro**

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA, actuando en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), asumen la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE, Jefe de Asesoría Jurídica, y D. JESÚS SANZ GARCÍA, Director de Originación, actúan en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 14 de julio de 2006, que fueron elevadas a público en virtud de escritura otorgada el 25 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid, D. Manuel García Collantes, con el número 1549 de protocolo.

### **1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro**

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA, en representación de la Sociedad Gestora, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2 AUDITORES DE CUENTAS**

### **2.1 Auditores del Fondo**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por auditores de cuentas.

Con periodicidad anual, y tan pronto como sea posible tras su aprobación, que no podrá ocurrir más tarde del 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría, referidos al ejercicio anterior.

---

<sup>1</sup> El Documento de Registro ha sido elaborado según el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible.

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora comunicará a la CNMV, en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional, cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor de cuentas.

## **2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo**

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y pago de los mismos.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

En todo caso, los criterios contables utilizados por el Fondo se ajustarán en todo momento a lo establecido en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización y el resto de la normativa vigente que sea de aplicación.

## **3 FACTORES DE RIESGO**

Los factores de riesgo ligados al Fondo se describen en el apartado 1 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

## **4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR**

### **4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización**

El emisor (el Fondo), una vez constituido conforme a la legislación española, tendrá la forma jurídica de fondo de titulización de activos, esto es, se tratará de un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá carácter cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**").

### **4.2 Nombre legal y profesional del emisor**

El Fondo se denominará AyT NOVACAIXAGALICIA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Para la identificación del Fondo, podrán utilizarse indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- AyT Novacaixagalicia Hipotecario I
- AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, F.T.A.
- AYT NOVACAIXAGALICIA HIPOTECARIO I
- AYT NOVACAIXAGALICIA HIPOTECARIO I, F.T.A.

### **4.3 Lugar de registro del emisor y número de registro**

El lugar de registro del Fondo es España en la CNMV. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 27 de septiembre de 2011.

#### **Registro Mercantil**

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos emitidos con cargo a su activo son objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

### **4.4 Fecha de Constitución y periodo de actividad del emisor**

#### **4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo**

Una vez efectuada la inscripción del Folleto en los registros oficiales de la CNMV, la Sociedad Gestora, junto a la Entidad Cedente, otorgarán, con fecha 29 de septiembre de 2011 (la "**Fecha de Constitución**"), la Escritura de Constitución del Fondo, de emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y de emisión de Bonos de Titulización (la "**Escritura de Constitución**") y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto y en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución podrá ser modificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio.

#### **4.4.2 Período de actividad del Fondo**

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución y finalizará el 2 de junio de 2064 o, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, fecha en la que se cumplen tres años desde la Fecha de

Vencimiento Final (la "**Fecha de Vencimiento Legal**"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3.1 del presente Documento de Registro o concurren cualquiera de los supuestos de extinción contemplados en el apartado 4.4.3.2 del presente Documento de Registro, o hubiera tenido lugar la resolución del Fondo tal y como se establece en el apartado 4.4.3.3 del presente Documento Registro.

#### **4.4.3 Liquidación Anticipada y extinción del Fondo. Resolución de la constitución del Fondo por falta de confirmación de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos**

##### **4.4.3.1 Liquidación Anticipada del Fondo**

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo (la "**Liquidación Anticipada**"), cuando tenga lugar alguna de las causas siguientes:

- (i) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (ii) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;
- (iii) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, resultara imposible el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (iv) cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, concurso o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional;
- (v) a opción de la Sociedad Gestora, en el caso de que el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución. Esta facultad estará condicionada a que no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos, a cuyo efecto la suma correspondiente a la venta de los Activos, junto con los restantes Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago, deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los titulares de los Bonos (así como aquellos conceptos que precedan a dicha obligación en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación); y,
- (vi) cuando se cumplan dos años y medio desde la Fecha de Vencimiento Final.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (vi) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo, descritos a continuación. La fecha en que tengan lugar estos supuestos, salvo en el supuesto (v), no tiene por qué coincidir con una Fecha de Pago.

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y a las Entidades de Calificación y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Con objeto de liquidar el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los Activos y demás activos del Fondo. La Sociedad Gestora deberá llevar a cabo la enajenación en las condiciones más favorables posibles. La Sociedad Gestora deberá proponer la venta de los activos al menos a cinco (5) instituciones activas en la compraventa de los activos, cuyos nombres comunicará a las Entidades de Calificación, y no podrá vender dichos activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida, salvo que obtenga una oferta que le permita pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los titulares de los Bonos (así como aquellos conceptos que precedan a dicha obligación en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación), en cuyo caso no necesitará recabar otras ofertas.

La Sociedad Gestora comunicará, en representación y por cuenta del Fondo, a la Entidad Cedente una relación de los activos y así como la mejor oferta recibida para la adquisición de los activos del Fondo, disponiendo la Entidad Cedente de un derecho de tanteo respecto de los Activos u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, por, al menos, el mismo precio de la mejor oferta ofrecida por el tercero en cuestión. Dicho derecho de tanteo deberá ejercitarse mediante notificación escrita a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por ésta de la mejor oferta recibida. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Activos ni de los restantes activos del Fondo por parte de la Entidad Cedente.

En caso de que, como consecuencia del ejercicio del derecho de tanteo por la Entidad Cedente, fuese necesario inscribir la cesión en algún registro, corresponderá a la Entidad Cedente satisfacer cualesquiera gastos y/o tributos incurridos con motivo de dicho cambio de titularidad.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación de los ingresos resultantes de la enajenación de los activos del Fondo junto con los restantes Fondos Disponibles del Fondo teniendo en cuenta el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

Si en la liquidación del Fondo existiera algún remanente una vez realizados los pagos correspondientes a los órdenes 1º a 15º mediante la distribución de los fondos

disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, éste será abonado a la Entidad Cedente conforme al ordinal 16º de dicho Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

#### **4.4.3.2 Extinción del Fondo**

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, y en particular:

- (i) cuando todos los Préstamos y/o todos los Bonos, hayan sido íntegramente amortizados;
- (ii) una vez se haya liquidado el Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3.1 anterior;
- (iii) en caso de que alguna de las Entidades de Calificación no confirmase como definitivas, antes de la Fecha de Desembolso, las calificaciones asignadas con carácter provisional por ella a todos los Bonos emitidos;
- (iv) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, es decir, cuando se cumplan tres (3) años desde la Fecha de Vencimiento Final.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y distribuido los Fondos Disponibles del mismo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo la oportuna reserva calculada por la Sociedad Gestora para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación ("**Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo**").

En el plazo máximo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV y a las Entidades de Calificación, declarando: (i) la extinción del Fondo y las causas que la motivaron; (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

#### **4.4.3.3 Resolución de la constitución del Fondo**

Si alguna de las Entidades de Calificación no confirmase antes de la Fecha de Desembolso las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos como definitivas, se resolverá la constitución del Fondo así como la cesión y adquisición de los Activos, la emisión de todos los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo.

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo.

#### **4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor**

AyT NOVACAIXAGALICIA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS es un fondo de titulización de activos constituido en España. De acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, el Fondo es un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, encomendándose a las sociedades gestoras de fondos de titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como en calidad de gestoras de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administren y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora:

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.  
Paseo de la Castellana, 143 - 7ª Planta  
28046 Madrid  
Tel.: 91 531 13 87  
Fax: 91 567 16 33

El Fondo está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación) (la "**Ley 19/1992**"), (iv) Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley 24/1988**"), en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación, (v) Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "**Ley 3/1994**"), (vi) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, (vii) y a las demás

disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

#### **4.5.1 Régimen fiscal del Fondo**

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, tal y como ha sido modificado por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el apartado 4 del artículo 45.I.B.20 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, introducido por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre; y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes:

- (i) La constitución del Fondo, así como cualquier otra operación realizada por el mismo que pudiera estar sujeta, está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) *El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades al tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%.*
- (iii) Los rendimientos de los préstamos u otros derechos de crédito que constituyen ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (iv) La emisión, suscripción, transmisión, reembolso y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- (vi) La transmisión al Fondo de los Activos es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 37/1992.
- (vii) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la redacción dada por la Ley 4/2008 de 23 de diciembre.

#### **4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor**

No procede.

### **5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA**

#### **5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor**

El Fondo se constituye con la finalidad de transformar en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de ser utilizados como garantía en operaciones con el Eurosistema y susceptibles de negociación en mercados de valores organizados un conjunto de derechos de crédito derivados de Préstamos a través de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de Participaciones Hipotecarias.

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago del precio de adquisición de los Activos cedidos por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo.

El Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras con el objeto de consolidar la estructura financiera, descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

#### **5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización**

Las siguientes partes intervienen en la operación de titulización:

- a) AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. ha realizado el diseño financiero y legal del Fondo y de la emisión de Bonos.  
Inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5  
Domicilio: Paseo de la Castellana, 143 7ª planta – 28046 Madrid  
C.I.F.: A-80732142  
C.N.A.E.: 66

- b) NCG BANCO, S.A. es la Entidad Cedente de los Activos, y actúa asimismo como Entidad Prestamista.

NCG BANCO, S.A. se constituyó en virtud de escritura de segregación otorgada el 14 de septiembre de 2011 ante el Notario de Santiago de Compostela D. José Manuel Amigo Vázquez, con el número 1600 de protocolo, en virtud de la cual CAIXA DE AFORROS DE GALICIA, VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (NOVACAIXAGALICIA) transmitió en bloque a la Entidad Cedente la totalidad de los activos, pasivos, derechos, obligaciones y expectativas que integraban el patrimonio de la caja, con excepción de determinados activos y pasivos vinculados a la obra benéfico social y a la actividad de monte de piedad. A su vez, CAIXA DE AFORROS DE GALICIA, VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (NOVACAIXAGALICIA) resultó de la fusión el 30 de noviembre de 2010 de CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA) y CAJA DE AHORROS DE GALICIA.

Inscrita en el Registro Especial de Entidades de Crédito del Banco de España con el número: 2080

Domicilio: Rua Nueva, 30, A Coruña

C.I.F.: A-70302039

C.N.A.E.: 6419

Al ser de reciente creación, las entidades de calificación no han publicado aún las calificaciones crediticias de la Entidad Cedente, aunque se espera que mantenga las anteriores calificaciones crediticias de CAIXA DE AFORROS DE GALICIA, VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (NOVACAIXAGALICIA) que a continuación se indican:

	<b>Fitch</b>	<b>Moody's</b>
<b>Corto Plazo</b>	B	P-3
<b>Largo Plazo</b>	BB+	Baa3

La calificación de FITCH tiene fecha de abril de 2011 y perspectiva negativa y la calificación de MOODY'S es de marzo de 2011 y perspectiva negativa.

- c) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS actúa como Agente Financiero y Entidad de Contrapartida del Contrato de Swap.

Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el número: 2000

Domicilio: Calle Alcalá, 27 – 28014 Madrid

C.I.F.: G-28206936

C.N.A.E.: 6419

Calificación crediticia:

	<b>S&amp;P</b>	<b>Fitch</b>	<b>Moody's</b>
<b>Corto Plazo</b>	A-1	F1	P-1
<b>Largo Plazo</b>	A	A+	A1

La calificación de MOODY'S tiene fecha marzo de 2011, con perspectiva negativa; la calificación de FITCH tiene fecha diciembre de 2010, con perspectiva negativa, y la calificación de S&P tiene fecha febrero de 2011, con perspectiva negativa. CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJA DE AHORROS no tiene una calificación crediticia pública por DBRS pero la valoración interna de DBRS es suficiente para cumplir con sus funciones como Agente Financiero y Entidad de Contrapartida.

- d) GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P., ha intervenido en el diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos como asesor legal independiente.  
Domicilio: Paseo de la Castellana, 216 - 28046 Madrid  
C.I.F.: B-81089328
  
- e) Las Entidades de Calificación encargadas de la calificación crediticia de los Bonos son las siguientes:  
  
STANDARD & POOR'S ESPAÑA, S.A.  
Domicilio: Marqués de Villamejor, 5, 2ª Planta - 28006 Madrid.  
C.I.F.: A-90310824.  
  
DBRS INC  
Domicilio: 140 Broadway, 35ª planta. Nueva York 10005 EE.UU.  
TIN 20-0381928
  
- f) PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. interviene como entidad auditora de la Cartera de Préstamos Titulizables.  
Domicilio: Paseo de la Castellana 259, B, Madrid.  
Inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S-0242  
C.I.F: 79031290

En relación con las partes intervinientes en la operación de titulización, se hace constar que:

- a) La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas controlado por AHORRO CORPORACION, S.A., la cual ostenta el 50% del capital social de dicha entidad.
- b) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS es propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora y del 14,44% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A.
- c) NCG BANCO, S.A. es propietaria del 6,38% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A.

- g) No se conoce la existencia de ningún otro tipo de vinculación (derechos políticos, laboral, familiar, etc.) o de intereses económicos entre las personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.

## **6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN**

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en éste y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

### **6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil**

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2609 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 16 de julio de 1993. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 7240, Libro 0, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365, Inscripción 1ª). Se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las circunstancias que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan como causas de disolución.

### **6.2 Auditoría de cuentas**

Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008 han sido auditadas por la firma ERNST & YOUNG, S.L., con domicilio social en Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, 28020 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.749, Libro 0, Folio 215, Sección 8ª, Hoja M-23123, Inscripción 116, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530, y están depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2010, 2009 y 2008 no presentan salvedades.

### **6.3 Actividades principales**

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: "*La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de fondos de titulación de activos*

*y fondos de titulización hipotecaria'*. Asimismo le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de esos fondos.

La Sociedad Gestora tiene a 31 de agosto de 2011 la administración de ochenta y seis (86) fondos de titulización de los cuales quince (15) son fondos de titulización hipotecaria y setenta y uno (71) son fondos de titulización de activos.

En el cuadro siguiente se detallan los fondos de titulización administrados e inscritos en los registros oficiales de la CNMV con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal.

Nº	Denominación	Fecha Constitución	Emisión Valores	Importe Inicial	Saldo 31/08/11
			euros		euros
1	AyT.1 FTH	01-jul-99		470.500.000,00	45.750.097,17
2	AyT.2 FTH	27-ene-00		230.600.000,00	23.150.239,02
3	AyT.7 Promociones Inmobiliarias I FTA	19-jun-02		319.800.000,00	30.452.059,56
4	AyT Cédulas Cajas III FTA	26-jun-02		3.500.000.000,00	3.500.000.000,00
5	AyT.11 FTH	30-oct-02		403.000.000,00	109.382.774,83
6	AyT.10 Financiación Inversiones I FTA	10-sep-02		300.000.000,00	300.000.000,00
7	AyT Prestige Cajas de Ahorros FTA	10-mar-03		150.000.000,00	150.000.000,00
8	AyT Cédulas Cajas IV FTA	11-mar-03		3.800.000.000,00	3.800.000.000,00
9	AyT Génova Hipotecario II FTH	04-jun-03		800.000.000,00	285.551.731,20
10	AyT Hipotecario III FTH	03-jul-03		330.000.000,00	98.067.203,52
11	AyT Hipotecario IV FTH	17-jul-03		350.000.000,00	97.843.155,20
12	AyT Génova Hipotecario III FTH	06-nov-03		800.000.000,00	306.946.637,60
13	AyT Cédulas Cajas V FTA	02-dic-03		3.100.000.000,00	3.100.000.000,00
14	AyT Financiación Inversiones II FTA	04-dic-03		292.000.000,00	292.000.000,00
15	AyT FTPyme I FTA	16-dic-03		677.800.000,00	79.945.755,11
16	AyT Hipotecario Mixto FTA	25-feb-04		350.000.000,00	98.771.044,88
17	AyT Génova Hipotecario IV FTH	26-mar-04		800.000.000,00	342.946.264,00
18	AyT Cédulas Cajas VI FTA	05-abr-04		3.300.000.000,00	3.300.000.000,00
19	AyT Promociones Inmobiliarias II FTA	16-abr-04		475.400.000,00	59.546.559,78
20	AyT Hipotecario Mixto II FTA	29-jun-04		510.000.000,00	185.329.505,58
21	AyT Préstamos Consumo III FTA	30-jul-04		235.300.000,00	53.858.027,29
22	AyT Fondo Eólico FTA(*)	26-oct-04		26.000.000,00	15.300.000,00
23	AyT Cédulas Cajas VIII FTA	16-nov-04		4.100.000.000,00	4.100.000.000,00
24	AyT FTPyme II FTA	22-dic-04		500.000.000,00	99.117.542,19
25	AyT Cédulas Territoriales Cajas II FTA	21-mar-05		665.000.000,00	665.000.000,00
26	AyT Cédulas Cajas IX FTA	29-mar-05		5.000.000.000,00	5.000.000.000,00
27	AyT Hipotecario Mixto III FTA	27-abr-05		370.000.000,00	141.305.789,46
28	AyT Promociones Inmobiliarias III FTA	07-jun-05		300.700.000,00	83.661.332,34
29	AyT Hipotecario BBK I FTA	08-jun-05		1.000.000.000,00	553.382.068,45
30	AyT Génova Hipotecario VI FTH	09-jun-05		700.000.000,00	360.447.093,60
31	AyT Hipotecario Mixto IV FTA	22-jun-05		375.000.000,00	173.222.882,43
32	AyT Promociones Inmobiliarias IV FTA	27-jun-05		429.700.000,00	67.136.070,18
33	AyT Cédulas Cajas X FTA	28-jun-05		3.900.000.000,00	3.900.000.000,00
34	AyT Lico Leasing I FTA	12-sep-05		331.300.000,00	222.299.890,00
35	AyT Génova Hipotecario VII, FTH	23-nov-05		1.400.000.000,00	797.668.212,12
36	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie I	12-dic-05		2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie II	12-dic-05		2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie III	12-dic-05		1.400.000.000,00	1.400.000.000,00
37	AyT Cajamurcia Hipotecario I, FTA	19-dic-05		350.000.000,00	145.836.894,64
38	AyT Financiación Inversiones III FTA	10-feb-06		255.000.000,00	255.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie IV	20-feb-06		1.050.000.000,00	1.050.000.000,00
39	AyT Bonos Tesorería II FTA	22-feb-06		1.450.000.000,00	549.999.976,08
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie II	10-mar-06		1.600.000.000,00	1.600.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VI	22-mar-06		1.500.000.000,00	1.500.000.000,00
40	AyT Kutxa Hipotecario I, FTA	25-may-06		750.000.000,00	475.282.790,29
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VII	26-may-06		550.000.000,00	550.000.000,00
41	AyT Génova Hipotecario VIII, FTH	07-jun-06		2.100.000.000,00	1.187.119.710,00
42	AyT Hipotecario BBK II, FTA	07-jun-06		1.000.000.000,00	651.125.758,60
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie I	09-jun-06		640.000.000,00	640.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VIII	09-jun-06		2.230.000.000,00	2.230.000.000,00
43	AyT Automoción II Cofiber, FTA(*)	29-jun-06		50.000.000,00	48.000.000,00
44	AyT Hipotecario Mixto V FTA	18-jul-06		675.000.000,00	398.146.428,26
45	AyT Administraciones I FTA (*)	19-jul-06		148.144.788,49	148.144.788,49
46	AyT Club de Fútbol I FTA	20-jul-06		22.500.000,00	10.745.813,72
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VII	23-oct-06		450.000.000,00	450.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie IX	23-oct-06		1.100.000.000,00	1.100.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie X	23-oct-06		1.600.000.000,00	1.600.000.000,00
47	AyT Cajamurcia Hipotecario II, FTA	06-nov-06		315.000.000,00	160.727.464,87
48	AyT Deuda Subordinada I, FTA	08-nov-06		298.000.000,00	298.000.000,00
49	AyT Génova Hipotecario IX, FTH	30-nov-06		1.000.000.000,00	667.160.650,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XI	18-dic-06		2.275.000.000,00	2.275.000.000,00

50	AyT Kutxa Hipotecario II, FTA	12-feb-07	1.200.000.000,00	851.057.268,24
51	ICO Mediación I AyT, FTA	08-mar-07	13.169.000.000,00	1.640.027.753,00
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie IX	14-mar-07	200.000.000,00	200.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XII	16-mar-07	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
52	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. BBK I	24-abr-07	1.500.000.000,00	1.184.792.338,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XIII	23-may-07	1.545.000.000,00	1.545.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XIV	23-may-07	425.000.000,00	425.000.000,00
53	AyT Génova Hipotecario X, FTH	21-jun-07	1.050.000.000,00	751.852.657,50
54	AyT Caja Granada Hipotecario I, FTA	26-jun-07	400.000.000,00	234.608.052,40
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Navarra I	04-jul-07	100.000.000,00	73.766.142,30
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Vital Kutxa I	26-jul-07	199.900.000,00	165.456.232,09
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XI	24-jul-07	300.000.000,00	300.000.000,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Sa Nostra I	27-jul-07	109.000.000,00	75.097.660,58
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	19-oct-07	1.570.000.000,00	1.570.000.000,00
55	AyT Cédulas Cajas XI FTA	26-nov-07	3.460.000.000,00	3.460.000.000,00
56	AyT Caixa Galicia Empresas I, F.T.A.	26-nov-07	904.200.000,00	313.208.370,62
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie IV	05-dic-07	145.000.000,00	145.000.000,00
57	AyT Caixanova Hipotecario I, FTA	07-dic-07	306.600.000,00	205.461.231,96
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja Granada I	11-dic-07	399.900.000,00	294.299.013,60
58	AyT Génova Hipotecario XI, FTH	13-dic-07	1.200.000.000,00	878.040.180,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja España I	19-dic-07	500.000.000,00	308.589.375,00
59	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Murcia I	24-dic-07	405.000.000,00	151.827.507,92
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. CCM I	28-dic-07	800.000.000,00	614.082.509,20
60	Madrid Activos Corporativos I, F.T.A.	22-feb-08	1.681.800.000,00	665.693.964,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caixa Galicia I	07-mar-08	900.000.000,00	650.392.669,62
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja Círculo I	25-mar-08	150.000.000,00	119.338.989,00
61	AyT Kutxa Hipotecario III, F.T.A.	30-abr-08	500.000.000,00	411.021.440,75
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. BBK II	10-abr-08	1.000.000.000,00	791.921.433,85
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	16-abr-08	500.000.000,00	500.000.000,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caixa Galicia II	27-jun-08	950.000.000,00	666.184.545,50
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Navarra	04-jul-08	230.000.000,00	117.933.069,02
	2ª AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	09-jul-08	200.000.000,00	200.000.000,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja Cantabria I	09-jul-08	230.000.000,00	196.846.695,75
62	AyT Génova Hipotecario XII, FTH	16-jul-08	800.000.000,00	628.996.689,20
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caixa Laietana I	23-jul-08	170.000.000,00	139.916.100,24
63	AyT Caixa Sabadell Hipotecario I, F.T.A.	29-jul-08	300.000.000,00	264.505.999,80
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Círculo I	05-ago-08	130.000.000,00	67.988.941,28
64	AyT Unicaja Financiación I, FTA	07-oct-08	910.000.000,00	287.533.525,60
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XIX	17-oct-08	4.200.000.000,00	4.200.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XX	21-nov-08	4.105.000.000,00	4.105.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXI	11-dic-08	4.105.000.000,00	4.105.000.000,00
65	AyT Caixanova FTPyme I	23-dic-08	200.000.000,00	101.863.481,60
66	Unicaja AyT Empresas I	23-dic-08	250.000.000,00	134.694.725,68
	3ª AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	26-dic-08	540.000.000,00	540.000.000,00
67	Madrid Activos Corporativos III, F.T.A.	14-ene-09	1.320.750.000,00	412.313.319,90
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXII	30-ene-09	2.323.000.000,00	2.323.000.000,00
68	AyT ICO-FTVPO Caja Vital Kutxa I, F.T.A.	11-feb-09	155.000.000,00	130.836.823,04
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Granada I	16-feb-09	175.000.000,00	110.844.290,68
69	AyT ICO-FTVPO I, F.T.A.	16-mar-09	326.900.000,00	239.228.802,00
70	AyT Cédulas Territoriales Cajas IV, F.T.A.	03-abr-09	965.000.000,00	965.000.000,00
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caixa Galicia I	17-abr-09	500.000.000,00	371.910.973,00
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Banco Gallego I	11-may-09	135.000.000,00	69.404.556,16
71	AyT Kutxa Hipotecario IV, F.T.A.	20-may-09	2.000.000.000,00	1.731.194.528,00
72	Madrid Activos Corporativos II, F.T.A.	21-may-09	1.034.900.000,00	942.862.997,60
73	AyT ICO FTVPO Caixa Galicia	09-jun-09	160.000.000,00	121.931.238,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXIII	10-jun-09	2.295.000.000,00	2.295.000.000,00
74	AyT Ceami Guaranteed Bonds I, FTA	19-jun-09	2.559.000.000,00	2.559.000.000,00
75	AyT ICO FTVPO Caja Murcia	29-jun-09	138.000.000,00	104.004.672,00
76	AyT ICO FTVPO Caja Sol	06-jul-09	115.000.000,00	100.955.070,70
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXIV	24-jul-09	1.450.000.000,00	1.450.000.000,00
77	AyT ICO-FTVPO III, FTA	27-jul-09	244.000.000,00	209.122.223,90
	AyT Colaterales Global Hipotecario Caixa Manlleu I, FTA	27-ago-09	125.000.000,00	115.483.848,72
78	AyT VPO II, FTA	21-oct-09	153.000.000,00	130.574.309,77
79	AyT Sa Nostra Financiación I, FTA	22-oct-09	100.000.000,00	42.660.881,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXV	30-nov-09	500.000.000,00	500.000.000,00
80	AyT Andalucía FTEmpresas Cajamar	23-mar-10	300.000.000,00	226.959.041,40
81	AyT Andalucía FTEmpresas Cajasol	30-mar-10	190.000.000,00	175.697.302,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXVI	21-may-10	990.000.000,00	990.000.000,00
82	ICO Mediación II AyT, FTA	28-jul-10	14.864.700.000,00	11.639.660.633,88
83	Madrid Activos Corporativos IV, F.T.A.	08-oct-10	747.600.000,00	504.486.311,28
84	AyT Goya Hipotecario III, FTA.	17-dic-10	4.000.000.000,00	3.870.774.250,00
85	AyT Goya Hipotecario IV, FTA.	15-abr-11	1.300.000.000,00	1.300.000.000,00
86	Madrid Activos Corporativos V, FTA	22-jul-11	772.850.000,00	772.850.000,00
TOTAL			160.980.844.788,49	126.516.126.846,79

(\*) Los Saldos Iniciales de estos fondos es el importe máximo a emitir

#### 6.4 Capital social y recursos propios

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 901.500 euros, representado por 150.000 acciones nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora, a 30 de junio de 2011 (sin auditar), 31 de diciembre de 2010, y a 31 de diciembre de 2009 han sido los que se consignan en la siguiente tabla:

(Euros)	30/06/2011	%Var	31/12/2010	%Var	31/12/2009
<b>Recursos Propios</b>	3.583.441	6,96	3.350.114	14,93	2.914.978
<b>Capital</b>	901.500	0,00	901.500	0,00	901.500
<b>Reservas</b>	2.681.941	9,53	2.448.614	21,61	2.013.478
<b>Legal</b>	180.300	0,00	180.300	0,00	180.300
<b>Voluntario</b>	2.501.641	10,29	2.268.314	23,74	1.833.178
<b>Beneficio del Ejercicio</b>	2.170.763	-20,58	2.733.326	-20,43	3.435.137

#### 6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

#### 6.6 Órganos administrativos, de gestión y supervisión

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- Presidente: D. José Antonio Olavarrieta Arcos
- Vicepresidente: D. Antonio Fernández López
- Consejeros:
  - D. Roberto Aleu Sánchez
  - D. Alejandro Sánchez-Pedreño Kennaird
  - D. José María Verdugo Arias
  - D. Luis Sánchez-Guerra Roig
- Secretario No Consejero: Dña. María Araceli Leyva León

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Luis Miralles García.

El Director General tiene encomendadas amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

La Sociedad Gestora cumple con el código de conducta que le resulta de aplicación. La adhesión de la Sociedad Gestora a tal código de conducta fue comunicada a CNMV el 15 de julio de 1994. Dicho código de conducta fue adaptado conforme a lo dispuesto en la Ley 44/2002 y nuevamente en marzo de 2010 para adaptarlo a la normativa de aplicación.

### **6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo**

A continuación se detallan las actividades principales de las personas citadas en el apartado anterior en sociedades que forman parte del grupo al que pertenece AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. o en otras relacionadas de manera significativa con esta operación:

Titular	Sociedad participada	Funciones
<b>D. José Antonio Olavarrieta Arcos</b>	Ahorro Corporación, S.A.	Vicepresidente primero del Consejo de Administración Vicepresidente primero de la Comisión Ejecutiva Presidente de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Riesgos
	Instituto Mundial de Cajas de Ahorros	Presidente
	Lico Corporación, S.A.	Consejero
	Caser, Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros	Consejero
<b>D. Antonio Fernández López</b>	Ahorro Corporación, S.A	Director General
	Ahorro Corporación Inmuebles, S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Soluciones Inmobiliarias, S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Desarrollo, S.G.E.C.R., S.A.	Presidente
	AC Coinversión, S.C.R., S.A.	Presidente
	AC Participación en Infraestructuras, S.L.	Presidente
	Gesmosa GBI, AV., S.A.	Presidente
	Selectiva Patrimonios, S.G.C., S.A.	Presidente
Ahorro Corporación Gestión S.G.I.I.C., S.A.	Presidente	

	Analistas Financieros Internacionales, S.A.	Consejero
	Caser, Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros	Consejero
<b>D. José M<sup>a</sup> Verdugo Arias</b>	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Subdirector General - Jefe de la División Financiera
	Ahorro Corporación, S.A.	Consejero del Consejo de Administración
	Analistas Financieros Internacionales, S.A.	Consejero
<b>D. Roberto Aleu Sánchez</b>	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Subdirector-Jefe de la División de Mercado de Capitales y Productos y Servicios
<b>D. Luis Sánchez - Guerra Roig</b>	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Subdirector General
<b>D. Alejandro Sánchez-Pedreño Kennaird</b>	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Subdirector General

## **6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100**

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

## **6.9 Litigios de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

## **7 ACCIONISTAS PRINCIPALES**

### **7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora o si está bajo control**

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. forma parte del grupo de empresas controlado conjuntamente por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.

A la fecha de elaboración de este Folleto, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

<b>Denominación de la sociedad accionista</b>	<b>Participación %</b>
AHORRO CORPORACIÓN, S.A.	50
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS	50
Total	100

Se hace constar que: (i) la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS es titular del 14,44% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A. y (ii) NCG BANCO, S.A. es titular del 6,38% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A.

## **8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS**

### **8.1 Información financiera histórica auditada de los últimos dos ejercicios**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro la actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución, por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Folleto.

### **8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros**

No procede.

### **8.2bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación igual o superior a 50.000 euros**

No procede.

### **8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje**

No procede.

### **8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor**

No procede.

## **9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS**

### **9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto**

En el presente documento no se incluye ninguna declaración o informe de tercero.

### **9.2 Información procedente de terceros**

No se incluye ninguna información.

## **10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA**

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- (i) La Escritura de Constitución del Fondo.
- (ii) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y la Entidad Cedente.
- (iii) El presente Folleto.
- (iv) Las cartas de las Entidades de Calificación con las comunicaciones de las calificaciones, tanto provisionales como definitivas, otorgadas a los Bonos.
- (v) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Activos seleccionados para su cesión al Fondo.
- (vi) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes.
- (vii) Los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de la Sociedad Gestora, en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 – 7ª Planta.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora en la dirección [www.ayt-sgft.com](http://www.ayt-sgft.com), en AIAF en la dirección [www.aiaf.es](http://www.aiaf.es).

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio social de la SOCIEDAD DE SISTEMAS en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Adicionalmente los documentos, a excepción del señalado en los apartados (vi) y (vii), pueden consultarse en la CNMV y, en particular, el Folleto a través de la dirección [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).

## NOTA DE VALORES<sup>2</sup>

### **1 PERSONAS RESPONSABLES**

#### **1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores**

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA, actuando en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., promotora del fondo de titulización denominado AyT NOVACAIXAGALICIA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el Fondo), asumen la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores, incluido su Módulo Adicional.

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE, Jefe de Asesoría Jurídica, y D. JESÚS SANZ GARCÍA, Director de Originación, actúan en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 14 de julio de 2006, que fueron elevadas a público en virtud de escritura otorgada el 25 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid, D. Manuel García Collantes, con el número 1.549 de protocolo.

#### **1.2 Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores**

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA, en representación de la Sociedad Gestora, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional son, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS**

Los factores de riesgo asociados a los valores ofertados son los que se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

### **3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

#### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta**

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de emisión de Bonos es el siguiente:

---

<sup>2</sup> La presente Nota de Valores ha sido elaborada según el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

- a) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
- b) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. y GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P., como asesores legales independientes.
- c) NCG BANCO, S.A. es (i) la Entidad Cedente de los Activos que integrarán el activo del Fondo, y (ii) Entidad Prestamista del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- d) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS actúa como Agente Financiero y Entidad de Contrapartida en el Contrato de Swap.
- e) S&P y DBRS intervienen como Entidades de Calificación.
- f) PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. interviene como entidad auditora de la Cartera de Activos Titulizables.

Ninguna entidad intervendrá en la contratación secundaria de los Bonos, dándoles liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

## **4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

### **4.1 Importe total de los valores**

El importe total de la emisión de bonos (los "**Bonos**") asciende a MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 1.500.000.000) de valor nominal, constituida por QUINCE MIL (15.000) Bonos agrupados en dos (2) Tramos:

- (i) Tramo A, compuesto por DOCE MIL NOVECIENTOS (12.900) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE EUROS (€ 1.290.000.000) (los "**Bonos del Tramo A**").
- (ii) Tramo B, compuesto por DOS MIL CIEN (2.100) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE EUROS (€ 210.000.000) (los "**Bonos del Tramo B**").

La suscripción o tenencia de Bonos de un Tramo no implica la suscripción o tenencia de Bonos de otro Tramo.

Los gastos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

El precio de emisión será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

### **Aseguramiento de la colocación de la emisión de Bonos**

La suscripción de la totalidad de los Bonos se realizará por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución, por lo que no procede aseguramiento, ni se devengará comisión alguna.

## **4.2 Descripción del tipo y clase de los valores**

Los bonos de titulización de activos son valores emitidos por fondos de titulización de activos que representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito quedando sujetos al régimen previsto por la Ley 24/1988 y normativa de desarrollo.

Los titulares de los Bonos emitidos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

## **4.3 Legislación bajo la cual se han creado los valores**

La constitución del Fondo y la emisión de Bonos se encuentran sujetas a la ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 24/1988, del Mercado de Valores (iv) el Real Decreto 1310/2005, (v) el Reglamento 809/2004, (vi) la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 15 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se aprueba determinada normativa tributaria, (vii) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de

Valores, y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo el modelo previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

#### **4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta**

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representan por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en esta Nota de Valores.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR) (la "**SOCIEDAD DE SISTEMAS**"), que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

La SOCIEDAD DE SISTEMAS será por tanto la entidad encargada del registro contable de los bonos y tiene su domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Los gastos de inclusión de la emisión de Bonos en el registro contable de la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán a cargo del Fondo, no siendo repercutidos a los tenedores de los Bonos.

Las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la CNMV, como organismos supervisores de las mismas. Las tarifas máximas repercutibles a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán las indicadas en sus respectivos Folletos Informativos de Tarifas, que se encuentran a disposición del público en el domicilio social y en todas las sucursales, oficinas y representaciones de dichas entidades.

#### **4.5 Divisa de la emisión**

Los Bonos estarán denominados en euros.

#### **4.6 Clasificación de los valores según la subordinación**

*Pago de Intereses.* Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo A, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

*Reembolso de principal.* Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el reembolso del principal respecto los Bonos del Tramo A, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

##### **4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos**

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo A ocupa el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos; y el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo B ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos, salvo diferimiento de este pago al sexto (6º) lugar de este Orden de Prelación de Pagos; y el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

##### **4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos**

El pago de la amortización de los Bonos del Tramo A constituye la aplicación del número quinto (5º) de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y la aplicación del número quinto (5º) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de la Amortización de los Bonos del Tramo B constituye la aplicación del número séptimo (7º) de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y séptimo (7º) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

#### **4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores**

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en el presente Folleto carecerán para los bonistas de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el titular de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa aplicable. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones de la Entidad Cedente y del resto de entidades que de un modo u otro participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, de las cuales las relevantes están descritas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

#### **4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses**

##### **4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos**

Los Bonos de todos los Tramos devengarán desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable semestralmente y con pago semestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El tipo de interés nominal resultante (el "**Tipo de Interés Nominal**") se pagará semestralmente en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Bono en la Fecha de Pago anterior, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

##### **a) Devengo de intereses**

La duración de la emisión de los Bonos se dividirá en sucesivos periodos semestrales (conjuntamente, los "**Periodos de Devengo de Intereses**" y, cada uno de ellos, un "**Periodo de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente del semestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago, que tendrá lugar el 4 de junio de 2012 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360).

#### **b) Tipo de interés nominal**

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

- (i) el Tipo de Interés de Referencia Euribor a seis (6) meses (excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el tipo resultante de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a ocho (8) meses y el tipo Euribor a nueve (9) meses) o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y
- (ii) un margen para cada Tramo:
  - de un 0,50% para los Bonos del Tramo A
  - de un 0,75% para los Bonos del Tramo B

El Tipo de Interés Nominal resultante estará expresado en tres (3) decimales.

#### **c) Determinación del Tipo de Interés de Referencia**

- (i) El tipo de interés de referencia (el "**Tipo de Interés de Referencia**") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos será el tipo "**Euribor a seis (6) meses**", definido como el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a seis (6) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (descrita en el apartado d) siguiente), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días y se fija aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

A estos efectos, se entenderá por "**hora CET**" ("*Central European Time*") la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a ocho (8) meses y el tipo Euribor a nueve (9) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

A estos efectos, se entenderá por:

- a. "**Euribor a ocho (8) meses**" el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a ocho (8) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
- b. "**Euribor a nueve (9) meses**" el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a nueve (9) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Para calcular el Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses se utilizará la siguiente fórmula:

$$TCa = [(TL - TC)/(DL - DC)] * (DCa - DC) + TC$$

donde,

- TCa = Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses (expresado en porcentaje),
- TL = Tipo de Interés de Referencia Euribor a nueve (9) meses, expresado en porcentaje,
- TC = Tipo de Interés de Referencia Euribor a ocho (8) meses, expresado en porcentaje,
- DL = 270 días,
- DC = 240 días y
- DCa = número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

- (ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en

euros, a seis (6) meses de vencimiento, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**"), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a un plazo similar al primer Período de Devengo de Intereses, que declaren las Entidades de Referencia, previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés).

Las Entidades de Referencia serán:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

- (iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.
- (iv) En caso de ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el Tipo de Interés de Referencia aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses será la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del Saldo Vivo de los Activos y por una duración similar al primer Período de Devengo de Intereses por cuatro (4) bancos de primer orden de la zona euro, elegidos por la Sociedad Gestora, a otros bancos de primer orden de la zona euro aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 horas CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su

caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia o de los bancos elegidos por la Sociedad Gestora con arreglo a lo establecido en el apartado (iv) anterior como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.

#### **d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de todos los Tramos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, aproximadamente a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago ("**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán "**Días Hábiles**" todos los que no sean los días inhábiles del calendario TARGET vigente en cada momento, ni día festivo en Madrid capital, ni sábado o domingo.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada uno de los Tramos para el primer Periodo de Devengo de Intereses, se determinará aproximadamente a las 11:00 horas (CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y será comunicado por la Sociedad Gestora, a las 12:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Tramo de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado 4 del Módulo Adicional.

#### **4.8.2 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses**

Los intereses de los Bonos emitidos se pagarán por semestres vencidos, los días 2 de junio y diciembre de cada año, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**") mediante el procedimiento reseñado en el apartado 4.8 de la presente Nota de Valores.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

El cálculo de la liquidación de intereses de los Bonos de todos los Tramos se realizará conforme a las siguientes reglas:

Los intereses de los Bonos que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se calcularán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times R \times \frac{d}{360}$$

Donde:

- I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.
- P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada uno de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.
- R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.
- d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos emitidos, calculados según lo previsto anteriormente y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, en caso de existir, se comunicarán en la forma descrita en el apartado 4 del Módulo Adicional con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, serán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero, que suscribirá el Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

#### **4.8.3 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

En caso de que en una Fecha de Pago los Fondos Disponibles del Fondo no fueran suficientes para hacer frente al pago total de los intereses devengados por los Bonos emitidos o el reembolso del principal, la cantidad disponible para el pago de intereses y principal de los Bonos se repartirá según los órdenes de prelación establecidos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en el supuesto de que los Fondos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo

orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de Pago de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago que sea posible. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de que se traten durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses transcurridos hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses ni de principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

## **4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores**

### **4.9.1 Precio de amortización**

El precio de reembolso para los Bonos de todos los Tramos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

Todos los Bonos de cada Tramo serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago se determinará según lo establecido en el apartado 4.9.2 de esta Nota de Valores.

### **4.9.2 Fecha y modalidades de amortización**

#### **a) Amortización Final**

La fecha de amortización final de los Bonos de todos los Tramos es el 2 de junio de 2061 (la "**Fecha de Vencimiento Final**") o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, no pudiendo ser posterior a la Fecha de Vencimiento Legal, sin perjuicio de que con anterioridad a dicha fecha la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado c) siguiente pueda proceder a amortizar anticipadamente la emisión, en cuyo caso la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

#### **b) Amortización Parcial**

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos en los términos que se describen a continuación.

Las fechas de pago de amortización de los Bonos coincidirán con las Fechas de Pago de intereses hasta su total amortización y de acuerdo con las siguientes reglas.

**(i) Fechas de Determinación y Periodos de Determinación**

Las "**Fechas de Determinación**" serán las fechas correspondientes a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las Fechas de Determinación serán las que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán "**Periodos de Determinación**", incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

**(ii) Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos**

El "**Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos**" será el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento) incluyéndose las cantidades de principal devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

**(iii) Saldo Vivo de los Activos**

El "**Saldo Vivo de los Activos**" será la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido desde la Fecha de Constitución y no ingresado correspondiente al Fondo de cada uno de los Préstamos.

**(iv) Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago**

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización**" será igual, en cada Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, a la diferencia positiva, si la hubiere, entre:

- (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso; y
- (ii) el Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso.

Se entenderá por "**Activos Fallidos**" aquéllos respecto de los cuales:

- (a) el Deudor correspondiente haya sido declarado en concurso, o
- (b) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso,
- (c) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente que permanezcan impagadas durante un periodo de más de dieciocho (18) meses.

La Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los distintos Tramos se distribuirá, calculando primero la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B, y, posteriormente, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A.

No obstante, la amortización de los Bonos de todos los Tramos será secuencial, es decir, el Tramo B se amortizará cuando se haya amortizado completamente el Tramo A, en los siguientes casos ("**Supuestos de Amortización Secuencial**"):

- (i) en caso de liquidación del Fondo;
- (ii) en caso de que exista una Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo B, en los términos señalados en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional;
- (iii) en caso de que se produzca un Supuesto de Deterioro de los Activos; o
- (iv) en caso de que el porcentaje que supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) sea superior al 1,75%.

Se entenderá por "**Supuesto de Deterioro de los Activos**" cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- (a) que el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución, sin que se haya ejercitado la opción de amortización anticipada, dado que se produce una mayor concentración de los Deudores y posibles pérdidas asociadas a los Activos;
- (b) que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, se prevea que el Fondo de Reserva no va a alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la correspondiente Fecha de Pago; y

- (c) que en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso, el porcentaje de Activos Fallidos acumulado supere el 11% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución.

Los Supuestos de Amortización Secuencial descritos en los apartados (i) y (ii) son irreversibles, y respecto del apartado (iii), los Supuestos de Deterioro de los Activos descritos en los apartados (a) y (c) son irreversibles, y el descrito en el apartado (b) es reversible. El Supuesto de Amortización Secuencial descrito en el apartado (iv) será reversible.

La Cantidad Devengada de Principal para Amortización se distribuirá entre los Tramos A y B, en su caso, de conformidad con las siguientes reglas, teniendo en cuenta que en los Supuestos de Amortización Secuencial, la amortización se realizará de forma secuencial.

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A**" será igual a la menor de las siguientes cantidades:

- (a) la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) la Cantidad Devengada para Amortización menos ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B (calculada conforme a lo dispuesto en el párrafo siguiente); y
- (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A en cada momento.

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B**" será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B, menos ii) el producto de a) un porcentaje de 28% (el doble del porcentaje que el importe inicial de los Bonos del Tramo B representa sobre el importe inicial total de los Bonos emitidos; por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en cuestión, siempre que no se haya producido un Supuesto de Deterioro de los Activos.

#### **(v) Déficit de Amortización**

El "**Déficit de Amortización**" será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) los Fondos Disponibles destinados a hacer frente a la Cantidad Devengada de Principal para Amortización una vez atendidos los conceptos anteriores del Orden de Prelación de Pagos.

Si en una Fecha de Pago, como consecuencia del Orden de Prelación de Pagos existiere Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de cualquiera de los Tramos pendiente de reembolsar:

- (i) los Fondos Disponibles se aplicarán de acuerdo a las reglas anteriores al pago del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos, repartiéndose dentro de cada Tramo proporcionalmente entre los Bonos de dicho Tramo; y
- (ii) las cantidades que los bonistas dejaran de percibir, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno.

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional el importe de amortización que resulte a su favor, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Tramo, así como el Déficit de Amortización, si existiere.

#### **c) Amortización anticipada**

Sin perjuicio de que la amortización definitiva de los Bonos se realizará en la Fecha de Vencimiento Final y de la amortización parcial anticipada en cada Fecha de Pago, sujeto todo ello a la existencia de Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora, estará facultada, previa comunicación a la CNMV, para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y, consecuentemente, a amortizar anticipadamente la totalidad de la Emisión de Bonos del Fondo en los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en dichos supuestos se realizará mediante el pago a cada bonista del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más los intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles.

La amortización anticipada de los Bonos, en su caso, será anunciada en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.

#### **4.10 Indicación del rendimiento**

La principal característica de los bonos de titulización de activos reside en su amortización periódica, por lo que su vida media y duración depende fundamentalmente de la velocidad con que los Deudores decidan amortizar sus respectivos Préstamos.

Las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores, sujetas a cambios continuos y estimadas en el Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago ("TACP"), incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Préstamos y en la vida media y duración de los Bonos.

Existen otras variables, sujetas también a cambios continuos, que afectan a la vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado son:

- (i) que la tasa de amortización anticipada se mantiene constante en los escenarios del 5%, 10% y 15%, banda en que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha estimado abarcar los extremos mínimo y máximo de prepagos probables, basándose en la información histórica de activos de naturaleza análoga a la cartera cedible concedida por la Entidad Cedente;
- (ii) que el porcentaje anual de morosos de la cartera de Activos Titulizables es de 6,96% y el de fallidos es del 2,088%. Dichas hipótesis han sido determinadas a partir de la información histórica de los activos de naturaleza análoga a la cartera de Préstamos concedida por la Entidad Cedente.

En consecuencia, y dadas dichas hipótesis, el Fondo de Reserva no se reducirá y la amortización de los Bonos será secuencial.

- (iii) que la tasa de recuperabilidad asumida es del 70% a los dieciocho (18) meses de su entrada en morosidad, pasando el resto a fallidos. Se trata de un dato observado en carteras análogas de la Entidad Cedente;
- (iv) que la Sociedad Gestora ejercita su opción de amortización anticipada prevista en el apartado 4.9.2 c) de la Nota de Valores;
- (v) que la Fecha de Desembolso tiene lugar el 3 de octubre de 2011 y que las Fechas de Pago tienen lugar los días 2 de junio y diciembre de cada año, siendo la primera fecha de pago el 4 de junio de 2012, y asumiendo que todos los restantes son días hábiles;
- (vi) que el tipo de interés medio ponderado de la cartera de Préstamos es del 2,44% (equivalente al tipo de interés nominal medio ponderado de la Cartera de Activos Titulizables).

La duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado se asume que los Tipos de Interés Nominal de los Bonos son:

1. para el primer Periodo de Devengo de Intereses, 2,342% para los Bonos del Tramo A y 2,592% para los Bonos del Tramo B, resultado de la interpolación lineal entre el Euribor a ocho (8) meses y el Euribor a nueve (9) meses publicados el 26 de septiembre de 2011, 1,842%, más el margen establecido para cada Tramo, esto es, de 0,50% para los Bonos del Tramo A, y 0,75% para los Bonos del Tramo B.

2. para el segundo y sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, 2,232% para los Bonos del Tramo A y 2,482% para los Bonos del Tramo B, calculados en base al tipo Euribor a seis (6) meses publicado el 26 de septiembre de 2011, 1,732%, más el margen establecido para cada Tramo, esto es, de 0,50% para los Bonos del Tramo A y 0,75% para los Bonos del Tramo B.

Asumiendo los valores e hipótesis anteriores, el tipo medio ponderado de los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses sería de 2,377%, mientras que para el resto de los Periodos de Devengo de Intereses sería de 2,267%, y la vida media, duración y vencimiento de los Bonos de cada Tramo, respectivamente, en cada uno de los escenarios de amortización anticipada contemplados serían los siguientes:

		Tasa Anual Constante de Prepago						
		5,00%	10,00%	15,00%				
Tramo A	Fecha Vto	02/06/2030	02/12/2025	02/06/2023				
	Vida Media	7,61	5,33	4,17				
	Duración	6,55	4,74	3,77				
	T.I.R. Bruta	2,287%	2,291%	2,295%				
Tramo B	Fecha Vto	02/12/2032	02/06/2028	02/12/2025				
	Vida Media	21,14	16,52	13,94				
	Duración	15,93	13,12	11,40				
	T.I.R. Bruta	2,537%	2,538%	2,538%				
		<table border="1"> <tr> <td>Tasa fallidos Acumulada</td> <td>15,90%</td> <td>11,14%</td> <td>8,70%</td> </tr> </table>			Tasa fallidos Acumulada	15,90%	11,14%	8,70%
Tasa fallidos Acumulada	15,90%	11,14%	8,70%					

Finalmente, la Sociedad Gestora manifiesta, en representación y por cuenta del Fondo, que los cuadros del servicio financiero del empréstito aquí indicados son meramente teóricos e ilustrativos y no representan obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 5%, 10% y 15% respectivamente, a lo largo de la vida del empréstito y la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago y los intereses a pagar en cada una de ellas dependerán de la tasa de amortización anticipada real que exista en la cartera de Activos.
- Los Tipos de Interés Nominal de los Bonos se asumen constantes para cada Tramo, si bien el tipo de interés de todos los Tramos es variable.
- Se asume que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ejercerá la opción de amortización anticipada prevista en el párrafo primero del apartado 4.9.2 c) de la Nota de Valores.
- Se asume que el porcentaje anual de morosos de la cartera de Préstamos es del 6,96% y el de fallidos es del 2,088%. Dadas dichas hipótesis, el Fondo de Reserva no se reducirá y la amortización de los Bonos será secuencial, lo que implica que los tenedores de los Bonos del Tramo B no comenzarían a percibir cantidades en

concepto de amortización hasta que no se hubiesen amortizado completamente los Bonos del Tramo A.

## AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

Flujos de caja con TACP del 5,00%

Constitución	29-sep-11
Desembolso	03-oct-11
1ª Fecha Pago	04-jun-12

Tramo	Importe
A	1.290.000.000,00
B	210.000.000,00

Tramo	1er periodo	Resto periodos
A	2,342%	2,232%
B	2,592%	2,482%

**Total** 1.500.000.000,00

Fecha Pago	Bonos Tramo A			Fecha Pago	Bonos Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses		Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
03/10/2011	100.000,00			03/10/2011	100.000,00		
04/06/2012	94.206,99	5.793,01	1.593,86	04/06/2012	100.000,00	0,00	1.764,00
02/12/2012	89.699,32	4.507,66	1.057,19	02/12/2012	100.000,00	0,00	1.247,89
02/06/2013	85.269,20	4.430,13	1.012,17	02/06/2013	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2013	80.987,69	4.261,51	967,46	02/12/2013	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2014	76.855,97	4.131,72	913,87	02/06/2014	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2014	72.850,78	4.005,19	872,01	02/12/2014	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2015	68.981,18	3.869,60	822,05	02/06/2015	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2015	65.229,98	3.751,20	782,66	02/12/2015	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2016	61.602,38	3.627,60	740,10	02/06/2016	100.000,00	0,00	1.261,68
02/12/2016	58.095,41	3.506,97	698,94	02/12/2016	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2017	54.707,79	3.387,62	655,55	02/06/2017	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2017	51.429,19	3.278,60	620,71	02/12/2017	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2018	48.264,70	3.164,49	580,33	02/06/2018	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2018	45.204,86	3.059,84	547,61	02/12/2018	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2019	42.255,23	2.949,64	510,09	02/06/2019	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2019	39.412,43	2.842,80	479,43	02/12/2019	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2020	36.673,99	2.738,44	447,17	02/06/2020	100.000,00	0,00	1.261,68
02/12/2020	34.038,93	2.635,06	416,10	02/12/2020	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2021	31.503,40	2.535,53	384,10	02/06/2021	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2021	29.060,72	2.442,68	357,44	02/12/2021	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2022	26.708,11	2.352,61	327,92	02/06/2022	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2022	24.443,42	2.264,69	303,03	02/12/2022	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2023	22.261,68	2.181,74	275,82	02/06/2023	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2023	20.164,31	2.097,38	252,58	02/12/2023	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2024	18.151,56	2.012,75	228,78	02/06/2024	100.000,00	0,00	1.261,68
02/12/2024	16.233,94	1.917,62	205,95	02/12/2024	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2025	14.404,00	1.829,94	183,18	02/06/2025	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2025	12.661,99	1.742,01	163,43	02/12/2025	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2026	10.998,74	1.663,26	142,88	02/06/2026	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2026	9.404,30	1.594,43	124,79	02/12/2026	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2027	7.868,63	1.535,68	106,12	02/06/2027	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2027	6.396,21	1.472,42	89,28	02/12/2027	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2028	4.982,62	1.413,59	72,57	02/06/2028	100.000,00	0,00	1.261,68
02/12/2028	3.628,23	1.354,38	56,53	02/12/2028	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2029	2.330,15	1.298,08	40,94	02/06/2029	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2029	1.103,71	1.226,44	26,44	02/12/2029	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2030	0,00	1.103,71	12,45	02/06/2030	99.636,36	363,64	1.254,79
02/12/2030	0,00	0,00	0,00	02/12/2030	92.912,29	6.724,07	1.257,10
02/06/2031	0,00	0,00	0,00	02/06/2031	86.549,98	6.362,32	1.165,85
02/12/2031	0,00	0,00	0,00	02/12/2031	80.497,74	6.052,24	1.091,99
02/06/2032	0,00	0,00	0,00	02/06/2032	74.709,89	5.787,85	1.015,63
02/12/2032	0,00	0,00	0,00	02/12/2032	0,00	74.709,89	942,60
<b>Totales</b>		100.000,00	17.071,53		100.000,00		52.547,45

## AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

Flujos de caja con TACP del 10,00%

Constitución	29-sep-11
Desembolso	03-oct-11
1ª Fecha Pago	04-jun-12

Tramo	Importe
A	1.290.000.000,00
B	210.000.000,00

Tramo	1er periodo	Resto periodos
A	2,342%	2,232%
B	2,592%	2,482%

**Total** 1.500.000.000,00

Fecha Pago	Bonos Tramo A			Fecha Pago	Bonos Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses		Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
03/10/2011	100.000,00			03/10/2011	100.000,00		
04/06/2012	90.980,26	9.019,74	1.593,86	04/06/2012	100.000,00	0,00	1.764,00
02/12/2012	84.117,10	6.863,16	1.020,98	02/12/2012	100.000,00	0,00	1.247,89
02/06/2013	77.562,73	6.554,37	949,18	02/06/2013	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2013	71.417,98	6.144,74	880,03	02/12/2013	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2014	65.670,63	5.747,36	805,88	02/06/2014	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2014	60.265,58	5.405,05	745,10	02/12/2014	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2015	55.200,59	5.064,99	680,04	02/06/2015	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2015	50.440,35	4.760,24	626,31	02/12/2015	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2016	45.976,16	4.464,19	572,30	02/06/2016	100.000,00	0,00	1.261,68
02/12/2016	41.791,31	4.184,85	521,65	02/12/2016	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2017	37.870,05	3.921,27	471,57	02/06/2017	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2017	34.193,68	3.676,37	429,67	02/12/2017	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2018	30.750,64	3.443,04	385,84	02/06/2018	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2018	27.526,89	3.223,75	348,90	02/12/2018	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2019	24.510,31	3.016,58	310,61	02/06/2019	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2019	21.693,99	2.816,32	278,09	02/12/2019	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2020	19.063,68	2.630,31	246,14	02/06/2020	100.000,00	0,00	1.261,68
02/12/2020	16.609,13	2.454,55	216,30	02/12/2020	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2021	14.314,93	2.294,21	187,42	02/06/2021	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2021	12.176,68	2.138,25	162,42	02/12/2021	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2022	10.177,19	1.999,49	137,40	02/06/2022	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2022	8.316,06	1.861,13	115,47	02/12/2022	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2023	6.575,57	1.740,49	93,84	02/06/2023	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2023	4.958,35	1.617,23	74,61	02/12/2023	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2024	3.454,60	1.503,74	56,26	02/06/2024	100.000,00	0,00	1.261,68
02/12/2024	2.063,44	1.391,16	39,20	02/12/2024	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2025	770,94	1.292,51	23,28	02/06/2025	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2025	0,00	770,94	8,75	02/12/2025	97.419,33	2.580,67	1.261,68
02/06/2026	0,00	0,00	0,00	02/06/2026	90.620,80	6.798,53	1.222,41
02/12/2026	0,00	0,00	0,00	02/12/2026	84.329,57	6.291,23	1.143,35
02/06/2027	0,00	0,00	0,00	02/06/2027	78.448,25	5.881,31	1.058,16
02/12/2027	0,00	0,00	0,00	02/12/2027	73.010,11	5.438,15	989,77
02/06/2028	0,00	0,00	0,00	02/06/2028	0,00	73.010,11	921,16
<b>Totales</b>	100.000,00	11.981,07			100.000,00	41.081,55	

## AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

Flujos de caja con TACP del 15,00%

Constitución	29-sep-11
Desembolso	03-oct-11
1ª Fecha Pago	04-jun-12

Tramo	Importe
A	1.290.000.000,00
B	210.000.000,00

Tramo	1er periodo	Resto periodos
A	2,342%	2,232%
B	2,592%	2,482%

**Total** 1.500.000.000,00

Fecha Pago	Bonos Tramo A			Fecha Pago	Bonos Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses		Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
03/10/2011	100.000,00			03/10/2011	100.000,00		
04/06/2012	88.004,07	11.995,93	1.593,86	04/06/2012	100.000,00	0,00	1.764,00
02/12/2012	79.043,75	8.960,31	987,58	02/12/2012	100.000,00	0,00	1.247,89
02/06/2013	70.717,42	8.326,33	891,93	02/06/2013	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2013	63.135,94	7.581,49	802,36	02/12/2013	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2014	56.250,03	6.885,91	712,43	02/06/2014	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2014	49.961,36	6.288,67	638,21	02/12/2014	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2015	44.234,00	5.727,35	563,76	02/06/2015	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2015	39.009,30	5.224,71	501,88	02/12/2015	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2016	34.250,54	4.758,75	442,60	02/06/2016	100.000,00	0,00	1.261,68
02/12/2016	29.918,02	4.332,53	388,61	02/12/2016	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2017	25.971,15	3.946,86	337,59	02/06/2017	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2017	22.382,02	3.589,14	294,67	02/12/2017	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2018	19.113,44	3.268,57	252,56	02/06/2018	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2018	16.146,12	2.967,32	216,86	02/12/2018	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2019	13.445,31	2.700,81	182,19	02/06/2019	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2019	11.000,43	2.444,88	152,55	02/12/2019	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2020	8.783,36	2.217,08	124,81	02/06/2020	100.000,00	0,00	1.261,68
02/12/2020	6.774,12	2.009,24	99,66	02/12/2020	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2021	4.946,19	1.827,92	76,44	02/06/2021	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2021	3.295,82	1.650,27	56,12	02/12/2021	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2022	1.794,25	1.501,67	37,19	02/06/2022	100.000,00	0,00	1.254,79
02/12/2022	440,91	1.353,35	20,36	02/12/2022	100.000,00	0,00	1.261,68
02/06/2023	0,00	440,91	4,98	02/06/2023	95.143,06	4.856,94	1.254,79
02/12/2023	0,00	0,00	0,00	02/12/2023	88.339,40	6.803,67	1.200,40
02/06/2024	0,00	0,00	0,00	02/06/2024	82.200,14	6.139,26	1.114,56
02/12/2024	0,00	0,00	0,00	02/12/2024	76.681,31	5.518,83	1.037,11
02/06/2025	0,00	0,00	0,00	02/06/2025	71.682,36	4.998,95	962,19
02/12/2025	0,00	0,00	0,00	02/12/2025	0,00	71.682,36	904,40
<b>Totales</b>		100.000,00	9.379,20			100.000,00	34.663,86

#### **4.11 Representación de los tenedores de los valores**

Para los Bonos emitidos por el presente Fondo no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

#### **4.12 Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores**

##### **a) Acuerdos sociales**

###### ***Acuerdo de cesión de los Activos***

El órgano de administración de la Entidad Cedente, en su reunión de fecha 25 de mayo de 2011, acordó ceder al fondo los derechos de crédito derivados de los Préstamos mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

###### ***Acuerdo de constitución del Fondo***

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión de fecha 20 de julio de 2011 acordó (i) la constitución del Fondo, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, (ii) la adquisición de los derechos de crédito derivados de los Préstamos, y (iii) la emisión de los Bonos con cargo al activo del Fondo.

##### **b) Registro por la CNMV**

La constitución del Fondo tiene como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV de un Folleto Informativo y demás documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988 y el Real Decreto 1310/2005.

Este Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 27 de septiembre de 2011.

##### **c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo**

Una vez efectuada la inscripción del Folleto en los registros oficiales de la CNMV, la Sociedad Gestora, junto a la Entidad Cedente, otorgarán, en la Fecha de Constitución,

la Escritura de Constitución, y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto. La Escritura de Constitución coincidirá con el contenido del presente Folleto y con el proyecto de Escritura de Constitución depositado en CNMV, sin que en ningún caso los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la Fecha de Desembolso.

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta y la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002 y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (conjuntamente, la "**Ley 24/1988**"). De acuerdo con el mencionado artículo y el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el "**Real Decreto 116/1992**") la escritura en que se haga constar la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta deberá ser, en su caso, la de emisión.

#### **4.13 Fecha de emisión de los valores**

##### **a) Fecha de emisión**

La fecha de emisión de los Bonos será el 29 de septiembre de 2011 (la "**Fecha de Emisión**"), y coincidirá con la Fecha de Cesión de los Activos, que coincidirá a su vez con la Fecha de Constitución del Fondo.

En la Fecha de Emisión, la Entidad Cedente suscribirá la totalidad de los Bonos en su propio nombre. A los efectos de lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, se hace constar que la Entidad Cedente tiene la condición de inversor cualificado.

La Entidad Cedente deberá abonar al Fondo el precio de emisión correspondiente a la totalidad de los Bonos correspondiente al 100% de su valor nominal, el 3 de octubre de 2011 (la "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 14:00 horas de Madrid, valor mismo día mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería.

#### **4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores**

Los Bonos objeto de la presente emisión no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, que se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que le sean de aplicación y a lo previsto en el presente Folleto.

## 5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

### 5.1 Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días naturales desde la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los titulares de los Bonos, mediante publicación de un anuncio en un periódico de difusión nacional, y a la CNMV especificando las causas de dicho incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del Módulo Adicional, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

### 5.2 Agente Financiero

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (el "**Agente Financiero**") un contrato (el "**Contrato de Prestación de Servicios Financieros**") para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros en cuanto a la Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses y, en su caso, la parte correspondiente del principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto y con la Escritura de Constitución;
- (ii) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia Euribor o su sustituto, según lo dispuesto en el

apartado 4.8.1 c) de la Nota de Valores, que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada uno de los Tramos;

- (iii) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones del Fondo, en particular las de índole fiscal, en representación y por cuenta del mismo;
- (iv) facilitar a la SOCIEDAD DE SISTEMAS las instrucciones necesarias hasta la Fecha de Desembolso; y
- (v) abrir a nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo una comisión anual del 0,002% sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior, pagadera por semestres vencidos en cada Fecha de Pago (la "**Comisión de Servicios Financieros**"). La Comisión de Servicios Financieros se devengará semestralmente, entre la Fecha de Pago anterior y la Fecha de Pago en curso (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la Fecha de Constitución del Fondo y la primera Fecha de Pago).

La Comisión de Servicios Financieros se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) los días correspondientes al año en curso (Actual/Actual).

En el supuesto de que al Agente Financiero le fuese retirada la calificación o tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a A a largo plazo (S&P), siempre que la calificación a corto plazo asignada por S&P sea de al menos A-1, o A+ (S&P) en caso contrario, o tuviese asignada una calificación pública o, en caso de no existir, una valoración interna inferior a A (sin que dicha calificación esté "Under Review" (Negative)) (DBRS) a largo plazo, la Sociedad Gestora, en el plazo de sesenta (60) días naturales en el caso de S&P y de treinta (30) Días Hábiles en el caso de DBRS, desde que ocurriese dicha circunstancia, actuará de conformidad con lo siguiente, siendo aplicable sólo el apartado (b) en el caso de DBRS:

- (a) obtendrá del Agente Financiero por parte de una entidad de crédito con calificación igual o superior a A a largo plazo (S&P), siempre que la calificación a corto plazo asignada por S&P sea de al menos A-1, o A+ (S&P) en caso contrario, o A (sin que dicha calificación esté "Under Review" (Negative)) (DBRS) a largo plazo, un aval bancario a primera demanda incondicional e irrevocable y con renuncia al beneficio de excusión en garantía de las obligaciones del Agente Financiero bajo el Contrato de Servicios Financieros,

- (b) o sustituirá al Agente Financiero por otra entidad de crédito que tenga una calificación igual o superior a A a largo plazo (S&P), siempre que la calificación a corto plazo asignada por S&P sea de al menos A-1, o A+ (S&P) en caso contrario, o A (sin que dicha calificación esté "Under Review" (Negative)) (DBRS) a largo plazo.

El Agente Financiero se compromete a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por las Entidades de Calificación, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos. Todos los gastos derivados de las actuaciones anteriores correrán a cargo del Agente Financiero sustituido (excluyendo de éstos los posibles diferenciales en la remuneración de la Cuenta de Tesorería).

No obstante, la Sociedad Gestora podrá trasladar con posterioridad el saldo de la Cuenta de Tesorería al Agente Financiero sustituido, siempre que obtenga el aval a que se refiere el párrafo anterior o que el Agente Financiero sustituido recupere la calificación A a largo plazo (S&P), siempre que la calificación a corto plazo asignada por S&P sea de al menos A-1, o A+ (S&P) en caso contrario, y A (sin que dicha calificación esté "Under Review" (Negative)) (DBRS) a largo plazo, previa suscripción de los oportunos documentos.

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales actualizados publicados por las Entidades de Calificación en los que se definan las pautas para la adopción de cualquiera de las alternativas, o aquellos que los sustituyeran, siempre que dichos cambios de criterio no supusieran el incumplimiento de ninguna disposición normativa vigente.

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga un coste adicional para el Fondo ni la Sociedad Gestora, (iii) no suponga una rebaja de las calificaciones otorgadas a los Bonos y siempre que (iv) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Las terceras entidades a las que el Agente Financiero subcontrate dichos servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

## **6 GASTOS DE LA OFERTA Y LA ADMISIÓN**

Los gastos previstos por la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos son los siguientes, con el IVA incluido, en caso de no exención:

	<b>Euros</b>
<b>Gastos de Constitución</b>	
Tasas CNMV	51.997,55
Tasas AIAF	64.900,00
Tasas SOCIEDAD DE SISTEMAS	1.180,00
Pago up front del Swap	2.992.658,60
Dotación para Gastos Iniciales (Entidades de Calificación, Comisión Inicial de la Sociedad Gestora, asesores legales y auditores, gastos notariales, publicaciones y otros)	594.130,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.704.866,15</b>

Los gastos recogidos en el cuadro anterior serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales descrito en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional.

## **7 INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores**

GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P., como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo.

### **7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores**

No procede.

### **7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto**

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. ha realizado una auditoría de la Cartera de Activos Titulizables en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

### **7.4 Información procedente de terceros**

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de la Entidad Cedente sobre la veracidad de las características acerca de los Préstamos que se recogen en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre la Entidad Cedente que se contiene en el presente Folleto (que será ratificada por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo en la Escritura de Constitución).

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de la Entidad Cedente se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede confirmar a partir de la información facilitada por aquella, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

## 7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a STANDARD & POOR'S ESPAÑA, S.A. ("**STANDARD & POOR'S**" o "**S&P**") y DBRS INC ("**DBRS**") (las "**Entidades de Calificación**"). DBRS y S&P están actualmente en proceso de obtención de la autorización como entidad de calificación autorizada en la Unión Europea, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento 1060/2009, del Parlamento y del Consejo de 16 de septiembre de 2009. Actualmente, las calificaciones de DBRS son tenidas en cuenta a los efectos de considerar los Bonos como instrumentos de garantía en operaciones de préstamo al sistema bancario del Eurosistema (de acuerdo con la información disponible en la página web del Banco Central Europeo en <http://www.ecb.int/mopo/assets/ecaf/html/index.en.html>). Las equivalencias entre las calificaciones de DBRS y las de otras agencias de calificación se pueden consultar en la siguiente página web del Banco Central Europeo: <http://www.ecb.int/paym/coll/elisss/ratingscale/html/index.en.html>

Las Entidades de Calificación mencionadas anteriormente vienen desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y han solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

### Calificación otorgada a la emisión de los Bonos

Las Entidades de Calificación han asignado con anterioridad al registro del presente Folleto a los Bonos las siguientes calificaciones, todas con carácter provisional:

	<b>CALIFICACIÓN PROVISIONAL S&amp;P</b>	<b>CALIFICACIÓN PROVISIONAL DBRS</b>
Bonos del Tramo A	AAA (sf)	AAA (sf)
Bonos del Tramo B	BBB (sf)	BB (sf)

Se espera confirmar las calificaciones anteriores como finales antes de la Fecha de Desembolso.

Si alguna de las Entidades de Calificación no confirmara como definitivas antes de la Fecha de Desembolso las calificaciones provisionales anteriores, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.

La no confirmación como definitivas de las calificaciones anteriores por alguna de las Entidades de Calificación antes de la Fecha de Desembolso constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la cesión de los Activos, y de la emisión de los Bonos, y del resto de contratos vinculados al mismo.

### **Consideraciones sobre las calificaciones**

Las calificaciones de S&P para los Bonos constituyen una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses según se define en la documentación y el pago del principal antes de la Fecha de Vencimiento Legal o con anterioridad en el caso de amortización anticipada de dichos Bonos.

Las calificaciones asignadas por DBRS constituyen una opinión acerca del pago puntual de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, de conformidad con los documentos de la operación. Las calificaciones de los Bonos no constituyen una opinión acerca de la probabilidad o frecuencia de que se produzcan amortizaciones sobre las obligaciones subyacentes o la posibilidad de que el tenedor de los bonos obtenga un rendimiento inferior al esperado.

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Entidades de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Entidades de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Entidades de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Entidades de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Entidades de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora, los auditores de los préstamos seleccionados y los abogados.

La Sociedad Gestora suministrará a las Entidades de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la situación del Fondo y de los Activos, con el contenido y en la forma que se acuerde entre la Sociedad Gestora y las Entidades de Calificación, en aras de otorgar mayor transparencia al funcionamiento del Fondo. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener las calificaciones de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

## MÓDULO ADICIONAL<sup>3</sup>

### **1 VALORES**

#### **1.1 Denominación mínima de la emisión.**

El Fondo se constituirá con los Activos cedidos al Fondo por la Entidad Cedente. El Saldo Vivo de los Activos a agrupar en el Fondo en la Fecha de Constitución será igual o ligeramente superior a MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 1.500.000.000).

La Sociedad Gestora estima, con la información facilitada por la Entidad Cedente, relativa a la tasa de amortización y a la mora de los Préstamos, que el saldo vivo de la Cartera de Activos Titulizables a la fecha de registro del presente Folleto es suficiente para constituir el Fondo con el activo inicial previsto en el párrafo anterior.

#### **1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido exactamente.**

No procede.

### **2 ACTIVOS SUBYACENTES**

#### **2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.**

De conformidad con la información suministrada por la Entidad Cedente, analizada por las Entidades de Calificación, los Activos que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores, se han previsto operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos y pretenden mitigar parcialmente los riesgos inherentes a la cartera titulizada. En situaciones excepcionales esta mejora crediticia podría resultar insuficiente. Las operaciones de mejora de crédito se describen en los apartados 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

---

<sup>3</sup> El Módulo Adicional ha sido elaborado según el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

## 2.2 Activos que respaldan la emisión

El Fondo podrá agrupar en su activo derechos de crédito (indistintamente, los "Activos" o los "Derechos de Crédito") de titularidad de NCG BANCO, S.A. (la "Entidad Cedente") derivados de préstamos hipotecarios (los "Préstamos" o los "Préstamos Hipotecarios") concedidos a personas físicas.

La cesión de los Préstamos se instrumentará mediante la emisión por la Entidad Cedente y la suscripción por el Fondo de participaciones hipotecarias (las "Participaciones Hipotecarias" o "Participaciones"), conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre (la "Ley 2/1981") y certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca", "Certificados" o "CTH") según lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre.

### Auditoría sobre los Préstamos objeto de titulización

Se ha realizado un informe de auditoría sobre la "Cartera de Activos Titulizables", integrada por una selección de Préstamos concedidos por la Entidad Cedente para financiar a personas físicas.

La Cartera de Activos Titulizables está integrada por 13.716 Préstamos con un saldo vivo, a 23 de agosto de 2011, de 1.608.635.650,40 euros.

El Informe de Auditoría ha sido elaborado por PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., con domicilio social Paseo de la Castellana 259, B, Madrid, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242 y con C.I.F: 79031290.

La verificación de la auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de la Cartera de Activos Titulizables, que son los siguientes, para los Préstamos cedidos mediante CTH: Identificación del Prestatario, Fecha de Formalización del préstamo, Fecha de vencimiento del préstamo, Importe Inicial, Saldo Actual, Tipo de Interés o Índice de Referencia, Diferencial del tipo de interés actual, Tipo de interés aplicado, Retrasos en el pago, Transmisión de los préstamos, Dirección de la propiedad hipotecada o finca registral, Arrendamiento financiero, Valor de tasación, Formalización del préstamo, Garantías Reales, Relación "saldo actual del préstamos / Valor de tasación" y Propósito del Préstamo. En el caso de los Préstamos cedidos mediante Participaciones, además de los mencionados con anterioridad, se auditan los siguientes atributos: Relación "saldo actual del préstamo / valor de tasación – propósito del préstamo", Primer rango registral de la hipoteca y Seguro contra daños e incendios.

La Entidad Cedente se compromete, durante la vigencia de los Activos, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, a que, si a pesar de sus propias comprobaciones y de las efectuadas por

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., se detectara la existencia de algún Activo que en la Fecha de Constitución del Fondo presentara algún vicio oculto o que no se ajustara en su totalidad a las características contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, procederá de modo inmediato a la sustitución del Activo correspondiente o al reembolso del mismo, según proceda, de acuerdo con el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, procediéndose, con anterioridad a la sustitución, a la comprobación de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoría externa.

Los resultados de la auditoría se encuentran recogidos en un informe, que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

### **2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos**

Los Activos titulizados se rigen por el Derecho español.

### **2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales relativos a los activos titulizados**

A continuación se incluyen varios cuadros estratificados de análisis de la Cartera de Activos Titulizables de la Entidad Cedente. Sobre esta cartera, en la Fecha de Constitución del Fondo, la Entidad Cedente procederá a seleccionar los Activos que serán objeto de cesión al Fondo.

A los efectos de los cuadros estratificados siguientes, todas las medias ponderadas se calculan ponderando cada dato por el Saldo Vivo de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables.

#### **a) Saldo Inicial**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del saldo inicial a la fecha de selección de la cartera, en los siguientes intervalos expresados en euros:

## AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

### Distribución por Saldo Inicial

Saldo Inicial	Número Activos	% sobre total activos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Saldo Inicial	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.
Menos de 50.000	1.076	7,84%	35.340.963,41	2,20%	32.844,76	40.460.185,70	2,99%	17,21
entre 50.000 y 100.000	4.508	32,87%	296.963.909,41	18,46%	65.874,87	339.459.132,54	2,65%	22,61
entre 100.000 Y 150.000	3.897	28,41%	426.042.950,25	26,48%	109.325,88	473.279.907,54	2,45%	26,84
entre 150.000 Y 200.000	2.209	16,11%	338.484.543,29	21,04%	153.229,76	374.914.507,97	2,37%	28,27
entre 200.000 Y 300.000	1.440	10,50%	303.175.921,98	18,85%	210.538,83	337.772.993,70	2,32%	28,80
entre 300.000 Y 400.000	400	2,92%	117.408.480,06	7,30%	293.521,20	133.406.512,75	2,32%	28,87
entre 400.000 Y 500.000	101	0,74%	36.611.584,45	2,28%	362.490,94	43.144.940,46	2,31%	27,35
entre 500.000 Y 750.000	60	0,44%	31.959.120,12	1,99%	532.652,00	35.556.440,65	2,25%	28,47
entre 750.000 Y 1.500.000	24	0,17%	20.648.177,43	1,28%	860.340,73	22.443.834,33	2,26%	26,57
entre 1.500.000 y 3.500.000	1	0,01%	2.000.000,00	0,12%	2.000.000,00	2.000.000,00	2,56%	14,17
<b>Totales</b>	<b>13.716</b>	<b>100%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>

<b>Valor Máximo</b>	<b>2.000.000,00</b>
<b>Valor Medio</b>	<b>131.411,38</b>
<b>Valor Mínimo</b>	<b>9.000,00</b>

### b) Saldo Vivo

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del saldo vivo a la fecha de selección de la cartera, en los siguientes intervalos expresados en euros:

## AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

### Distribución por Saldo Vivo

Saldo Vivo	Número Activos	% sobre total activos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Saldo Inicial	Saldo Inicial Medio ponder.	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.
Menos de 50.000	2.042	14,89%	73.445.132,13	4,57%	35.967,25	108.449.784,71	54.321,06	2,89%	15,81
entre 50.000 y 100.000	4.811	35,08%	363.947.560,22	22,62%	75.649,05	423.416.268,06	90.509,79	2,60%	23,07
entre 100.000 Y 150.000	3.595	26,21%	443.258.795,79	27,55%	123.296,69	485.317.472,85	136.651,69	2,43%	27,54
entre 150.000 Y 200.000	1.798	13,11%	310.181.883,66	19,28%	172.514,95	337.100.194,71	188.723,94	2,34%	28,95
entre 200.000 Y 300.000	1.104	8,05%	294.485.572,06	18,44%	239.570,26	285.001.432,41	261.618,88	2,32%	29,51
entre 300.000 Y 400.000	256	1,87%	87.321.579,84	5,43%	341.099,92	92.856.701,22	95.215,58	2,28%	29,35
entre 400.000 Y 500.000	44	0,32%	19.114.132,93	1,19%	434.412,11	20.697.675,06	471.902,36	2,34%	27,93
entre 500.000 Y 750.000	47	0,34%	27.999.776,60	1,74%	595.739,93	29.818.997,62	640.660,36	2,21%	29,02
entre 750.000 Y 1.500.000	18	0,13%	16.881.217,17	1,05%	937.845,40	17.779.929,00	1.026.468,70	2,26%	26,34
entre 1.500.000 y 3.500.000	1	0,01%	2.000.000,00	0,12%	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2,56%	14,17
<b>Totales</b>	<b>13.716</b>	<b>100%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>189.858,57</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>

<b>Valor Máximo</b>	<b>2.000.000,00</b>
<b>Valor Medio</b>	<b>117.281,69</b>
<b>Valor Mínimo</b>	<b>4.882,89</b>

### c) Fecha de Vencimiento Final

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de su fecha de vencimiento final:

## AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

### Distribución por Año de Vencimiento

Año de Vencimiento	Número Activos	% sobre total activos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Saldo Inicial	Saldo Inicial medio ponder.	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
En 2012	9	0,07%	231.587,63	0,01%	25.731,96	1.228.448,42	153.451,01	2,45%	0,73
En 2013	20	0,15%	425.130,19	0,03%	21.256,51	2.295.271,49	127.583,19	2,90%	2,09
En 2014	37	0,27%	1.325.446,85	0,08%	35.822,89	2.765.070,14	239.124,80	3,08%	2,74
En 2015	55	0,40%	1.877.064,81	0,12%	34.128,45	4.332.421,24	95.030,58	2,90%	3,95
En 2016	65	0,47%	2.362.457,28	0,15%	36.345,50	5.177.696,99	96.560,06	2,92%	4,86
En 2017	87	0,63%	3.501.857,59	0,22%	40.251,24	6.840.720,79	95.724,85	2,94%	5,96
En 2018	113	0,82%	4.936.375,11	0,31%	43.684,74	8.489.973,88	98.257,37	2,87%	6,99
En 2019	180	1,31%	8.906.746,24	0,55%	49.481,92	12.861.950,42	97.333,77	2,66%	7,88
En 2020	215	1,57%	12.111.873,08	0,75%	56.334,29	17.438.764,21	111.491,37	2,64%	8,90
En 2021	167	1,22%	9.482.674,22	0,59%	56.782,48	14.233.279,74	108.355,41	2,79%	9,94
En 2022	179	1,31%	11.156.794,91	0,69%	62.328,46	16.062.023,05	124.966,92	2,62%	10,91
En 2023	187	1,36%	13.737.076,05	0,85%	73.460,30	19.693.073,20	139.303,41	2,60%	11,94
En 2024	495	3,61%	35.340.509,57	2,20%	71.394,97	44.271.793,61	135.435,26	2,77%	12,87
En 2025	445	3,24%	34.112.051,29	2,12%	76.656,30	40.658.455,60	237.950,37	2,63%	13,89
En 2026	192	1,40%	14.920.877,86	0,93%	77.712,91	20.380.821,90	146.519,52	2,68%	14,85
En 2027	191	1,39%	16.614.782,59	1,03%	86.988,39	21.781.964,39	149.020,68	2,54%	15,91
En 2028	256	1,87%	22.197.189,69	1,38%	86.707,77	28.032.591,52	138.497,92	2,61%	16,93
En 2029	573	4,18%	53.268.083,24	3,31%	92.963,50	61.606.604,90	157.697,07	2,56%	17,89
En 2030	595	4,34%	60.336.866,76	3,75%	101.406,50	68.967.440,02	176.067,06	2,46%	18,91
En 2031	223	1,63%	22.607.654,26	1,41%	101.379,62	27.126.368,09	166.307,20	2,61%	19,88
En 2032	250	1,82%	25.986.605,74	1,62%	103.946,42	31.224.316,66	193.620,23	2,63%	20,88
En 2033	402	2,93%	42.495.196,66	2,64%	105.709,44	48.415.303,34	181.439,61	2,53%	22,00
En 2034	1056	7,70%	110.480.987,29	6,87%	104.622,15	121.296.947,85	165.501,82	2,60%	22,88
En 2035	891	6,50%	103.555.360,42	6,44%	116.223,75	112.342.173,67	198.098,76	2,41%	23,87
En 2036	218	1,59%	28.246.496,35	1,76%	129.571,04	33.456.786,75	202.748,74	2,60%	24,88
En 2037	256	1,87%	36.416.192,56	2,26%	142.250,75	41.040.909,19	212.710,91	2,46%	25,88
En 2038	313	2,28%	39.827.516,56	2,48%	127.244,46	44.215.880,58	190.166,76	2,41%	26,96
En 2039	888	6,47%	115.342.717,83	7,17%	129.890,45	123.715.585,03	204.616,94	2,46%	27,91
En 2040	910	6,63%	129.197.316,56	8,03%	141.975,07	137.434.879,33	199.567,73	2,32%	28,93
En 2041	225	1,64%	35.561.231,16	2,21%	158.049,92	40.164.782,02	235.666,68	2,56%	29,88
En 2042	249	1,82%	38.138.208,74	2,37%	153.165,50	41.393.656,30	228.325,76	2,60%	30,85
En 2043	372	2,71%	56.568.876,24	3,52%	152.066,87	60.888.481,21	198.138,43	2,36%	32,00
En 2044	1308	9,54%	184.838.784,67	11,49%	141.314,06	194.353.618,79	181.429,42	2,38%	32,90
En 2045	1486	10,83%	224.528.920,74	13,96%	151.096,18	234.583.887,42	200.896,68	2,22%	33,88
En 2046	85	0,62%	15.252.150,80	0,95%	179.437,07	16.356.146,27	237.494,32	2,59%	34,92
En 2047	59	0,43%	11.203.413,13	0,70%	189.888,36	11.884.110,34	246.952,82	2,58%	35,74
En 2048	69	0,50%	11.978.556,58	0,74%	173.602,27	12.952.968,19	218.713,28	2,29%	36,93
En 2049	137	1,00%	25.261.054,79	1,57%	184.387,26	26.266.273,19	240.649,37	2,20%	37,89
En 2050	241	1,76%	41.041.541,84	2,55%	170.296,85	42.616.824,36	219.119,49	2,13%	38,91
En 2051	4	0,03%	422.139,50	0,03%	105.534,88	462.581,85	126.543,42	2,23%	39,51
En 2052	1	0,01%	138.300,00	0,01%	138.300,00	138.300,00	138.300,00	2,17%	40,58
En 2055	2	0,01%	511.175,63	0,03%	255.587,82	534.000,00	268.655,33	2,68%	43,86
En 2056	2	0,01%	567.903,55	0,04%	283.951,77	601.250,00	300.640,49	2,47%	44,84
En 2057	5	0,04%	1.201.212,82	0,07%	240.242,56	1.226.500,00	307.247,26	2,75%	45,74
En 2058	1	0,01%	170.121,08	0,01%	170.121,08	171.000,00	171.000,00	2,39%	46,83
En 2059	1	0,01%	109.987,20	0,01%	109.987,20	115.000,00	115.000,00	3,25%	47,75
En 2060	1	0,01%	140.592,74	0,01%	140.592,74	141.560,00	141.560,00	2,00%	49,33
<b>Totales</b>	<b>13716</b>	<b>100%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>189.858,57</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>

Primer VTO	31/03/2012
Último VTO	30/12/2060
VTO Medio	mayo-38

### d) Vida Residual

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables según su vida residual, en los siguientes intervalos expresados en meses:

## AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

### Distribución por Vida Residual

Vida Residual Meses	Número Activos	% sobre total Activos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Saldo Inicial	Saldo Inicial medio ponder.	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.
inferior o igual a 12	5	0,04%	176.498,19	0,01%	35.299,64	538.080,97	142.982,25	2,31%	0,61
entre 13 y 36	53	0,39%	1.553.264,34	0,10%	29.306,87	5.177.385,21	232.842,68	2,92%	2,43
entre 36 y 72	177	1,29%	6.264.585,96	0,39%	35.393,14	13.635.241,00	90.990,30	2,95%	4,76
entre 72 y 160	1.574	11,48%	97.401.245,04	6,05%	61.881,35	136.339.780,00	123.361,37	2,71%	10,86
entre 161 y 240	2.402	17,51%	215.961.447,29	13,43%	89.909,01	258.924.857,47	171.717,71	2,56%	17,20
entre 241 y 300	2.811	20,49%	308.379.187,01	19,17%	109.704,44	344.257.369,24	184.147,24	2,53%	22,96
entre 301 y 360	2.601	18,96%	354.625.500,09	22,05%	136.341,98	385.139.391,17	202.939,36	2,42%	28,00
entre 361 y 420	3.541	25,82%	525.064.511,49	32,64%	148.281,42	554.232.962,37	197.191,33	2,33%	33,04
entre 421 y 480	539	3,93%	96.370.117,97	5,99%	178.794,28	101.265.778,21	231.458,30	2,25%	37,79
Superior a 480	13	0,09%	2.839.293,02	0,18%	218.407,16	2.927.610,00	266.933,57	2,62%	45,29
<b>Totales</b>	<b>13.716</b>	<b>100%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100,00%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>189.858,57</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>

<b>Vida Residual (en meses)</b>	
Máxima	592,0
Mínima	7,0
Media	320,3

### e) Fecha de formalización

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables según su fecha de formalización:

AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA									
Distribución por Año de Formalización									
Año de Formalización	Número Activos	% sobre total activos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Saldo Inicial	Saldo Inicial medio ponder.	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
En 1998 o anterior	51	0,37%	2.526.245,04	0,16%	49.534,22	5.288.108,58	124.454,18	2,58%	10,23
En 1999	59	0,43%	2.829.786,42	0,18%	47.962,48	5.360.089,39	102.552,14	3,28%	12,29
En 2000	69	0,50%	4.098.367,00	0,25%	59.396,62	6.728.144,13	121.494,75	2,86%	13,73
En 2001	97	0,71%	5.324.623,80	0,33%	54.893,03	9.825.259,96	115.767,93	2,49%	12,93
En 2002	68	0,50%	4.897.078,88	0,30%	72.015,87	7.210.371,47	136.226,81	2,56%	17,75
En 2003	92	0,67%	6.801.173,38	0,42%	73.925,80	10.294.114,26	137.361,76	2,87%	15,62
En 2004	107	0,78%	9.211.481,81	0,57%	86.088,62	12.839.546,55	158.789,63	2,80%	18,32
En 2005	159	1,16%	15.839.378,05	0,98%	99.618,73	20.390.157,08	158.662,92	2,97%	22,58
En 2006	339	2,47%	39.199.785,54	2,44%	115.633,59	48.553.141,83	196.130,83	3,08%	25,26
En 2007	385	2,81%	47.291.618,58	2,94%	122.835,37	56.995.763,47	188.403,30	3,07%	26,57
En 2008	775	5,65%	95.261.664,50	5,92%	122.918,28	108.368.096,50	205.178,99	2,48%	26,44
En 2009	5708	41,62%	644.803.373,26	40,08%	112.964,85	724.526.849,67	178.937,41	2,46%	26,09
En 2010	5693	41,51%	719.346.368,13	44,72%	126.356,29	774.199.400,37	201.335,52	2,30%	28,01
En 2011	114	0,83%	11.204.706,01	0,70%	98.286,89	11.859.412,38	157.422,18	3,11%	25,66
<b>Totales</b>	<b>13716</b>	<b>100%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>189.858,57</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>

Fecha Form más antigua	19/04/1996
Fecha Form más reciente	28/02/2011
Fecha Form Medio	agosto-09

### f) Índices de referencia

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables en función de los índices de referencia aplicables a los préstamos. Todos los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables son a tipo variable.

AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA									
Distribución por Índice de Referencia Actual									
Índice de Referencia Actual	Número Activos	% sobre total Activos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Saldo Inicial	Saldo Inicial medio ponder.	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.
EURIBOR A 12 MESES.	3	0,02%	479.946,77	0,03%	159.982,26	527.675,15	220.015,61	2,51%	16,37
IPH-INDICE HIP-CONJUNTO ENT.	33	0,24%	1.727.737,87	0,11%	52.355,69	2.653.513,38	95.542,00	4,18%	16,00
MIBOR 1 AÑO BANCO ESPAÑA	127	0,93%	5.993.272,51	0,37%	47.191,12	12.425.906,64	112.980,23	2,66%	11,00
R.INTERBANC.1 AÑO	13.497	98,40%	1.597.902.818,48	99,33%	118.389,48	1.782.839.215,17	190.393,48	2,43%	26,79
Fijo	56	0,41%	2.531.874,77	0,16%	45.212,05	3.992.145,30	92.890,76	5,95%	11,87
<b>Totales</b>	<b>13.716</b>	<b>100%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100,00%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>189.858,57</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>

### g) Tipo de interés a la fecha de selección de la cartera titulizable

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizable en función del tipo de interés aplicable a la fecha de selección de la cartera, en los siguientes intervalos expresados en tanto por ciento:

### AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

#### Distribución por Tipo de Interés Actual

Tipo de Interés Actual	Número Activos	% sobre total Activos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Saldo Inicial	Saldo Inicial Medio ponder.	Tipo de Interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.
Inferior o igual a 1,75%	316	2,30%	46.164.890,96	2,87%	146.091,43	51.793.320,86	209.323,99	1,70%	27,54
1,76% a 2,00%	2.364	17,24%	341.560.799,40	21,23%	144.484,26	375.028.849,16	213.992,86	1,90%	28,41
2,01% a 2,50%	4.845	35,32%	601.490.970,85	37,39%	124.146,74	671.196.518,52	196.205,27	2,25%	27,28
2,51% a 3,00%	3.716	27,09%	413.842.928,66	25,73%	111.367,85	467.770.944,60	186.822,86	2,74%	26,20
3,01% a 3,50%	1.902	13,87%	164.006.182,28	10,20%	86.228,28	188.210.862,26	134.154,21	3,27%	23,65
3,51% a 4,00%	359	2,62%	27.522.617,67	1,71%	76.664,67	31.655.656,06	136.842,61	3,71%	20,45
4,01% a 5,00%	111	0,81%	8.068.543,43	0,50%	72.669,58	9.304.271,57	122.067,15	4,69%	18,10
Superior a 5,00%	103	0,75%	5.978.717,15	0,37%	58.045,80	7.478.032,61	96.000,20	5,80%	19,30
<b>Totales</b>	<b>13.716</b>	<b>100%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>189.858,57</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>

Tipo Mínimo	1,23%
Tipo Máximo	7,75%
Tipo Medio	2,44%

#### h) Frecuencia de revisión de los tipos de interés aplicables

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de la frecuencia de revisión de los tipos de interés aplicables:

### AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

#### Distribución por Frecuencia de revisión de los tipos de interés

Frecuencia de revisión de los tipos de interés	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Saldo Inicial	Saldo Inicial Medio ponder	Tipo de Interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.
SEMESTRAL	35	0,26%	4.045.399,43	0,25%	115.582,84	5.248.108,64	221.932,19	2,18%	21,88
ANUAL	13.625	99,34%	1.602.058.376,20	99,59%	117.582,27	1.793.198.201,70	189.930,82	2,43%	26,73
TIPO FIJO	56	0,41%	2.531.874,77	0,16%	45.212,05	3.992.145,30	92.890,76	5,95%	11,87
<b>Totales</b>	<b>13.716</b>	<b>100%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>189.858,57</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>

#### i) Distribución Geográfica

El siguiente cuadro muestra la distribución geográfica de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de la ubicación del bien hipotecado:

### AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

Distribución según ubicación geográfica de la garantía principal

Provincia de la garantía principal	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Saldo Inicial	Saldo Inicial Medio ponder.	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Medio ponder.
A Coruña	4.450	32,44%	427.222.519,23	26,56%	96.005,06	481.304.299,06	146.314,71	2,50%	25,67
Alava	18	0,13%	2.237.452,99	0,14%	124.302,94	2.484.035,21	166.131,20	2,71%	26,83
Albacete	39	0,28%	5.264.668,52	0,33%	134.991,50	5.614.421,36	165.943,42	2,21%	28,76
Alicante	466	3,40%	58.085.617,72	3,61%	124.647,25	66.179.423,24	200.926,19	2,45%	25,68
Almería	159	1,16%	19.107.999,73	1,19%	120.176,10	21.069.383,97	153.267,45	2,33%	28,17
Asturias	200	1,46%	23.449.691,95	1,46%	117.248,46	27.091.424,88	180.949,97	2,38%	26,43
Ávila	24	0,17%	2.906.441,84	0,18%	121.101,74	3.181.077,11	150.343,01	2,24%	26,45
Badajoz	26	0,19%	2.295.867,66	0,14%	88.302,60	2.559.393,55	119.778,69	2,51%	26,15
Baleares	345	2,52%	66.579.881,17	4,14%	192.985,16	70.927.688,89	314.324,25	2,46%	28,06
Barcelona	736	5,37%	127.065.779,99	7,90%	172.643,72	140.455.967,16	245.357,10	2,30%	30,03
Burgos	55	0,40%	7.957.040,75	0,49%	144.673,47	8.687.972,44	186.027,21	2,43%	28,42
Cáceres	14	0,10%	1.387.229,45	0,09%	99.087,82	1.469.700,00	121.047,77	2,24%	28,94
Cádiz	113	0,82%	15.418.651,49	0,96%	136.448,24	16.462.756,59	208.524,84	2,33%	27,39
Cantabria	123	0,90%	17.236.217,48	1,07%	140.131,85	19.029.851,05	185.877,49	2,31%	27,65
Castellón	307	2,24%	37.957.430,54	2,36%	123.639,84	42.897.917,68	181.901,10	2,43%	26,82
Ceuta	1	0,01%	182.097,64	0,01%	182.097,64	250.000,00	250.000,00	2,85%	33,75
Ciudad Real	6	0,04%	533.150,53	0,03%	88.858,42	556.638,21	95.589,82	2,73%	30,86
Córdoba	90	0,66%	12.293.194,28	0,76%	136.591,05	15.834.811,37	207.333,08	2,26%	27,33
Cuenca	5	0,04%	654.735,01	0,04%	130.947,00	711.078,00	161.416,09	2,31%	28,29
Girona	81	0,59%	11.147.994,81	0,69%	137.629,57	13.055.460,07	210.432,31	2,58%	26,72
Granada	96	0,70%	11.713.864,27	0,73%	122.019,42	13.007.907,99	163.592,95	2,22%	26,06
Guadalajara	24	0,17%	4.086.352,36	0,25%	170.264,68	4.977.593,49	249.435,11	2,37%	26,64
Gipuzkoa	88	0,64%	17.212.647,45	1,07%	195.598,27	18.606.151,35	497.499,96	2,31%	26,51
Huelva	36	0,26%	3.497.322,09	0,22%	97.147,84	3.965.331,79	125.652,99	2,66%	23,07
Huesca	34	0,10%	1.427.721,00	0,09%	101.980,07	1.550.741,86	119.033,19	2,49%	24,43
Jaén	12	0,09%	2.897.239,27	0,18%	90.538,73	3.084.884,36	115.448,21	2,48%	26,81
La Rioja	42	0,31%	6.834.033,46	0,42%	162.715,08	7.513.408,03	296.365,90	2,56%	26,51
Las Palmas	124	0,90%	14.614.537,41	0,91%	117.859,17	16.140.274,73	174.165,01	2,54%	25,91
León	48	0,35%	5.317.489,68	0,33%	110.781,04	5.827.511,29	143.633,60	2,54%	27,26
Lleida	24	0,17%	3.255.004,20	0,20%	135.625,18	3.740.015,71	177.718,31	2,50%	26,79
Lugo	1.302	9,49%	116.023.152,56	7,21%	89.111,48	131.839.892,10	134.957,01	2,60%	24,92
Madrid	753	5,49%	127.912.677,56	7,95%	166.870,75	143.901.771,49	276.258,60	2,28%	27,58
Málaga	213	1,55%	29.116.153,67	1,81%	136.695,56	31.877.633,61	201.433,91	2,43%	27,42
Melilla	1	0,01%	141.346,11	0,01%	141.346,11	150.000,00	150.000,00	2,09%	27,92
Murcia	193	1,41%	24.091.469,95	1,50%	124.826,27	26.847.766,50	163.490,59	2,40%	26,98
Navarra	50	0,36%	7.176.158,31	0,45%	143.523,17	7.893.345,36	202.587,95	2,39%	28,36
Ourense	559	4,08%	53.349.850,23	3,32%	95.438,01	58.895.904,31	137.397,38	2,46%	25,43
Palencia	23	0,17%	2.843.551,93	0,18%	123.632,69	3.158.466,99	162.968,68	2,29%	25,43
Pontevedra	1.631	11,89%	174.426.747,64	10,84%	106.944,66	194.486.295,88	157.190,61	2,50%	26,36
Salamanca	19	0,14%	2.425.367,61	0,15%	127.650,93	2.684.928,11	208.180,15	2,40%	26,25
Segovia	13	0,09%	1.568.501,64	0,10%	120.653,97	1.866.416,86	172.675,68	2,62%	23,86
Sevilla	195	1,42%	27.642.495,93	1,72%	141.756,39	30.166.265,45	208.478,19	2,32%	28,24
Soria	9	0,07%	934.602,64	0,06%	103.844,74	1.083.419,80	143.363,54	2,53%	24,58
Tarragona	87	0,63%	14.479.412,39	0,90%	166.430,03	15.450.814,15	231.124,15	2,32%	28,98
Tenerife	75	0,55%	9.503.684,55	0,59%	126.715,79	10.269.892,17	227.752,15	2,64%	22,75
Teruel	7	0,05%	971.666,72	0,06%	138.809,53	1.055.846,70	186.589,88	2,38%	28,14
Toledo	30	0,22%	3.565.929,81	0,22%	118.864,33	4.105.123,69	177.192,18	2,35%	28,24
Valencia	345	2,52%	44.057.296,68	2,74%	127.702,31	51.815.294,33	203.848,70	2,44%	27,03
Valladolid	132	0,96%	16.027.607,56	1,00%	121.421,27	18.471.739,54	160.332,62	2,34%	28,05
Vizcaya	140	1,02%	23.301.653,41	1,45%	166.440,38	26.278.816,13	263.041,60	2,50%	27,89
Zamora	17	0,12%	1.568.884,16	0,10%	92.287,30	1.739.446,97	113.096,55	2,10%	23,36
Zaragoza	136	0,99%	17.667.565,37	1,10%	129.908,57	20.162.255,06	183.157,64	2,39%	26,86
<b>Totales</b>	<b>13.716</b>	<b>100%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>189.858,57</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>

### j) Antigüedad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del tiempo transcurrido desde la concesión del préstamo, en los siguientes intervalos expresados en meses.

### AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

Distribución por Antigüedad de la Formalización del Contrato

Antigüedad de la Formalización del Contrato (meses)	Número Activos	% sobre total Activos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Saldo Inicial	Saldo Inicial Medio ponder.	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Medio ponder.
inferior o igual a 12	2.216	16,16%	284.903.663,70	17,71%	128.566,64	301.227.183,81	212.073,92	2,44%	28,38
entre 13 y 24	6.017	43,87%	720.465.156,81	44,79%	119.738,27	791.994.892,64	187.770,81	2,34%	27,28
entre 25 y 36	3.875	28,25%	438.846.024,86	27,28%	113.250,59	495.348.334,23	179.497,77	2,44%	25,80
entre 37 y 48	251	1,83%	34.696.781,11	2,16%	138.234,19	39.730.960,04	241.393,04	2,54%	27,27
entre 49 y 60	493	3,59%	60.200.924,17	3,74%	122.111,41	74.039.325,58	203.206,68	3,07%	26,07
entre 61 y 72	234	1,71%	25.613.471,47	1,59%	109.459,28	31.567.100,27	166.610,64	3,05%	24,64
entre 73 y 84	145	1,06%	13.521.383,71	0,84%	93.250,92	18.178.034,59	161.819,89	2,84%	20,16
Más de 84	465	3,54%	30.388.244,57	1,89%	62.656,17	50.352.624,48	127.487,41	2,79%	14,88
<b>Totales</b>	<b>13.716</b>	<b>100%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>189.858,57</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>

#### Antigüedad (meses)

Mínima	6,00
Máxima	184,00
Media	24,41

## k) Morosidad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del retraso en el pago de cuotas vencidas, en caso de existir, en los siguientes intervalos expresados en días:

AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA									
Distribución por Días Impago									
Días Impago	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Saldo Inicial	Saldo Inicial Medio ponder.	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Medio ponder.
Al Corriente	13.514	98,53%	1.588.241.612,25	98,73%	117.525,65	1.779.534.781,09	190.285,40	2,43%	26,73
Hasta 30 días	165	1,20%	16.278.735,74	1,01%	96.659,00	18.230.658,04	153.182,17	2,93%	23,68
Hasta 60 días	24	0,17%	2.548.074,17	0,16%	106.169,76	2.729.841,98	155.937,74	2,74%	24,98
Hasta 90 días	13	0,09%	1.567.228,24	0,10%	120.556,02	1.943.174,53	193.405,53	2,94%	18,18
<b>Totales</b>	<b>13.716</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100,00%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>189.858,57</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>

A 23 de agosto de 2011 el importe pendiente de pago ascendía a 91.597,03 euros, de los cuales 55.998,76 correspondían a principal.

## l) Finalidad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de la finalidad del préstamo:

AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA									
Distribución por Finalidad									
Finalidad	Número Activos	% sobre total Activos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Saldo Inicial	Saldo Inicial Medio ponder.	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Medio ponder.
ADQUIS./MONTAJE DE EDIF., LOCAL, INSTAL.	40	0,29%	4.202.613,40	0,26%	105.065,34	4.761.770,41	181.749,54	3,42%	210,55
ADQUIS. DE MAQUINARIA Y BIENES DE EQUIPO	4	0,03%	208.314,37	0,01%	52.078,59	281.357,08	70.479,03	3,75%	98,00
ADQUISICION DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	7	0,05%	394.843,59	0,02%	56.406,23	534.000,00	85.364,44	3,63%	120,36
ADQUISICION MOBILIARIO	2	0,01%	160.587,88	0,01%	80.293,94	168.000,00	98.479,07	4,50%	183,33
ADQUISIC. DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	11	0,08%	1.589.507,54	0,10%	144.500,69	1.656.927,93	182.429,80	2,70%	316,48
REFORMAS DE INMOVILIZADO	7	0,05%	402.719,79	0,03%	57.531,40	436.500,00	71.828,83	4,03%	174,31
INVERSION EN INMOVILIZADO INMATERIAL	21	0,15%	1.725.672,40	0,11%	82.174,88	1.847.510,00	118.107,97	3,31%	225,82
INVERSION EN INMOVILIZADO FINANCIERO	12	0,09%	935.240,57	0,06%	77.936,71	1.015.551,21	109.693,46	3,86%	208,56
ADQUISICION DE MATERIA PRIMA	1	0,01%	30.572,82	0,00%	30.572,82	32.500,00	32.500,00	5,42%	153,00
DISTINTO A ADQUISICION DE MATERIA PRIMA	6	0,04%	729.833,83	0,05%	121.638,97	798.700,00	185.506,48	4,00%	162,90
AUTOPROMOCION/ADQUISIC. DE VIVIENDA HABITUAL	10.701	78,02%	1.344.242.490,14	83,56%	125.618,40	1.504.025.596,69	190.606,46	2,38%	333,52
AUTOPROM./ADQUISIC. DE VIVIENDA NO HABITUAL	1.570	11,45%	161.588.348,08	10,05%	102.922,51	183.372.957,39	206.544,62	2,54%	262,55
REHABILITACION DE VIVIENDA	650	4,74%	44.095.645,97	2,74%	67.839,46	48.986.048,03	103.511,54	2,83%	260,15
COMPRA OTROS INMUEBLES DISTINTO A VIVIENDA	32	0,23%	2.471.032,51	0,15%	77.219,77	2.925.712,11	110.157,87	3,11%	229,11
OBRAS Y MEJORAS EN EL HOGAR	4	0,03%	233.769,73	0,01%	58.442,43	261.500,00	71.959,86	4,31%	197,12
ADQUISIC. DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO HOGAR	4	0,03%	186.637,60	0,01%	46.659,40	193.000,00	52.648,95	3,19%	205,22
VEHICULO NUEVO - ADQ. AUTOMOVIL Y OTROS VEH.	8	0,06%	306.060,52	0,02%	38.257,57	334.500,00	50.867,76	3,15%	181,85
VEHICULO USADO - ADQ. AUTOMOVIL Y OTROS VEH.	1	0,01%	44.783,08	0,00%	44.783,08	60.000,00	60.000,00	2,82%	67,00
ADQUISICION DE OTROS BIENES CONSUMO DURADERO	2	0,01%	167.832,00	0,01%	83.916,00	271.000,00	151.743,50	2,86%	217,48
INVERSIONES FINANCIERAS	12	0,09%	1.589.073,35	0,10%	132.422,78	1.706.500,00	259.437,28	3,17%	207,60
FINANCIACION NECESIDADES FAMILIARES DIVERSAS	184	1,34%	13.844.160,25	0,86%	75.240,00	15.836.030,96	394.981,40	3,18%	205,70
CANCELACION DE OTROS PRESTAMOS/RIESGOS *	457	3,19%	29.485.910,98	1,83%	67.473,48	32.932.793,83	116.652,52	3,18%	230,05
<b>Totales</b>	<b>13.716</b>	<b>100%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100,00%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>189.858,57</b>	<b>2,439%</b>	<b>320,27</b>

\* Dentro de la Cancelación de otros préstamos / Riesgos, no podrán ser refinanciaciones de préstamos en mora.

## m) Periodicidad de las cuotas

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de la periodicidad de las cuotas de intereses y principal:

AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA									
Distribución por Periodicidad de las cuotas de interés									
Periodicidad de las cuotas de interés	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo medio	Saldo Inicial	Saldo Inicial Medio ponder.	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Medio ponder.
Mensual	13.703	99,91%	1.606.885.886,70	99,89%	117.265,26	1.800.241.300,08	189.821,80	2,44%	26,70
Trimestral	13	0,09%	1.749.763,70	0,11%	134.597,21	2.197.155,56	223.621,07	2,96%	16,41
<b>Totales</b>	<b>13.716</b>	<b>100%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>189.858,57</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>

### AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

Distribución por Pericididad de las cuotas de capital

Pericididad de las cuotas de capital	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Saldo Inicial	Saldo Inicial Medio ponder.	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.
Mensual	13.703	99,91%	1.606.885.886,70	99,89%	117.265,26	1.800.241.300,08	189.821,80	2,44%	26,70
Trimestral	13	0,09%	1.749.763,70	0,11%	134.597,21	2.197.155,56	223.621,07	2,96%	16,41
<b>Totales</b>	<b>13.716</b>	<b>100%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>189.858,57</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>

### n) Concentración

El siguiente cuadro muestra la concentración de los diez (10) principales Deudores de la Cartera de Activos Titulizables:

### AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

Distribución según concentración mayores deudores

Mayores Deudores	Número Activos	% Número Activos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Saldo Inicial	Saldo Inicial Medio Ponder.	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual meses Media ponder.
Deudor 1	1	0,01%	2.000.000,00	0,12%	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2,56%	14,17
Deudor 2	1	0,01%	1.434.716,12	0,09%	1.434.716,12	1.480.000,00	1.480.000,00	2,15%	23,83
Deudor 3	1	0,01%	1.229.595,29	0,08%	1.229.595,29	1.250.000,00	1.250.000,00	2,29%	28,25
Deudor 4	1	0,01%	1.173.769,96	0,07%	1.173.769,96	1.200.000,00	1.200.000,00	2,15%	27,75
Deudor 5	1	0,01%	1.159.151,43	0,07%	1.159.151,43	1.183.000,00	1.183.000,00	1,82%	30,58
Deudor 6	1	0,01%	1.072.792,11	0,07%	1.072.792,11	1.120.000,00	1.120.000,00	2,94%	23,33
Deudor 7	1	0,01%	1.050.734,36	0,07%	1.050.734,36	1.080.000,00	1.080.000,00	1,95%	22,08
Deudor 8	5	0,04%	979.094,44	0,06%	195.818,89	1.000.267,93	202.479,33	1,82%	33,75
Deudor 9	1	0,01%	965.172,80	0,06%	965.172,80	1.000.000,00	1.000.000,00	2,13%	19,00
Deudor 10	1	0,01%	849.390,49	0,05%	849.390,49	850.000,00	850.000,00	2,10%	33,83
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>0,10%</b>	<b>11.914.417,00</b>	<b>0,74%</b>	<b>851.029,79</b>	<b>12.163.267,93</b>	<b>1.230.601,16</b>	<b>2,22%</b>	<b>24,65</b>

### o) Distribución por margen actual

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizable en función del margen actual:

### AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

Distribución por Margen Actual

Margen Actual	Número Activos	% sobre total Activos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Saldo Inicial	Saldo Inicial Medio ponder.	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.
Hasta el 0,00%	26	0,19%	1.256.578,44	0,08%	48.329,94	1.890.425,37	79.630,84	4,51%	17,56
0,01% a 0,50%	822	5,99%	107.742.816,41	6,70%	131.073,99	133.520.957,44	222.454,57	2,31%	25,02
0,51% a 0,75%	2.467	17,99%	265.103.698,11	16,48%	107.459,95	314.584.238,88	179.162,96	2,53%	24,78
0,76% a 1,00%	5.132	37,42%	697.599.373,49	43,37%	135.931,29	755.981.184,10	203.825,93	2,21%	28,56
1,01% a 1,50%	4.379	31,93%	481.429.582,58	29,93%	109.940,53	533.860.904,72	177.953,30	2,62%	26,41
1,51% a 2,00%	533	3,89%	34.673.068,89	2,16%	65.052,66	38.945.494,12	113.411,72	3,31%	18,66
2,01% a 2,50%	276	2,01%	16.119.742,78	1,00%	58.404,87	17.315.302,12	94.601,62	3,66%	18,77
2,51% a 3,00%	16	0,12%	1.466.357,13	0,09%	91.647,32	1.593.945,00	151.006,78	4,75%	13,42
Superior a 3,00%	9	0,07%	712.557,80	0,04%	79.173,09	753.858,59	103.598,73	5,06%	13,50
Tipo Fijo	56	0,41%	2.531.874,77	0,16%	45.212,05	3.992.145,30	92.890,76	5,95%	11,87
<b>Totales</b>	<b>13.716</b>	<b>100%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>189.858,57</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>

Margen Mínimo	-0,25%
Margen Máximo	3,50%
Margen Medio	0,99%

### p) Distribución por sistema de amortización

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizable en función de su sistema de amortización:

AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

Distribución por Sistema de Amortización

Sistema de Amortización	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Saldo Inicial	Saldo Inicial Medio ponder.	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Medio ponder.
Progresión Geométrica	20	0,15%	3.965.202,39	0,25%	198.260,12	4.130.360,00	343.069,38	2,52%	28,40
Cuota de capital constante	7	0,05%	604.762,58	0,04%	86.394,65	730.356,50	141.717,50	2,45%	21,32
Bullet	6	0,04%	1.051.358,81	0,07%	175.226,47	1.136.300,00	246.470,83	2,51%	31,54
Francés	13.683	99,76%	1.603.014.326,62	99,65%	117.153,72	1.796.441.439,14	189.460,62	2,44%	26,68
<b>Totales</b>	<b>13.716</b>	<b>100%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>189.858,57</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>

q) Participaciones o Certificados de Transmisión de Hipoteca

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizable en función de si son susceptibles de cesión a través de Participaciones o de Certificados de Transmisión de Hipoteca:

AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

Distribución según PH o CTH

PH/CTH	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Medio ponder.	Antigüedad años Medio ponder.	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder.
PH	6.408	46,72%	744.870.134,00	46,30%	116.240,66	2,35%	27,25	1,60	811.278.444,73	28,85
CTH	7.308	53,28%	863.765.516,40	53,70%	118.194,52	2,52%	26,21	2,41	991.160.010,91	28,61
<b>Totales</b>	<b>13.716</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100,00%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>	<b>2,03</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>28,72</b>

r) Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o sobrecolateralización o LTV (Loan to Value)

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizable en función del Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o sobrecolateralización o LTV (Loan to Value) de las garantías hipotecarias, esto es, el porcentaje resultante de dividir el saldo vivo del Préstamo más las cargas anteriores, en su caso, entre el valor de tasación del bien hipotecario en garantía del mismo.

AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

Distribución por LTV

LTV	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Medio ponder.	Antigüedad años Medio ponder.	Saldo Inicial
Inferior o igual a 10,00%	112	0,82%	2.438.567,58	0,15%	21.772,92	3,03%	10,86	3,37	8.700.647,36
10,01% a 20,00%	498	3,63%	21.049.067,11	1,31%	42.267,20	2,78%	14,99	2,99	36.712.526,84
20,01% a 30,00%	971	7,08%	59.732.398,31	3,71%	61.516,37	2,60%	17,76	2,61	83.301.695,58
30,01% a 40,00%	1.322	9,64%	106.091.662,09	6,60%	80.250,88	2,61%	20,83	2,43	132.692.001,88
40,01% a 50,00%	1.748	12,74%	174.435.127,14	10,84%	99.791,26	2,50%	22,97	2,22	204.056.667,36
50,01% a 60,00%	2.255	16,44%	269.295.826,39	16,74%	119.421,65	2,49%	25,09	2,17	301.215.646,82
60,01% a 70,00%	2.518	18,36%	348.239.107,58	21,65%	138.299,88	2,41%	27,48	2,01	377.740.445,22
70,01% a 80,00%	4.292	31,29%	627.353.894,20	39,00%	146.168,20	2,36%	30,27	1,78	658.018.824,58
<b>Totales</b>	<b>13.716</b>	<b>100%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>	<b>2,03</b>	<b>1.802.438.455,64</b>

LTV Mínimo	2,11%
LTV Máximo	80,00%
LTV Medio	61,28%

s) Tipo de bien hipotecado

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables en función del tipo de bien sobre el que recae la hipoteca (en caso de que un determinado Préstamo tuviese varios bienes hipotecados se ha tenido en cuenta el de mayor importancia):

AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

Distribución por tipo de garantía

Tipo de Garantía	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder.	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder.
VIVIENDA (PISO)	10.477	76,39%	1.149.383.599,34	71,45%	109.705,41	2,44%	26,66	2,00	1290070170,16	28,66
VIVIENDA UNIFAMILIAR	3.228	23,53%	456.575.645,10	28,38%	141.442,27	2,45%	26,76	2,12	509424802,60	28,88
LOCAL DE NEGOCIO	10	0,07%	2.609.150,78	0,16%	260.915,08	2,48%	26,00	2,43	2873482,88	28,43
TERRENO	1	0,01%	67.255,18	0,00%	67.255,18	2,75%	26,42	2,58	70000,00	29,00
<b>Totales</b>	<b>13.716</b>	<b>100%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>	<b>2,03</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>28,72</b>

**t) Tipo máximo de interés (cap)**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables en función del tipo máximo de interés (cap) aplicable:

AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

Distribución por Cap

Cap	Número Activos	% sobre total Activos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Saldo Inicial	Saldo Inicial Medio ponder.	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.
Sin Cap	11.633	84,81%	1.392.032.880,07	86,54%	119.662,42	1.545.093.684,66	192.530,00	2,33%	26,99
entre 6,00% y 7,00%	1	0,01%	352.641,90	0,02%	352.641,90	360.400,00	360.400,00	2,09%	32,92
entre 7,01% y 9,00%	2	0,01%	110.994,00	0,01%	55.497,00	189.000,00	90.416,87	3,95%	20,96
entre 9,01% y 10,00%	2.036	14,84%	212.586.255,35	13,22%	104.413,68	252.769.678,87	173.117,92	3,11%	24,81
entre 10,01% y 12,50%	34	0,25%	2.493.570,64	0,16%	73.340,31	2.631.699,69	109.079,70	4,23%	22,48
entre 12,51% y 15,00%	10	0,07%	1.059.308,44	0,07%	105.930,84	1.393.992,42	182.717,09	2,24%	23,11
<b>Totales</b>	<b>13.716</b>	<b>100%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>189.858,57</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>

CAP Mínimo	6,00%
CAP Máximo	15,00%

**u) Tipo mínimo de interés (floor)**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables en función del tipo mínimo de interés (floor) aplicable:

AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

Distribución por Floor

Floor	Número Activos	% sobre total Activos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Saldo Inicial	Saldo Inicial Medio ponder.	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.
Sin Floor	11.685	85,19%	1.400.267.619,25	87,05%	119.834,63	1.555.069.638,48	192.936,27	2,33%	26,98
entre 1,00% y 2,00%	19	0,14%	2.858.203,34	0,18%	150.431,75	3.389.320,76	220.410,29	2,09%	28,29
entre 2,01% y 3,00%	835	6,09%	90.953.729,69	5,65%	108.926,62	110.419.355,97	175.664,59	2,91%	24,94
entre 3,01% y 4,00%	1.135	8,28%	111.454.448,96	6,93%	98.197,75	130.269.661,84	164.363,82	3,34%	24,73
entre 4,01% y 5,00%	38	0,28%	2.918.731,75	0,18%	76.808,73	3.098.778,59	107.633,64	5,02%	17,59
entre 5,01% y 6,00%	4	0,03%	182.917,41	0,01%	45.729,35	191.700,00	56.254,22	6,04%	15,00
<b>Totales</b>	<b>13.716</b>	<b>100%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>189.858,57</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>

Floor Mínimo	1,00%
Floor Máximo	6,00%

**v) Bonificación**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables en función de si cuentan con bonificaciones en el tipo de interés:

### AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

#### Distribución por Préstamos bonificados

Préstamos bonificados	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Saldo Inicial	Saldo Inicial Medio ponder.	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.
No bonificado	3.302	24,07%	314.691.292,44	19,56%	95.303,24	388.721.925,79	170.493,24	2,75%	23,06
Bonificado	10.414	75,93%	1.293.944.357,96	80,44%	124.250,47	1.413.716.529,85	194.568,27	2,36%	27,57
<b>Totales</b>	<b>13.716</b>	<b>100%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>189.858,57</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>

## w) Carencia

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables en función de si tienen prevista carencia de principal y en qué año termina ésta:

### AyT Novacaixagalicia Hipotecario I, FTA

#### Distribución por Carencia de capital

Carencia de capital	Número Activos	% sobre total activos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Saldo Inicial	Saldo Inicial medio ponder.	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Sin carencia	13660	99,59%	1.596.871.519,79	99,27%	116.901,28	1.790.190.445,59	187.034,59	2,44%	26,70
En 2011	28	0,20%	4.905.246,99	0,30%	175.187,39	5.092.200,28	266.661,57	2,64%	26,88
En 2012	28	0,20%	6.858.883,62	0,43%	244.960,13	7.155.809,77	792.403,87	2,36%	23,51
<b>Totales</b>	<b>13716</b>	<b>100%</b>	<b>1.608.635.650,40</b>	<b>100%</b>	<b>117.281,69</b>	<b>1.802.438.455,64</b>	<b>189.858,57</b>	<b>2,44%</b>	<b>26,69</b>

## 2.2.3 Naturaleza legal de los activos

La totalidad de los Activos está sometida a la legislación común española. Los Activos titulizados derivan de contratos de Préstamo.

La Entidad Cedente procederá a la emisión de las Participaciones Hipotecarias conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo establecido por la Disposición Final Primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, para que la Sociedad Gestora proceda a la agrupación de los mismos en el activo del Fondo.

Cada Participación o Certificado representará un 100% del principal y de los intereses pendientes de amortizar y liquidar, respectivamente, así como de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos a los que corresponda.

## 2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Activos seleccionados tiene una fecha de vencimiento, sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos. En cualquier momento de la vida de los Activos, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La última fecha de vencimiento final de los Activos seleccionados es el 30 de diciembre de 2060. Consecuentemente, la Fecha de Vencimiento Final (es la Fecha de

Pago inmediatamente posterior al último vencimiento de los Activos) es el 2 de junio de 2061 (y si no fuera Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior).

### **2.2.5 Importe de los activos**

El Fondo se constituirá con los Activos cedidos al Fondo por la Entidad Cedente. El Saldo Vivo de los Activos a agrupar en el Fondo en la Fecha de Constitución será igual o ligeramente superior a MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 1.500.000.000).

El saldo vivo de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables (cuya fecha de selección es el 23 de agosto de 2011) compuesta por 13.716 activos ascendía a 1.608.635.650,40 euros. Dicha cartera sólo incluirá en la Fecha de Constitución préstamos hipotecarios con débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo no superior a noventa (90) días y el porcentaje de los Préstamos Hipotecarios que se ceden al Fondo en la Fecha de Constitución con impagos entre treinta (30) y noventa (90) días no superará el 0,5% del saldo vivo de la totalidad de préstamos hipotecarios cedidos.

### **2.2.6 Ratio de saldo vivo de principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización**

En el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional se recoge información relativa al ratio de saldo vivo de principal sobre el valor de tasación de los préstamos incluidos en la Cartera de Activos Titulizables.

### **2.2.7 Método de creación de los activos**

Las operaciones crediticias de la Cartera de Activos Titulizables se han sancionado a través del sistema de delegación de facultades de la Entidad Cedente, teniendo en cuenta los siguientes criterios básicos, conforme al Memorándum sobre Criterios de Concesión de Préstamos, que se adjunta a la Escritura de Constitución como Anexo:

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE GENERACIÓN DE ACTIVOS

A. Solicitud:

**INFORMACION Y DOCUMENTACION PRESTAMO HIPOTECARIO VIVIENDA:**

ESQUEMA GENERAL	INFORMACIÓN A OBTENER	DOCUMENTACIÓN
INFORMACIÓN SOLICITANTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de los titulares y avalistas</li> <li>- Datos personales</li> <li>- Estado Civil</li> <li>- Profesión</li> <li>- Dirección completa, teléfono</li> <li>- Su experiencia (la operativa) bancaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DNI, NIF, Tarjeta de Residente, Pasaporte, ...</li> <li>- Justificación de incidencias en las bases de datos externas (RAI, Incidencias Judiciales, Badexcug)</li> <li>- Si ya es cliente, se debe explicar detalladamente la operativa anterior, historial de pagos</li> <li>- Capitulaciones matrimoniales en su caso</li> </ul>
DESTINO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Préstamo Hipotecario (Compra / Subrogación / Refinanciación)</li> </ul> <p>Se deberán detallar (justificación/acreditación ) los motivos por los que se solicita la operación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Justificación destino (contrato de compra-venta (arras), presupuesto, cheque nominativo, transferencia, etc.)</li> <li>- Escritura de propiedad</li> <li>- Licencia de obras si procede (en caso de autopromoción o promoción)</li> <li>- Presupuesto de la inversión en caso de autopromoción o rehabilitación</li> </ul>
VIABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer cuotas y plazos</li> <li>- Cuánto aporta de Fondos Propios sobre el total de la inversión</li> <li>- Qué ingresos tiene y de Qué distintos orígenes</li> <li>- Qué cargas tiene</li> <li>- Qué cuotas genera esta operación</li> <li>- En caso de residir en vivienda de alquiler, incluir el coste</li> <li>- Capacidad de ahorro</li> <li>- Tipo de contrato, Estabilidad, Nómina, Sistema variable, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tres últimas nóminas o justificante de abono de pensión o prestación</li> <li>- IRPF o Certificado de Retenciones</li> <li>- Recibo de Autónomos (si corresponde)</li> <li>- Declaración privada de ingresos y gastos en caso de autónomos con IRPF por módulos</li> <li>- Contrato de alquiler u otros justificantes de cobro</li> <li>- Sentencia judicial de separación, en su caso</li> <li>- Convenio Regulador aprobado, en su caso</li> <li>- CIRBE y tres últimos recibos de préstamos vigentes en otras entidades</li> <li>- Informe de Vida Laboral</li> <li>- Contrato de trabajo</li> <li>- Alta IAE</li> <li>- Extractos bancarios de los 3 últimos meses (en caso de inmigrantes)</li> </ul>

GARANTIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Qué patrimonio (contra deudas) tiene la persona (física)</li> <li>- Qué garantías ofrece la operación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantía Personal (Avalistas)</li> <li>- Garantía Real</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de Patrimonio</li> <li>- Declaración de bienes firmada y fechada (valor actual, fecha de compra y estado de cargas)</li> <li>- Justificación de propiedades (Imp. Patrimonio, IBI, escrituras públicas, verificaciones registrales, ...)</li> <li>- Informe de Tasación</li> <li>- Informe de Asesoría Jurídica (si procede)</li> <li>- Extractos bancarios en caso de Patrimonio dinerario</li> </ul>
-----------	--	---

### **CRITERIOS DE CONCESION EN PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA:**

- a) Capacidad de devolución:
- Por un lado se habrá de cumplir que la Carga Financiera o Coeficiente de Endeudamiento (cuotas de otros préstamos que pudiese ya tener el cliente + la cuota del que solicita) sea  $< \text{ó} =$  al 40% de ingresos netos siempre que resten los siguientes mínimos vitales o Renta Disponible Mínima (RDM):
    - i. Para Unidades Familiares = 1 persona: RDM = 500 / 600 €
    - ii. Para Unidades Familiares = 2 personas: RDM = 900 €
    - iii. Para Unidades Familiares = 3 personas: RDM = 1.200 €
    - iv. Para Unidades Familiares = 4 personas: RDM = 1.400 €
    - v. Para Unidades Familiares = 5 personas: RDM = 1.600 €
  
  - Por otra parte se habrá de calcular, la Renta Disponible para Reembolso, como sigue:
    - +Ingresos Netos
    - (menos) Gastos Corrientes: para lo cual se considerarán los siguientes importes:
      - Para Unidades Familiares = 1 persona: 500 / 600 €
      - Para Unidades Familiares = 2 personas: 900 €
      - Para Unidades Familiares = 3 personas: 1.200 €
      - Para Unidades Familiares = 4 personas: 1.400 €
      - Para Unidades Familiares = 5 personas: 1.600 €
    - (menos) Gtos. Alquiler (en su caso)
    - (menos) Otros Gastos (pensiones compensatorias, retenciones judiciales, etc.)
    - (menos) Pagos por cuotas de otros préstamos
    - = Rta. Disponible para reembolso

De este modo si:

Rta. Disp. Menor o igual que cuota préstamo solicitado: No hay capacidad de pago

Rta. Disp. Mayor que cuota préstamo solicitado: Hay capacidad de pago

b) Porcentaje de Cobertura (LTV):

Adquisición de vivienda 1ª residencia: 80% valor tasación.

Adquisición vivienda 2º residencia: 70% valor tasación.

Otros: en todos los casos se valora/exige aportación de fondos propios. Adicionalmente, se admiten operaciones de compra de primera vivienda por hasta el 97% siempre que se encuentre asegurado por proveedor externo (actualmente AIG). En este último caso la decisión del riesgo no reside en la oficina teniendo que remitir la operación a comité superior. En casos excepcionales se admitirá en determinadas operaciones un LTV superior al 97%, siempre que el comité de riesgos con atribuciones para la resolución considere que se aportan garantías suficientes para la concesión de la operación.

La tramitación de un préstamo comienza con la solicitud por el interesado. La Oficina o el gestor le informa de cual es la modalidad de préstamo más adecuada en función del destino del préstamo y de la garantía aportada.

c) Préstamo Hipotecario Adquisición de Vivienda

El importe de financiación no podrá exceder del 80% del valor de tasación y en ningún caso podrá superar el valor escriturado de compraventa, salvo que la calidad del cliente lo justifique (casos en los que la aportación de fondos propios es significativa, cuenta con patrimonio fiable neto elevado o se aportan avalistas son solvencia). En otros casos para superar el 80% -y hasta el 97%- se canaliza la operación a través de modalidad específica que contempla seguro externo y en todo caso la aprobación queda fuera del ámbito de la oficina teniendo que ser remitida la operación a un comité superior (Territorial). En casos excepcionales se admitirá en determinadas operaciones un LTV superior al 97%, siempre que el comité de riesgos con atribuciones para la resolución considere que se aportan garantías suficientes para la concesión de la operación.

Salvo que existan productos que lo autorice, el plazo máximo de devolución del capital prestado será de 40 años, siempre que la edad del prestatario más el plazo de devolución no superen los 70 años. En casos excepcionales en atención a la edad de los solicitantes y a los seguros vinculados a la operación el comité con atribuciones para la resolución podrá conceder operaciones por plazo superior al de 40 años fijado como máximo.

La tasación del bien a hipotecar deberá realizarse por empresa tasadora autorizada por la Entidad Cedente.

Las amortizaciones de los préstamos concedidos se realizará de forma mensual. Sólo se estudiarían periodos diferentes en situaciones puntuales y casos justificados.

La vivienda quedará asegurada, como mínimo, contra incendio, incluyendo cláusula de derechos a favor de la Entidad Cedente.

Deberán provisionarse los fondos necesarios para atender los gastos de la compraventa e hipoteca.

B. Análisis y concesión:

El primer punto a evaluar son las fortalezas y la aportación financiera en fondos, para determinar el apalancamiento financiero estimado y lo que arriesga el inversor.

Es clave la capacidad de generación de recursos por el acreditado.

Se realiza un análisis de la operación en la oficina que consiste en:

- Conocimiento del cliente (de forma directa/indirecta)
- Petición de la información necesaria para rellenar la solicitud
- Estudio del cliente/Operación por parte del gestor previa a su tramitación
- Alta de la Operación (Sistema de Análisis y de Propuestas)

Si el análisis no se resuelve en la oficina, la propuesta se eleva a otras unidades superiores donde realizan:

- Análisis del cliente
- Valoración de la capacidad de pago del cliente actual y futura.
- Análisis de clientes/operación

En todo caso se estudia el endeudamiento del acreditado y se comprueban los bienes declarados, así como la información externa RAI, BDI, CIRBE, etc.

C. Decisión:

Existen distintos niveles de facultades para la sanción del riesgo propuesto en función del importe, plazo y garantías de la operación.

El nivel superior es el Consejo de Administración, decide sobre las operaciones de su competencia.

El Comité General de Riesgos decide dentro de sus facultades asignadas.

Los Comités Territoriales de Riesgos son el máximo nivel de decisión a nivel Territorial, a su vez delegan atribuciones en los niveles inferiores de decisión.

D. Instrumentación:

Se prepararan los documentos necesarios para formalizar la operación según lo regulado en la Norma General de Instrumentación. Custodia de la documentación de la operación.

E. Seguimiento:

Los principios que inspiran y justifican el seguimiento de riesgos en el Entidad son:

1. El riesgo comienza con la concesión y no finaliza hasta la cancelación.
2. La situación de los clientes evoluciona en el tiempo.
3. El gestor/Oficina, son los responsables de adoptar las medidas necesarias para garantizar que los riesgos se atienden a su vencimiento.
4. El seguimiento de riesgos es una labor proactiva y permanente.

Actuaciones de seguimiento de riesgos:

- Actuaciones sistemáticas. El departamento de seguimiento establece un calendario de revisión de los clientes en función de su tipología o importes.
- Actuaciones sintomáticas. Son consecuencia de la aparición de un síntoma o alerta. Existen distintos grados de calificación.

La revisión de los acreditados lleva a establecer una política crediticia respecto de los riesgos de ese cliente. Su clasificación y definiciones son las siguientes:

- Políticas restrictivas: Extinguir, Reducir, Afianzar
- Políticas Neutrales: Seguir, Normal
- Política Positiva: Incrementar

Todos los clientes con políticas asignadas son censados y seguidos por el departamento de riesgos hasta el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a su incorporación.

En la decisión sobre la política de riesgos interviene el gestor comercial del cliente.

Se realizan revisiones periódicas entre el analista de admisión y el de seguimiento, y revisiones por Auditoria Interna según el importe de riesgo asumido.

El proceso de admisión y seguimiento de los riesgos se encuentra automatizado, pues de forma centralizada se determinan los pasos a seguir y en qué momento se pueden o no realizar.

El expediente electrónico establece de forma centralizada y para cada tipo de operaciones un circuito de tramitación que abarca desde la introducción de los

intervinientes en las operaciones hasta la formalización, e incluso en las operaciones hipotecarias comprende la fase de inscripción registral de los derechos.

F. Bonificación:

Existen préstamos que incluyen la posibilidad para el deudor de reducir el margen. Esta bonificación puede ser de dos tipos, y, en ambos casos, el proceso de funcionamiento es automático y se realiza de forma periódica.

Tipos de bonificación:

a) Un porcentaje de bonificación único, cuando los titulares contraten cuatro o cinco de los siguientes productos o servicios:

- Nómina, Pensión o Seguros Sociales domiciliados
- Tarjeta de Crédito
- Tarjeta de Débito
- Ser partícipe de un Plan de Pensiones
- Ser titular de una Caixa Porvenir
- Ser tomador de un Seguro Jubilación
- Ser tomador o asegurado de un Seguro de Vida
- Ser tomador de un seguro de Pagos Protegidos vinculado al préstamo hipotecario
- Ser tomador o asegurado de un seguro Multirriesgo Hogar (contenido)
- Contratar el continente del seguro Multirriesgo Hogar (continente)
- Mutualidad de Caixa Galicia Previsión Social
- Cuenta Soluciones

b) Un porcentaje de bonificación por cada producto contratado por los titulares, de la relación que se indica a continuación. La bonificación aplicable será la suma de dichas bonificaciones, sin sobrepasar, en su caso, la bonificación máxima establecida al efecto.

- Nómina, Pensión o Seguros Sociales domiciliados
- Seguro Multirriesgo Hogar Continente
- Tarjeta de Crédito
- Seguro de Vida
- Seguro de Protección de Pagos
- Saldo medio en Cuentas a la vista
- Plan de Pensiones
- Tarjeta de Débito
- Cuenta Soluciones
- Cobertura de Tipos

Conforme a la política actual de la Entidad Cedente la bonificación máxima en el tipo de interés es del 0,5%, si bien en determinados préstamos concedidos con la política anterior la bonificación máxima del tipo de interés puede alcanzar el 2%.

## *2. HERRAMIENTAS: GESTIÓN Y CONTROL DE RIESGO DE CRÉDITO.*

El expediente electrónico de tramitación de riesgos incluye de forma obligatoria la obtención de los dictámenes o ratings de las operaciones. De forma automática, conforme el usuario va introduciendo la información solicitada al iniciar el análisis de la operación se obtiene el dictamen tras la aplicación del modelo de scoring.

Están implantados modelos para todas las operaciones con particulares y gran parte de las operaciones con empresas. Los modelos actualmente disponibles son:

- Modelos de rating
- Modelos de scoring:
  - Modelos reactivos: facilitan una calificación de la operación, teniendo en cuenta el perfil del cliente solicitante y la capacidad de pago de la operación.
  - Modelos preactivos: determinan una probabilidad de incumplimiento en base al comportamiento financiero del cliente.

Los modelos de scoring actualmente implantados son tanto reactivos, emiten un dictamen de la operación al momento de la solicitud, como preactivos, permiten asignar probabilidades de incumplimiento a los clientes en cartera. Estas probabilidades nos permiten calificar desde el punto de vista de riesgo una cartera y también nos permiten realizar acciones comerciales con clientes que presentan menores probabilidades de impago.

## *3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE RECUPERACIÓN*

En el proceso de recuperación participan, además de las Oficinas y Centros propietarios del seguimiento del riesgo, diferentes Unidades especializadas, tanto de carácter interno como externo, bajo la Dirección Adjunta Comercial y la Dirección de Recuperaciones, con los mecanismos que se establezcan en cada momento y de acuerdo a lo establecido en el Organigrama vigente.

Este proceso se desarrolla en cuatro etapas de gestión, diferenciadas en función de las acciones a realizar y los agentes que intervienen en cada una de ellas. Estas fases son las siguientes:

- A. Gestión inmediata (impagados de 1-90 días)
- B. Gestión de recuperaciones ( 91- 120 días)

C. Gestión precontenciosa ( > 120 días)

D. Gestión judicial

**A. Gestión inmediata (impagados 1-90 días).** Se procurará el contacto directo con los deudores tratando de buscar la mejor solución que permita a estos afrontar sus deudas con la finalidad de **normalizar** los impagados. Los intervinientes en esta fase de gestión son los siguientes:

**Red Comercial:**

- Previo al impago, gestionando proactivamente los clientes con signos de deterioro.
- Gestionando directamente los impagados, desde que se producen hasta que se normalizan.

**Plataforma Telefónica**

- Equipo de gestión que, a través de una plataforma telefónica, actúa y persigue la regularización de impagados (personas físicas) en las primeras fases.

**Gestores de Impagados**

- Equipo de especialistas que realizan gestión personalizada –en el terreno- con los clientes de su cartera (cobrar, refinanciar, anticipar el vencimiento) con dependencia jerárquica de la Dirección de Coordinación Gestión de Riesgos y funcional de la Red.

**B. Gestión de recuperaciones (91- 120 días).** Se procurará evitar la consolidación en mora del impagado, y anticipar por apreciación de urgencia, la resolución definitiva del riesgo (ejecución / compra), si fuese necesario.

Los intervinientes en esta fase de gestión son los siguientes:

**Gestores de Recuperación (91-120 días).** Equipo de especialistas que realizan gestión personalizada de los clientes de su cartera con el fin de evitar la consolidación en mora de estos. Dependencia jerárquica y funcional de la Dirección de Recuperaciones.

**Empresas externas de recobro.** Empresas subcontratadas para el refuerzo de la gestión de recobro. Trabajan con posiciones impagadas y saldos inferiores a 50.000€ desde el día 45 hasta el día 120.

- C. Gestión precontenciosa ( >120 días),** con la finalidad de minimizar la cartera de mora a través de la gestión extrajudicial y optimizar el proceso de tramitación de la cartera a judicializar.

Los agentes que intervienen en esta fase de gestión son los siguientes:

**Red Comercial.** En coordinación con los Gestores de Recuperación >120 días y con el Centro de tramitación precontencioso en la recuperación extrajudicial.

**Gestores de Recuperación Precontenciosa.** Gestores con cartera y alto grado de especialización que han de:

- Promover la resolución definitiva del riesgo (cobro, refinanciación, compra/dación o ejecución).
- Facilitar asesoramiento interno (Oficinas, Gestores de Recuperación Amistosa) para la búsqueda de las mejores alternativas.
- Iniciar el proceso de tramitación contenciosa, tomando la decisión de judicializar y dando las instrucciones precisas al Centro de tramitación precontencioso.

**Centro de tramitación precontencioso.** Equipo destinado a la preparación de expedientes para su inmediata reclamación judicial.

**Empresas externas de recobro.** Empresas subcontratadas con el objetivo de recobrar descubiertos, tarjetas, impagados con saldos < 15.000€ desde los 120 días, excepto expedientes en litigio o fallido

- D. Gestión judicial,** con la finalidad de optimizar los procedimientos judiciales y minimizar el impacto económico derivado de las deudas no atendidas. De convenir a los intereses de la entidad, o una vez transcurridos los plazos establecidos para la gestión extrajudicial, se trasladarán los asuntos para su reclamación judicial.

- **Concursos.** En situaciones concursales, garantizar el reconocimiento y calificación insinuada de nuestros créditos, así como la negociación directa con la propia concursada y con la Administración Concursal con el fin de anticipar la mejor solución para nuestros intereses, analizando, en caso de fase de convenio, los planes de viabilidad y decidir la posición de la entidad en los convenios propuestos.
- **Contenciosos.** Reclamación judicial de operaciones impagadas, orientada a la minimización de los períodos recuperatorios, sujeta a la

directriz de la mayor rentabilidad económica, flexibilizando la posibilidad de alcanzar acuerdos extrajudiciales con la parte demandada.

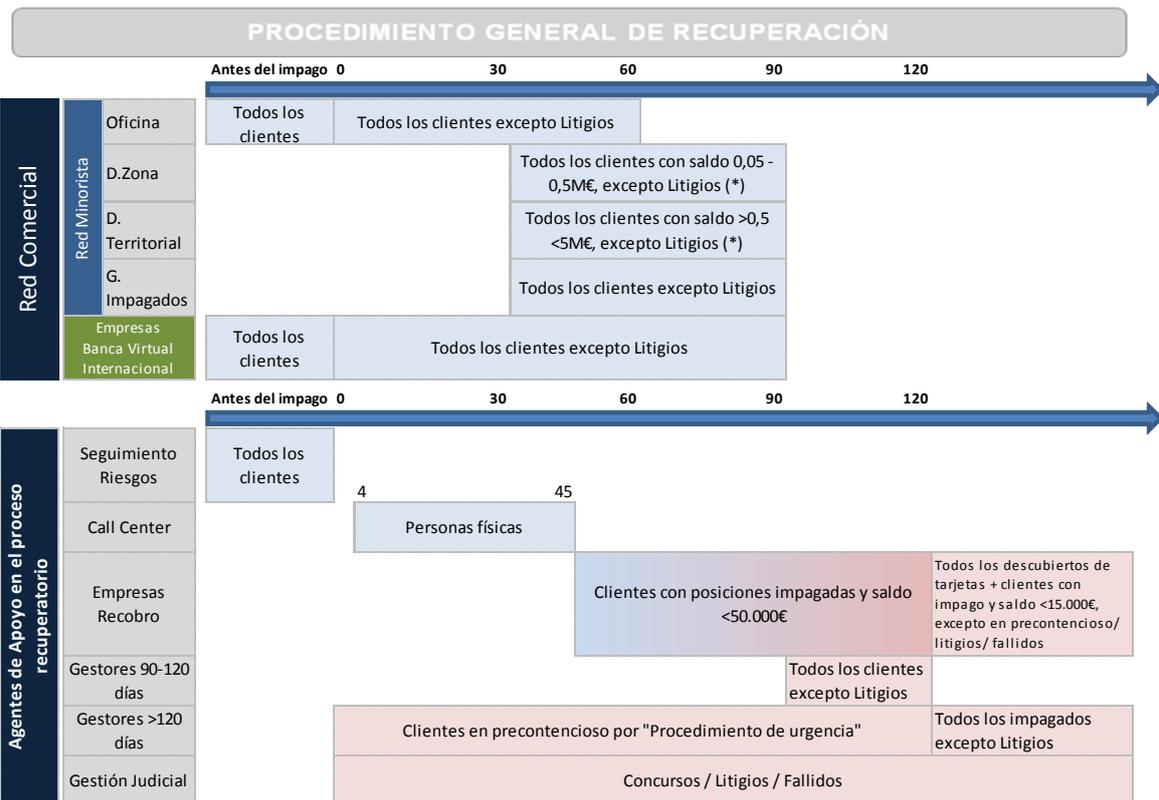
- **Fallidos.** Vigilar de manera permanente, por parte de todos los intervinientes anteriores (Oficina, Gestores Especialistas, AAJJ), las posibles variaciones de solvencia de los deudores tendente a la posible recuperación de sus deudas con la Caja, judicializadas o no, identificando e impulsando nuevas posibles vías recuperatorias:
  - Individualizando contratos para la venta de carteras de operaciones de crédito, asignando valor de mercado.
  - Iniciando la vía judicial o, en su caso, identificando bienes que pudieran ser objeto de mejoras de embargo en procedimientos ya instados.

Las Unidades y Colaboradores establecidos actuarán coordinadamente sobre el mismo riesgo impagado, para lo que se establecerán los siguientes mecanismos:

- a. Los niveles superiores a las Unidades que intervienen asegurarán la coordinación en la gestión de la recuperación. En particular, si los riesgos procediesen de Oficinas distintas, la Dirección Adjunta Comercial determinará la competencia de la que haya de gestionarlos.
- b. La aplicación de Morosidad gestionará de forma automática la asignación de gestiones a cada Unidad y Colaborador en función de los criterios establecidos por la Dirección Adjunta Comercial y por la Dirección de Recuperaciones. Además, mostrará para cada riesgo impagado la relación de gestores que intervienen en la gestión, estableciendo un gestor superior que centraliza y coordinará acciones.

Los criterios básicos de asignación atenderán a prioridades de gestión, orientando al gestor más experimentado hacia la gestión de lo más urgente, con mayor importe impagado y menos garantizado.

- c. Cada gestor, a través de las agendas de morosidad, incorporará a las aplicaciones de gestión de Morosidad y de Litigios tanto las gestiones y actuaciones principales efectuadas como las propuestas de regularización previstas. De esta forma, se mantendrá informado al resto de intervinientes que se encuentren gestionando el riesgo, o puedan gestionarlo en etapas posteriores, y se evitará la toma de decisiones contradictorias.
- d. Las Unidades que participen en el proceso prestarán a los demás agentes todo el apoyo que les sea solicitado para el desarrollo de sus respectivas gestiones.



(\*) Estas cifras podrán ser modificadas a instancias del Director de cada Red en base a las características de cada Territorial/ Zona.

De forma complementaria a este procedimiento general, se determinará por parte de la Dirección de Recuperaciones, con el visto bueno previo de la Dirección Adjunta Comercial, todos los procedimientos específicos para productos o segmentos que sean necesarios.

La gestión deberá de mantener los siguientes principios generales en lo que se refiere a plazos y tipología:

- **PRIORIDAD:** Como regla general, se considera prioritaria la gestión de los riesgos sin garantía o con garantía personal respecto a los hipotecarios. Asimismo, tendrán prioridad en la gestión las cuentas corrientes de crédito vencidas con el fin de certificar e intervenir el saldo deudor en fecha inmediata a su vencimiento y conseguir de esta manera la preferencia del crédito de nuestra entidad respecto a otros posibles acreedores.

Se establecerán por parte de Dirección Adjunta Comercial y Dirección de Recuperaciones prioridades de acciones de otros Departamentos implicados en la resolución de Expedientes (por ejemplo tasaciones, garantías, validación, minutas, etc.).

- **GESTIÓN DEL CLIENTE:** En los supuestos en los que un cliente disponga de varios productos en situación de impago, preferiblemente se asignarán todos ellos al mismo gestor.

- **ANTIGÜEDAD:** Los plazos de antigüedad establecidos para la asignación a las diferentes unidades se entenderán contados a partir de la fecha de vencimiento pendiente más antigua.
- **FASES DE GESTIÓN:** Las fases están definidas alfabéticamente por meses a contar desde la fecha del primer impago del producto que se encuentre bajo responsabilidad de la Oficina / Centro u otras Unidades (**A** de 0-30 días, **B** de 31-60 días, **C** de 61-90 días...)

### **2.2.8 Indicación de las declaraciones y garantías relevantes dadas al Fondo en relación con los activos**

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que la Entidad Cedente, respecto de sí misma y de los Activos, ha efectuado y declarará también en la Fecha de Constitución del Fondo en la Escritura de Constitución a la Sociedad Gestora en representación del Fondo.

#### **A. En relación con la Entidad Cedente**

- (i) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro correspondiente del Banco de España y está facultada para participar en el mercado hipotecario;
- (ii) Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- (iii) Que, por tratarse de una entidad de reciente creación, la Entidad Cedente no dispone de cuentas correspondientes a ningún ejercicio. CAIXA DE AFORROS DE GALICIA, VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (NOVACAIXAGALICIA) dispone de cuentas auditadas individuales y consolidadas del ejercicio 2010 con opinión favorable en el informe de auditoría. CAJA DE AHORROS DE GALICIA y CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA), entidades que se fusionaron en CAIXA DE AFORROS DE GALICIA, VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (NOVACAIXAGALICIA) disponen de cuentas auditadas individuales y consolidadas de los ejercicios 2008 y 2009;
- (iv) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, así como los contratos y los compromisos complementarios asumidos;
- (v) Que no se ha adoptado ninguna medida encaminada a declarar o instar la declaración de concurso, cese de negocio, disolución, intervención o para el

nombramiento de un síndico, interventor, depositario o funcionario análogo, para cualquiera de los bienes de la Entidad Cedente;

- (vi) Que no se ha iniciado y, según su leal saber y entender, no existe riesgo de que se inicie ningún litigio u otro procedimiento, ni se ha adoptado por la autoridad competente ninguna medida administrativa o judicial cuyo resultado puede afectar sustancialmente de manera adversa (i) a la situación patrimonial de la Entidad Cedente, o (ii) a la capacidad de la Entidad Cedente para cumplir todas las obligaciones que tenga asumidas frente a terceros y que vaya a asumir frente al Fondo;
- (vii) Que la cesión de los Activos y las obligaciones que se derivan de los contratos que forman parte de la operación de titulización no contravienen ninguna norma estatutaria o societaria de la Entidad Cedente ni suponen, en ningún caso, la violación de ningún otro contrato celebrado por la Entidad Cedente con terceras personas ni de la legislación vigente;
- (viii) Que la Entidad Cedente cumple con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el resto de la normativa relativa a la protección de datos que le sea aplicable; y

**B. En relación con los Préstamos, las Participaciones y los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

- (i) Que los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen en el presente Folleto (así como los que se incluirán en la Escritura de Constitución y en los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca) o comunicada a la Sociedad Gestora son correctos y completos y reflejan fiel y exactamente la realidad de dichos Préstamos, sin que incluyan informaciones u omisiones que puedan inducir a error a los inversores. Asimismo, que cualquier información sobre los Préstamos que pudiera de cualquier manera afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora;
- (iii) Que la cesión de los Préstamos, mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, no infringe la legislación española;
- (iv) Que ninguno de los Préstamos tienen la consideración de préstamos a promotores para la financiación de promociones inmobiliarias;
- (v) Que la totalidad de los Préstamos tiene su límite totalmente dispuesto;

- (vi) Que en caso de que el objeto de la financiación de los Préstamos sea una vivienda, en la Fecha de Constitución del Fondo ésta será una vivienda terminada;
- (vii) Que los bienes inmuebles hipotecados han sido tasados por entidades debidamente facultadas al efecto, constando tales tasadores debidamente inscritos en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España y estando acreditada la tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario;
- (viii) Que los Préstamos no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;
- (ix) Que, en la fecha de emisión de las Participaciones y los Certificados, ninguno de los Préstamos tendrá débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a noventa (90) días y el porcentaje de los Préstamos Hipotecarios que se ceden al Fondo en la Fecha de Constitución con impagos entre treinta (30) y noventa (90) días no superará el 0,5% del salvo vivo de la totalidad de préstamos hipotecarios cedidos.
- (x) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a la Entidad Cedente por el que les confiera derecho a ejercitar la compensación;
- (xi) Que tanto la concesión de los Préstamos como la emisión de las Participaciones y los Certificados, así como todos los actos relacionados con ellos, se han realizado o se realizarán según los criterios de mercado;
- (xii) Que se han seguido fielmente los criterios establecidos por la Entidad Cedente en su Memorándum sobre Criterios de Concesión de Préstamos, que se adjunta a la Escritura de Constitución como Anexo y que se describe resumidamente en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional, en la concesión de todos los Préstamos Hipotecarios;
- (xiii) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los bienes inmuebles a que se refieren los Préstamos están debidamente depositadas en los archivos de la Entidad Cedente adecuados al efecto a disposición de la Sociedad Gestora y que todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras;
- (xiv) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos han sido y están siendo administrados por la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos;

- (xv) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez de los mismos o que den lugar a la aplicación del artículo 1535 del Código Civil;
- (xvi) Que no tiene conocimiento de que algún Deudor se encuentre en situación concursal alguna;
- (xvii) Que todos los Préstamos tienen una fecha de vencimiento final inferior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos;
- (xviii) Que, a la fecha de registro del Folleto, la Entidad Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos;
- (xix) Que a la fecha de registro del presente Folleto, los Préstamos presentan al menos dos (2) cuotas pagadas;
- (xx) Que ninguno de los contratos que regulan los préstamos integrados en la Cartera de Activos Titulizables, contiene cláusulas que permitan al Deudor solicitar en cualquier momento de la vida del préstamo el diferimiento en el pago de intereses y/o principal del préstamo (salvo las relativas al periodo de carencia inicial para el pago de principal);
- (xxi) Que las cuotas de intereses y principal de los Préstamos Hipotecarios se liquidarán con una frecuencia igual o superior a la frecuencia de pago de los Bonos;
- (xxii) Que el pago de los Préstamos se instrumenta mediante domiciliación bancaria;
- (xxiii) Que todos los Préstamos están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros;
- (xxiv) Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna excepción que los Deudores puedan oponer al pago de los importes debidos en virtud de los Préstamos;
- (xxv) Que los Préstamos constituyen obligaciones válidas y vinculantes para los Deudores;
- (xxvi) Que para los Préstamos que hayan sido concedidos sobre viviendas de protección oficial (VPO), el valor de tasación considerado en el informe de tasación correspondiente sea el máximo legal;
- (xxvii) Que las Participaciones y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con la Ley 2/1981 y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, tal y como han sido modificados por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, y la demás normativa

aplicable; que los Préstamos que se ceden mediante Participaciones Hipotecarias cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981; y que los Préstamos que se ceden mediante Certificados de Transmisión de Hipoteca no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981, no siendo, por lo tanto, elegibles para ser objeto de participaciones hipotecarias. Esta información es coherente con el contenido establecido en el anexo I del Real Decreto 716/2009 de registro especial de préstamos y créditos hipotecarios;

- (xxviii) Que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos a que correspondan así como por el mismo nominal;
- (xxix) Que la Entidad Cedente es titular en pleno dominio de las hipotecas inmobiliarias y que no existe impedimento alguno para la emisión de las Participaciones y los Certificados en relación con los Préstamos;
- (xxx) Que los Préstamos se han concedido a personas físicas;
- (xxxi) Que todos los Préstamos están formalizados en escritura pública y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, y la inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna. Los referidos datos de inscripción se corresponderán con los que figuren en el título múltiple y en la Escritura de Constitución;
- (xxxii) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas situadas en España que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo Deudor y reúnen los requisitos exigidos por el artículo 7 del Real Decreto 716/2009, no teniendo conocimiento la Entidad Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas que puedan perjudicar a las hipotecas;
- (xxxiii) Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación;
- (xxxiv) Que, en la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el saldo vivo total de los Préstamos cuya cesión se instrumente mediante la emisión de tales Participaciones y Certificados será equivalente a la cifra a la que ascienda la suma de los valores nominales iniciales de todas las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca a emitir;
- (xxxv) Que no tiene conocimiento de que exista ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos;

- (xxxvi) Que los Préstamos no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, distinta de la emisión de las Participaciones y los Certificados y a partir de la emisión de éstos, ni estarán afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca;
- (xxxvii) Que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen en el correspondiente Título Múltiple, reflejan correctamente la situación actual, tal cómo está recogida en los ficheros informáticos y en las Escrituras públicas de dichos Préstamos y son correctos y completos;
- (xxxviii) Que ninguno de los préstamos que compone la cartera de activos titulizables ha sido concedido a empleados de la Entidad Cedente.

### **Concretamente en relación con los Préstamos que se cedan mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias**

Además de las manifestaciones y garantías recogidas en el apartado anterior:

- (i) Que el saldo vivo de cada uno de los Préstamos, no excede el 80% del valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en el certificado de tasación. Asimismo, para aquellos préstamos en los que se haya verificado que la finalidad recogida en la escritura pública (póliza o documento privado) en el que se encuentran formalizados los préstamos no sea la de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas, que el saldo vivo no excede el 60% del valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en el certificado de tasación
- (ii) Que las propiedades hipotecadas están cubiertas al menos del riesgo de daños mediante pólizas al corriente de pago y a favor de la Entidad Cedente y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por su naturaleza;
- (iii) Que todos los Préstamos están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los bienes hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.

#### **2.2.9 Sustitución de los activos titulizados**

En el caso de que alguno de los Activos adoleciera de vicios ocultos por no reunir en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado 2.2.8 anterior, la Entidad Cedente pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora la existencia de dicha circunstancia o, alternativamente, en caso de que sea la Sociedad Gestora, en

representación del Fondo, quien detecte la existencia de dicha circunstancia, lo pondrá en conocimiento de la Entidad Cedente, para que actúe con arreglo a lo que se indica a continuación. Si fuera posible la Entidad Cedente deberá remediar tal circunstancia, incluso mediante la sustitución del Activo por otro de las características similares, en el plazo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación.

La sustitución de las Participaciones o los Certificados afectados, que, en todo caso, se hará por su valor nominal más los intereses devengados y no satisfechos hasta la fecha de sustitución, se efectuará mediante la emisión de otras tantas participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca susceptibles de ser integrados en un fondo de titulización, sobre Préstamos de su cartera de características homogéneas a los Préstamos subyacentes de las Participaciones o los Certificados objeto de sustitución en razón de su importe, plazo residual (teniendo en cuenta que el vencimiento del Préstamo subyacente a la nueva participación hipotecaria o certificado de transmisión de hipoteca no podrá ser, en ningún caso, superior al del Préstamo con vencimiento más largo de los que se integren en el Fondo en la Fecha de Constitución del mismo), tipo de interés, características del Deudor y características del inmueble hipotecado, así como calidad crediticia en términos de la relación existente entre el saldo pendiente del Préstamo, según el caso, y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del Préstamo subyacente. En todo caso, el Préstamo subyacente al nuevo certificado de transmisión de hipoteca deberá estar al corriente de pago.

La Entidad Cedente cancelará inmediatamente la Participación o el Certificado no apto mediante el estampillado del título debidamente desglosado al efecto y emitirá otra Participación o Certificado, una vez haya tenido lugar una comprobación, previa a la sustitución, de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoría externa, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2 del Módulo Adicional, para que la estructura financiera del Fondo no se vea afectada por la sustitución, debiendo declarar en todo caso la Entidad Cedente que la participación hipotecaria o el certificado de transmisión de hipoteca sustituyente cumple con lo declarado en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

La emisión de la participación hipotecaria o del certificado de transmisión de hipoteca sustituyente por la Entidad Cedente y la sustitución por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, se efectuará mediante el otorgamiento de un acta notarial que recogerá los datos relativos tanto a la Participación o Certificado que se debe sustituir y al Préstamo subyacente al mismo, como a la nueva participación hipotecaria o certificado de transmisión de hipoteca emitido, con los datos del Préstamo participado subyacente a este último, así como el motivo de la sustitución y las variables que determinen el carácter homogéneo de ambos títulos, según lo descrito anteriormente. Dicha acta habrá de otorgarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación referida en este apartado. Se entregará copia del acta a la CNMV.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3. del Módulo Adicional, la Entidad Cedente se comprometerá a fraccionar el título múltiple representativo de las Participaciones o Certificados, según el caso, en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios así como a sustituirlos o canjearlos para la consecución de la sustitución de los Activos.

Los gastos ocasionados con motivo de la sustitución serán a cargo de la Entidad Cedente.

Si la existencia de un vicio oculto no pudiera ser subsanada en el plazo referido anteriormente, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, resolverá la cesión de los Activos afectados y la Entidad Cedente reembolsará en efectivo el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del correspondiente Activo, así como los costes derivados de dicha resolución, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

#### **2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados**

La política de concesión de Préstamos de la Entidad Cedente podrá determinar que las escrituras públicas por las que estén formalizados los Préstamos determinen que, mientras éstos no estén totalmente reembolsados, el prestatario quede obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, y en el que las sumas aseguradas no sean inferiores al (los) valor(es) de tasación de la(s) finca(s) asegurada(s) excluidos los elementos no asegurables por naturaleza; haciendo cesión a la Entidad Cedente de las indemnizaciones que por el capital asegurado o por cualquier otro concepto deba satisfacer la compañía aseguradora. Este es un requisito obligatorio en relación con las Participaciones Hipotecarias, y opcional en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No se incluye información sobre la concentración de entidades aseguradoras, puesto que la fecha de registro del presente Folleto la Entidad Cedente no dispone de datos actualizados, por lo que podría existir concentración significativa.

#### **2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en que los activos comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos**

No procede.

**2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor**

No existe relación entre el Fondo, la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora y demás intervinientes distinta de la contemplada en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

**2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales**

No procede.

**2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales**

No procede.

**2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales**

No procede.

**2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles**

No ha habido valoraciones con motivo de la titulización. Las valoraciones son previas a la fecha de concesión de los préstamos.

**2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión**

No procede.

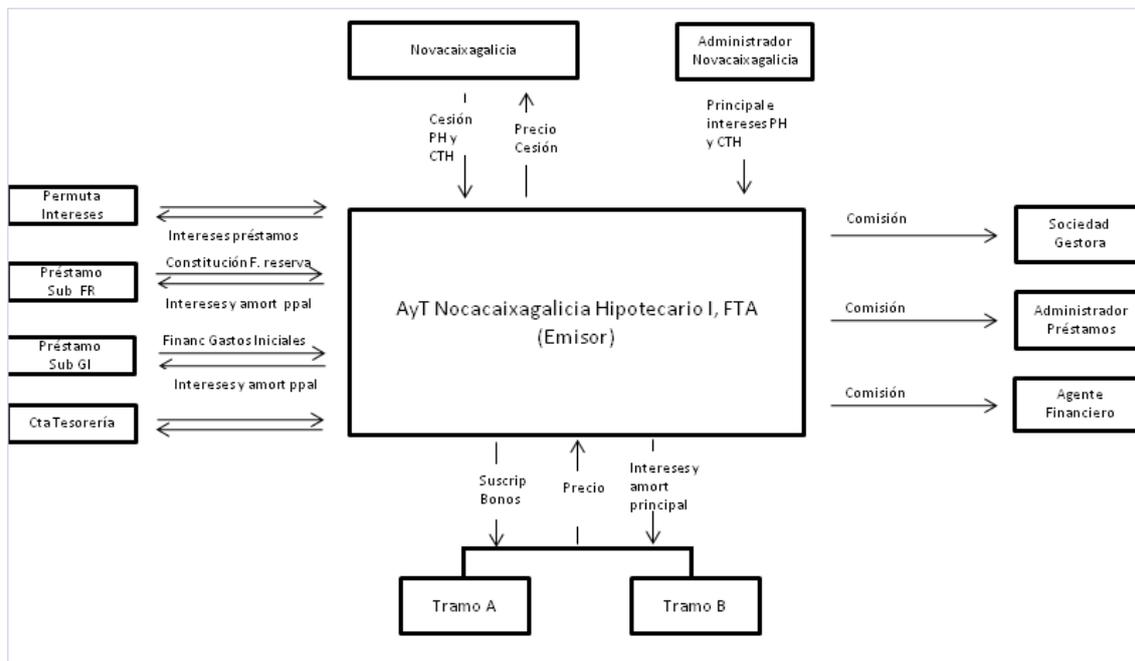
**2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase**

No procede.

### 3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA

#### 3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama

##### a) Diagrama de la estructura de la operación



##### b) Balance inicial del Fondo

El balance máximo del Fondo, en euros, al cierre de la Fecha de Desembolso sería el siguiente:

Balance de Situación			
Activo		Pasivo	
Activos	1.500.000.000,00	Bonos	1.500.000.000,00
Gastos Constitución	3.989.578,48	Préstamo Subordinado GI	3.989.578,48
Fondo Reserva	67.500.000,00	Préstamo Subordinado FR	67.500.000,00
<b>Total Activo</b>	<b>1.571.489.578,48</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>1.571.489.578,48</b>

#### 3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer

La descripción de las entidades que participan en la emisión y la descripción de las funciones que deben ejercer se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos a suscribir por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, contenidas en el presente Folleto recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

### **3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor**

La cesión al Fondo de los Préstamos se instrumentará mediante la emisión por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución y la suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La cesión de los Préstamos al Fondo será plena e incondicionada y por la totalidad del plazo hasta su vencimiento, y se instrumentará mediante la emisión por parte de la Entidad Cedente y suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribirá íntegramente las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución.

Las Participaciones y los Certificados serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la Participación o el Certificado y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la Entidad Cedente.

La tenencia de las Participaciones y los Certificados estará limitada a inversores cualificados, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el 29 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "**Real Decreto 716/2009**") la emisión de las Participaciones y los Certificados no será objeto de nota al margen de la inscripción de cada una de las hipotecas correspondiente a cada uno de los Préstamos, en el Registro de la Propiedad.

El transmitente no responderá de la solvencia de la Entidad Cedente ni de la del Deudor, ni de la suficiencia de la hipoteca que lo garantiza.

La Entidad Cedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones y los Certificados emitidos sobre cada Préstamo, así como las transferencias de los mismos que se les notifiquen. En el propio libro anotará los

cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones y los Certificados.

En dicho libro constarán, además, los siguientes datos:

- a) Fecha de otorgamiento y vencimiento del Préstamo, importe inicial del mismo y forma de liquidación.
- b) Datos registrales de la hipoteca.

La totalidad de las Participaciones y la totalidad de los Certificados emitidos por la Entidad Cedente estará representada en un título múltiple para las Participaciones y otro para los Certificados. Dichos títulos múltiples contendrán las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos cuya cesión instrumentan.

Tanto para el caso de que se proceda a la sustitución de alguna de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, como si, procediéndose a la liquidación anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3 del Documento de Registro, pueda tener lugar la venta a distintas entidades de Participaciones o Certificados representados en un mismo título así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, la Entidad Cedente se comprometerá a fraccionar el título múltiple representativo de las Participaciones o los Certificados, según el caso, en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios así como a sustituirlos o canjearlos para la consecución de las anteriores finalidades.

Los títulos múltiples quedarán depositados en el Agente Financiero, regulándose las relaciones entre el Fondo y el Agente Financiero por el Contrato de Prestación de Servicios Financieros que firmarán este último y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. El depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que el Agente Financiero custodiará los títulos múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositado siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

La cesión de los Préstamos no se notificará inicialmente a los Deudores ni a terceros garantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.2.3 del Módulo Adicional.

### **3.3.1 Responsabilidad de la Entidad Cedente**

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el artículo 1529 del Código Civil, responde ante el Fondo, de la existencia y legitimidad de los Activos cedidos por ella al Fondo y de las condiciones y cualidades de los mismos que son asumidas por la Entidad Cedente de entre las indicadas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución; así mismo, y de

acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, por remisión del artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998, de conformidad con la disposición adicional quinta, apartado segundo de la Ley 3/1994, no corre con el riesgo de impago de los Activos, y por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra de los Activos, salvo lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional. De la misma forma, la Entidad Cedente ha llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información referente a la Entidad Cedente, a los Activos a ceder por él mismo al Fondo y a los Deudores de dichos Activos contenidas en el presente Folleto.

### **3.3.2 Descripción de los derechos que confieren los Activos**

El Fondo, en cuanto titular de los Activos, ostentará, respecto de los mismos, el derecho a percibir:

- a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Activos desde la Fecha de Cesión;
- b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Activos desde la Fecha de Cesión;
- c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Activos desde la Fecha de Cesión;
- d) cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de los Activos tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los bienes adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías. Igualmente todos los restantes derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Activos; y
- e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguro cedidos por la Entidad Cedente al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Activos, quedando excluidas de la relación de cantidades a percibir por el Fondo las comisiones derivadas de los Activos que permanecerán a beneficio de la Entidad Cedente.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución (a estos efectos, la "**Fecha de Cesión**").

### 3.3.3 Precio y Pago

El precio de adquisición de los Activos será a la par. En consecuencia, el precio que el Fondo deberá abonar a la Entidad Cedente será una suma igual al valor nominal del principal pendiente de pago de los Activos cedidos en la Fecha de Constitución (el "**Precio**").

El Precio de los Activos será satisfecho por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe de la emisión de los Bonos y, en la parte que, en su caso, exceda del importe nominal de la emisión, con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

Con motivo del aplazamiento del pago a la Entidad Cedente del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso, se devengarán intereses a favor de la Entidad Cedente a un tipo igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses. Tales intereses, que se calcularán sobre dicho precio tomando como base el número de días transcurridos entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la Fecha de Desembolso (excluida) y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días, se liquidarán y se abonarán por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso (junto al importe del precio de suscripción de los Activos), con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

El pago del precio de suscripción de los Activos se efectuará en la Fecha de Desembolso de los Bonos junto con los intereses por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso.

No serán objeto de cesión (sino que seguirán correspondiendo a la Entidad Cedente) los intereses ordinarios devengados por los Préstamos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Constitución del Fondo (los "**Intereses Corridos**"), que reintegrará el Fondo a la Entidad Cedente, en su caso, en el momento en que se reciban, pudiendo ser compensados por la propia Entidad Cedente.

Cualesquiera cobros y pagos entre la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo se realizarán:

- (i) si son debidos a la Entidad Cedente, en la cuenta que éste especifique en cada momento (salvo los Intereses Corridos hasta la fecha de cesión de los Activos pudiéndose compensar por la Entidad Cedente); y
- (ii) si son debidos por la Entidad Cedente, en la Cuenta de Tesorería.

Todos los pagos realizados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo estarán sujetos al Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En caso de que, por no confirmar alguna de las Entidades de Calificación las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos como definitivas antes de la Fecha de Desembolso, se resolviese la constitución del Fondo así como la cesión y adquisición por el Fondo de los Activos, se extinguirá la obligación de abonar a la Entidad Cedente el precio de suscripción de los Activos así como los intereses por aplazamiento del pago de este último.

#### **3.3.4 Compensación**

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a la Entidad Cedente y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, la Entidad Cedente remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, la Entidad Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

#### **3.3.5 Cumplimiento del Real Decreto 216/2008**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 bis del Real Decreto 216/2008, de 20 de diciembre, sobre recursos propios de las entidades financieras (el "**Real Decreto 216/2008**"), introducido por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, la Entidad Cedente comunica que retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Banco de España. A estos efectos, por "de manera constante" se entenderá que el interés económico neto retenido no se cubre ni se vende, salvo por los ajustes derivados de la amortización de bonos descritos a continuación y que no afectan al cumplimiento del compromiso de retención. La Entidad Cedente incluirá en su página web [www.novacaixagalicia.es](http://www.novacaixagalicia.es) (o la que la sustituya en el futuro) una referencia a la localización en la que se pueden encontrar todos los detalles actualizados sobre el requisito de retención de interés económico neto.

Sin perjuicio de lo anterior, se proporcionan a continuación en este Folleto determinados detalles sobre dicha retención. En particular:

- Que, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del citado artículo 40 bis.1, la Entidad Cedente, en calidad de originadora de la titulización, se comprometerá en la Escritura de Constitución a retener al inicio de la titulización el 100% del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, esto es el 4,5% de los Bonos de Titulización cuyo importe asciende a 67.500.000 euros, así como a retener un importe nominal de 7.500.000 euros de Bonos del Tramo B para que conjuntamente con el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva representen al menos el 5% del Saldo Vivo

de los Activos titulizados, sin perjuicio de la posibilidad de usar el interés retenido como garantía en operaciones de financiación respaldadas con activos y, en particular, en operaciones de cesión temporal de activos, en los términos que permita el desarrollo reglamentario del citado artículo 40 bis. No obstante, y como consecuencia de la amortización de los Bonos emitidos por el Fondo de Titulización de Activos, el compromiso de retención de los Bonos, e incluso del préstamo subordinado, se podrá ajustar proporcionalmente al importe de Bonos amortizados.

- Que la Entidad Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a comunicar a la Sociedad Gestora, con periodicidad trimestral, el mantenimiento del compromiso de retención asumido, para que ésta, a su vez, haga pública dicha confirmación, mediante publicación en su página web, [www.ayt-sgft.com](http://www.ayt-sgft.com). A los efectos de esta comunicación, la Entidad Cedente deberá declarar explícitamente que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc) que haya socavado la aplicación del requisito de retención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 quáter del Real Decreto 216/2008, la Entidad Cedente debe cerciorarse de que los posibles inversores puedan acceder fácilmente a todos los datos pertinentes para que aquéllos puedan cumplir con sus obligaciones de diligencia debida. Por ello, en el caso de que haya transmisión a terceros de bonos de titulización, cualquiera que sea el importe transferido, la Entidad Cedente incluirá en su página web, [www.novacaixagalicia.es](http://www.novacaixagalicia.es) (o la que la sustituya en el futuro), una referencia a la localización en la que se encuentran disponibles dichos datos que, en la medida en que se consideren relevantes, incluirán información sobre la calidad crediticia y la evolución de las exposiciones subyacentes, los flujos de tesorería y las garantías reales que respaldan las exposiciones de titulización, y cuanta información resulte necesaria para realizar pruebas de resistencia minuciosas y documentadas respecto de los flujos de caja y el valor de las garantías reales que respaldan las exposiciones subyacentes.

### **3.4 Explicación del flujo de fondos**

#### **3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores**

El abono por el Administrador al Fondo de las cantidades recibidas de los Activos que administre se realizará de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración descrito en el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.

#### **3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito**

A continuación se recoge información sobre el Fondo de Reserva establecido como mejora de crédito. Además se han previsto otros elementos de mejora del crédito, tales como el Contrato de Swap descrito en el apartado 3.4.7 del Módulo Adicional, la

Cuenta de Tesorería descrita en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional y la subordinación y postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal de los Bonos que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

#### **3.4.2.1 Fondo de Reserva**

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se constituirá un depósito en la Cuenta de Tesorería denominado fondo de reserva (en adelante, el "**Fondo de Reserva**").

El valor del Fondo de Reserva será igual al 4,50% del saldo inicial de los Bonos, es decir será de 67.500.000 euros. La dotación inicial del Fondo de Reserva se realizará con cargo al Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva. Posteriormente, en cada Fecha de Pago deberá ser dotado hasta alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, tal y como este término se define a continuación, con cargo a los Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La "**Cantidad Requerida del Fondo de Reserva**" será la menor de las cantidades siguientes:

- a) El importe inicial del Fondo de Reserva.
- b) La cantidad mayor entre:
  - (i) El 9% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la correspondiente Fecha de Pago; o
  - (ii) 33.750.000 euros, aproximadamente el 2,25% del importe total de la emisión.

La minoración del Fondo de Reserva deberá coincidir con una Fecha de Pago. No podrán realizarse minoraciones del Fondo de Reserva hasta que, tras la amortización correspondiente, y de acuerdo a los Fondos Disponibles, su importe alcance al menos el 9% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos tras la Fecha de Pago y siempre que, en todo caso, después de esa minoración su importe siga siendo como mínimo la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

No obstante lo anterior, el importe del Fondo de Reserva no se reducirá y permanecerá en la cantidad que hubiera correspondido ser dotado en la anterior Fecha de Pago, cuando en una determinada Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) Que el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes

vencidos y que no tengan la consideración de Activos Fallidos (los "**Activos Morosos**"), fuera superior al uno por ciento (1%) del Saldo Vivo de los Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos en cualquier momento;

- (b) Si, tras realizar los cálculos en la Fecha de Determinación correspondiente, el Fondo de Reserva no se va a dotar en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva;
- (c) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la Fecha de Constitución.

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional, remunerada en los términos del Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

### **3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada**

#### **3.4.3.1 Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente (en tal concepto, la "**Entidad Prestamista**"), un contrato de préstamo subordinado (el "**Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**") por importe máximo de 3.989.578,48 euros que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos, a financiar los intereses a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento de pago del precio de adquisición de los Activos hasta la Fecha de Desembolso y a financiar el Precio de los Activos en la parte que, en su caso, exceda del importe nominal de la emisión (el "**Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**").

La entrega por la Entidad Prestamista del importe total del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas del Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos (la "**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**"), valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado semestralmente, que será igual al tipo de interés de referencia de los Bonos incrementado en cien (100) puntos básicos (1,00%).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter semestral el 2 de junio y diciembre de cada año), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Estos intereses se abonarán a la Entidad Prestamista únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en

cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos en cada Fecha de Pago se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no devengarán intereses de demora.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se irá amortizando en cada una de las Fechas de Pago, en un importe equivalente al 10% del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, por su carácter subordinado, estará postergado en rango a los pagos que el Fondo deba realizar a los titulares de los Bonos y a los restantes acreedores comunes del Fondo, salvo por lo que se refiere a la Entidad Prestamista del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal, o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a la Entidad Prestamista cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que alguna de las Entidades de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Desembolso, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada uno de los Tramos de Bonos.

#### **3.4.3.2 Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente (en tal concepto, la Entidad Prestamista), un contrato de préstamo subordinado (el "**Contrato de Préstamo Subordinado para la Dotación del Fondo de Reserva**") destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva (el "**Préstamo Subordinado para la Dotación del Fondo de Reserva**").

El importe total del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva de 67.500.000 euros. La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas del Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos (en adelante, la "**Fecha de**

**Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**”) valor ese mismo día, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado semestralmente, que será igual al tipo de interés de referencia de los Bonos incrementado en cien (100) puntos básicos (1,00%).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter semestral el 2 de junio y diciembre de cada año), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Estos intereses se abonarán a la Entidad Prestamista únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos en cada Fecha de Pago se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no devengarán intereses de demora.

La amortización del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se efectuará en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía igual a la diferencia existente entre la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior y la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso, siempre que haya Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, por su carácter subordinado, estará postergado en rango a los pagos que el Fondo deba realizar a los titulares de los Bonos y a los restantes acreedores comunes del Fondo.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal, o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a la Entidad Prestamista cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que alguna de las Entidades de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Desembolso, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada uno de los Tramos de Bonos.

#### **3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión**

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la "**Cuenta de Tesorería**") cuyas obligaciones serán las establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero con la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo en los términos que se describen a continuación.

La Cuenta de Tesorería se regulará según lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

Según lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería:

- (i) el importe efectivo por el desembolso de la suscripción de los Bonos;
- (ii) el principal e intereses de los Préstamos;
- (iii) cualesquiera cantidades recibidas en pago de principal o intereses ordinarios y de demora de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías o por enajenación o explotación de los bienes adjudicados en ejecución de las garantías o como consecuencia de las citadas ejecuciones, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro de daños cedidos por la Entidad Cedente al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo;
- (iv) en su caso, las cantidades que resulten pagaderas por la Entidad de Contrapartida al amparo del Contrato de Swap;
- (v) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva;
- (vi) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería, de acuerdo con lo recogido en el presente apartado;

- (vii) las cantidades procedentes de la disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
- (viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria o se solicite su devolución por parte de los titulares de los Bonos;

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual al Tipo Medio Interbancario reducido en veinticinco (25) puntos básicos (0,25%). Los intereses devengados se liquidarán semestralmente el primer Día Hábil del mes correspondiente a cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los semestres naturales que finalizan el último día del mes anterior al correspondiente a cada Fecha de Pago (incluido), a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo y el 31 de mayo de 2012, ambos incluidos) y (ii) un año compuesto por 360 días.

Se entiende por "**Tipo Medio Interbancario**" el tipo medio de las operaciones de depósitos interbancarios no transferibles, cruzadas entre las entidades de crédito día a día y publicado por el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España al día siguiente.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, no podrá reinvertir el saldo de la Cuenta de Tesorería, debiendo mantenerse el mismo en efectivo.

### **3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los Activos**

El Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Activos, así como cualquier otro concepto que reciba la Entidad Cedente por los Activos.

### **3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor**

#### **3.4.6.1 Reglas ordinarias de prelación de pagos**

##### **a) Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos**

###### **A) En la Fecha de Desembolso de los Bonos**

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos
  - (a) Desembolso de la emisión de los Bonos.
  - (b) Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
  - (c) Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
  
2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos
  - 1º Pago del precio de adquisición de los Activos más los intereses devengados a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento del pago de dicho precio.
  - 2º Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.
  - 3º Dotación del Fondo de Reserva.

**B) A partir de la Fecha de Desembolso y hasta la total amortización de los Bonos**

1. Origen: los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (los "**Fondos Disponibles**") serán los siguientes:
  - (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente;
  - (b) los intereses ordinarios y de demora, así como cualesquiera otros ingresos, cobrados de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente;
  - (c) las cantidades cobradas por razón del Contrato de Swap;
  - (d) los rendimientos obtenidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería;
  - (e) el importe correspondiente del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente;
  - (f) en la primera Fecha de Pago, el remanente del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales; y

(g) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo que estén depositadas en la Cuenta de Tesorería.

2. Aplicación: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) del siguiente modo (el "**Orden de Prelación de Pagos**"):

- 1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión Periódica Anual de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios.
- 2º Pago de la cantidad neta debida al amparo del Contrato de Swap y la cantidad que corresponda al pago liquidativo en caso de resolución de dicho Contrato de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto 9º del Orden de Prelación de Pagos).
- 3º Pago de intereses de los Bonos del Tramo A.
- 4º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B, siempre que no se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo B.
- 5º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A.
- 6º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B, en caso de que se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo B.
- 7º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B.
- 8º Dotación del Fondo de Reserva hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.
- 9º Pago de la cantidad a abonar por el Fondo que componga el pago liquidativo del Contrato de Swap en caso de resolución del mismo por incumplimiento de la Entidad de Contrapartida.
- 10º Pago de intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

- 11º Pago de intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 12º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- 13º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 15º Pago de la Comisión de Administración de los Activos.
- 16º Pago del Margen de Intermediación Financiera

Se entenderá por "**Causa de Diferimiento del Tramo B**" el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos acumulado represente un porcentaje superior al 11% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Préstamos a favor de otra entidad, el pago de la Comisión de Administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.

Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos, se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago.

#### **3.4.6.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo**

En caso de liquidación del Fondo el Orden de Prelación de Pagos (el "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**") será el siguiente:

- 1º Reserva de la Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo.
- 2º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión Periódica Anual de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios.
- 3º Pago de la cantidad neta debida al amparo del Contrato de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho contrato por

causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto 8º del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación).

- 4º Pago de intereses de los Bonos del Tramo A.
- 5º Amortización de los Bonos del Tramo A.
- 6º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B.
- 7º Amortización de los Bonos del Tramo B.
- 8º Pago, en caso de resolución del Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, de la cantidad neta a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por la resolución de dicho contrato.
- 9º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 10º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- 11º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 12º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- 13º Pago de la Comisión de Administración de los Activos.
- 14º Margen de Intermediación Financiera.

En relación con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, dentro de los Fondos Disponibles para atender las obligaciones de pago que surjan de los supuestos de liquidación del Fondo, se incluyen además los ingresos resultantes de la enajenación de los Activos del Fondo.

### **3.4.6.3 Gastos del Fondo**

#### **Gastos iniciales**

La estimación de los gastos iniciales del Fondo se incluye en el apartado 6 de la Nota de Valores.

#### **Gastos Ordinarios**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer todos los gastos necesarios para su funcionamiento, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que

corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos ordinarios:

- (a) gastos de inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento que, en su caso, deban realizarse con posterioridad a la constitución del Fondo;
- (b) honorarios de las Entidades de Calificación por el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos;
- (c) gastos derivados de la amortización de los Bonos;
- (d) gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos y el mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados o de su representación mediante anotaciones en cuenta;
- (e) comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos;
- (f) gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos;
- (g) gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo;
- (h) en general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo; y
- (i) la Comisión Periódica Anual de la Sociedad Gestora.

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo tendrá carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

El importe estimado de gastos ordinarios para el primer año de vida del Fondo es 225.000 euros. Se espera que el importe anual de gastos ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de algunos de los gastos ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el Saldo Vivo de los Activos.

### **Gastos extraordinarios**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer cualesquiera gastos extraordinarios que puedan surgir para el Fondo (es decir, aquellos no previstos en el apartado de gastos ordinarios) con cargo a los Fondos Disponibles y con arreglo al Orden de Prelación de

Pagos. A modo meramente enunciativo (y sin que tenga carácter limitativo), tienen la consideración de gastos extraordinarios:

- (a) el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de Emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
- (b) en su caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos;
- (c) gastos que puedan derivarse de la venta de los activos remanentes del Fondo (a excepción de los Activos) para la liquidación del mismo;
- (d) gastos que puedan derivarse de la venta de los Activos para la liquidación del mismo;
- (e) gastos necesarios para instar la ejecución de los Activos; y
- (f) en general, cualesquiera gastos no previstos distintos de los anteriores soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo;

#### **Gastos suplidos por cuenta del Fondo**

La Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de los gastos ordinarios relacionados con la gestión del Fondo que pudiera suplir o anticipar por cuenta del mismo.

Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir y previa justificación de los mismos en relación con la gestión del Fondo.

Todos los pagos a terceros en concepto de gastos ordinarios y extraordinarios relacionados con la gestión del Fondo, podrán ser efectuados directamente por la Sociedad Gestora sin perjuicio del derecho de ésta a ser reembolsada por el Fondo, en una Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

#### **3.4.6.4 Margen de Intermediación Financiera**

La Entidad Cedente, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, tendrá derecho a recibir una cantidad subordinada y variable que se liquidará semestralmente en cada Fecha de Pago, y se devengará semestralmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Periodo de Liquidación, de forma que se

extraiga el margen financiero semestral obtenido (el "**Margen de Intermediación Financiera**").

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por la Entidad Cedente mediante la cesión de los Activos agrupados en el activo del Fondo.

El Margen de Intermediación Financiera sólo se liquidará en cada Fecha de Pago si, en dicha Fecha de Pago, existiesen Fondos Disponibles suficientes con arreglo al Orden de Prelación de Pagos. De no ser así, la Entidad Cedente no recibirá el Margen de Intermediación Financiera correspondiente a dicha Fecha de Pago. El Margen de Intermediación Financiera ocupa el puesto 16º del Orden de Prelación de Pagos y el puesto 14º del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

### **3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores**

La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, suscribirá con CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (en tal concepto, actuando como "**Entidad de Contrapartida**"), un contrato de permuta financiera de intereses conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca (en adelante, el "**Contrato de Swap**"), con la finalidad de cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo.

El principal objetivo del Contrato de Swap es cubrir el riesgo que para el Fondo podría suponer el hecho de que los Activos de la cartera de la Entidad Cedente se encuentran sujetos a tipos de interés y a periodos de revisión y liquidación diferentes al tipo de interés aplicable a los Bonos.

Mediante el Contrato de Swap, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cubre el riesgo de tipo de interés antes aludido en los siguientes términos: el Fondo se compromete a pagar a la Entidad de Contrapartida, en cada Fecha de Pago, con cargo a la Cuenta de Tesorería, la suma de los intereses devengados, vencidos, e ingresados (excluidas las cantidades impagadas, así como los intereses de demora devengados sobre las mismas) al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence de los Activos del Fondo administrados por la Entidad Cedente. Por su parte, la Entidad de Contrapartida se compromete a abonar al Fondo mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería (en cada Fecha de Pago) el Importe Variable B.

En concreto, las cantidades a pagar en cada fecha de liquidación por cada una de las partes del Contrato de Swap serán las siguientes:

- (a) Cantidad a pagar por el Fondo: será el Importe Variable A (según se define este concepto a continuación).

- (b) Cantidad a pagar por la Entidad de Contrapartida: será el Importe Variable B (según se define este concepto a continuación).

A los efectos del presente apartado, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**“Importe Nominal”** significa para cada Periodo de Liquidación, el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los Activos totalmente amortizados durante el Periodo de Determinación). Para el primer Periodo de Liquidación, el Importe Nominal Inicial será igual al Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Cesión que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los Activos amortizados durante el Periodo de Determinación). La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo notificará el Importe Nominal aplicable al Periodo de Liquidación dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

**“Importe Variable A”** significa, en cada Periodo de Liquidación, la suma de los intereses ordinarios vencidos e ingresados (excluyendo los intereses de demora) al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence de los Activos, disminuida en el importe de los Intereses Corridos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Periodo de Liquidación. La Sociedad Gestora deberá comunicarlo a la Entidad de Contrapartida antes de dos (2) Días Hábiles de la Fecha de Pago.

**“Importe Variable B”**: Será el resultado de sumar en cada Fecha de Determinación i) el resultado de aplicar el Tipo Variable B al Importe Nominal del Periodo de Liquidación multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación en curso y dividido por 360 y ii) en caso de ser sustituido el Administrador, la Comisión de Administración de los Activos correspondiente a cada Fecha de Pago.

**“Tipo Variable B”**: significa, en cada Periodo de Liquidación, el Tipo de Interés de Referencia Euribor, tal y como se define en el apartado 4.8 de la Nota de Valores, más el margen medio ponderado de los Bonos, más un margen de veinticinco (25) puntos básicos (0,25%), más la Comisión de Administración en el caso de que el Administrador sea sustituido. En el supuesto de imposibilidad de obtención de la referencia de liquidación, será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo.

Al ser el Contrato de Swap un acuerdo de compensación contractual, las partes tendrán derecho a exigirse en cada Fecha de Pago el saldo neto de las operaciones vencidas al amparo de cada uno de ellos.

Las fechas de liquidación de los intereses que resulten de la aplicación de los Contratos de Swap coincidirán con las Fechas de Pago.

El Contrato de Swap estará dividido en sucesivos **“Periodos de Liquidación”**, comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación,

incluyendo en cada Periodo de Liquidación la Fecha de Determinación inicial y excluyendo la Fecha de Determinación final. Por excepción, el primer Periodo de Liquidación será el comprendido entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

En caso de vencimiento anticipado del Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, el pago liquidativo, en caso de ser favorable para esta última, se postergará en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo tras el pago de intereses y principal a los bonistas, así como tras la retención de la cantidad suficiente para mantener la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

En caso de que, en cualquier momento durante la duración del Contrato de Swap la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada de la Entidad de Contrapartida fuera inferior al nivel de calificación requerida de las Entidades de Calificación, se actuará conforme a lo que se establece a continuación en relación con cada una de las Entidades de Calificación:

- (1) En el caso de STANDARD & POOR'S,
  - (a) En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Entidad de Contrapartida (o de quien le sustituya) descienda, en cualquier momento durante la vida de los Bonos, de una calificación de A (siempre y cuando la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada sea al menos de A-1), y si no es así, cuando se descienda de A+ (para la deuda a largo plazo) según S&P, la Entidad de Contrapartida (o quien le sustituya) deberá constituir una garantía a favor del Fondo, en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles, por un importe calculado conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P.

Adicionalmente, la Entidad de Contrapartida deberá aportar de un tercero independiente una valoración de mercado del Contrato de Swap de acuerdo con los criterios publicados por S&P. Dicha valoración se realizará semestralmente coincidiendo con una Fecha de Pago y se remitirá a S&P como parte de la información periódica del Fondo.

Cualquier garantía estará sujeta a un Rating Agency Confirmation por parte de S&P. Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la Entidad de Contrapartida (o quien le sustituya).

- (b) En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Entidad de Contrapartida (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento durante la vida de los Bonos, de una calificación de BBB+ según S&P, la Entidad de Contrapartida (o quien le

sustituya) deberá además de constituir la garantía comentada en el párrafo anterior, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales:

- (i) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Swap a una tercera entidad que la sustituya, que tenga una calificación como mínimo para su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de A según S&P (siempre que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada sea al menos de A-1), y si no es así, deberá contar al menos con una calificación de A+ para la deuda a largo plazo según S&P; o
- (ii) conseguir que una entidad de crédito adecuada según los criterios de S&P y con una calificación mínima según S&P para su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de A (siempre que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada sea al menos de A-1), y si no es así, que cuente al menos con una calificación de A+ según S&P para su deuda a largo plazo, garantice mediante aval bancario a primer requerimiento, que cumpla con los criterios de S&P vigentes en cada momento, el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad de Contrapartida derivadas del Contrato de Swap.

Cualquier garantía estará sujeta a la confirmación y mantenimiento de la calificación de los Bonos otorgada por la Entidad de Calificación.

(2) En el caso de DBRS:

- (a) En el supuesto de que la calificación pública o la valoración interna de DBRS de la Entidad de Contrapartida fuese inferior a la calificación crediticia de A a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del primer nivel de calificación, ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles:
  - (i) constituir un depósito de efectivo o de valores de renta fija que devenguen intereses emitidos por entidades soberanas con unas calificaciones mínimas de AA (low), a largo plazo, a favor del Fondo, cuyo cálculo esté aprobado por una tercera entidad independiente, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Entidad de Contrapartida y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS (depósito de efectivo o valores); o

- (ii) que una tercera entidad con calificación pública o valoración interna de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo (el primer nivel de calificación) (garante), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (garantía elegible); o
  - (iii) que una tercera entidad con calificación pública o valoración interna de DBRS igual o superior al primer nivel de calificación, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Swap mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Swap, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS.
- (b) En el supuesto de que la calificación pública o la valoración interna de DBRS de la Entidad de Contrapartida fuese inferior a la calificación crediticia de BBB a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del segundo nivel de calificación, ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles:
  - (i) Realizar esfuerzos comerciales razonables para que una tercera entidad con calificación pública o valoración interna de DBRS igual o superior al primer nivel de calificación, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Swap mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Swap, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS.

En caso de que (a) se mantenga el depósito de efectivo o valores constituido en el caso de incumplimiento del primer nivel de calificación o (b) o en el momento del incumplimiento del segundo nivel de calificación se constituya un depósito de efectivo o valores de acuerdo con los criterios exigidos en el apartado (a) (i) anterior, la tercera entidad que asuma en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas o se subrogue en la posición contractual de la Entidad de Contrapartida del Contrato de Swap, deberá tener al menos calificación pública o valoración interna de DBRS igual o superior a BBB, para su deuda a largo plazo (segundo nivel de calificación), siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS.

- (ii) Realizar esfuerzos comerciales razonables para que una tercera entidad con calificación de DBRS igual o superior al primer nivel de calificación (garante), garantice el cumplimiento de sus

obligaciones contractuales (garantía elegible de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos por DBRS.

Mientras se realiza algunas de las alternativas (i) y (ii) anterior, se deberá constituir un depósito adicional de efectivo o de valores a favor del Fondo, cuyo cálculo esté aprobado por una tercera entidad independiente, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Entidad de Contrapartida y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS (depósito adicional de efectivo o valores).

En el supuesto de que la Entidad de Contrapartida no realice ninguna de las actuaciones indicadas, la Sociedad Gestora podrá considerar que ha acaecido un supuesto de vencimiento anticipado del Contrato de Swap.

Garantía elegible significa una garantía incondicional e irrevocable proporcionada por un garante y de ejecución directa por el Fondo, donde se establezca que si la obligación garantizada no se pudiese realizar, el garante procurará su cumplimiento a la Entidad de Contrapartida, renunciando a cualquier derecho de compensación por los pagos en virtud de la garantía, y, o bien:

- a. una firma de abogados haya dado una opinión legal, confirmando que ninguno de los pagos del garante al Fondo estará sujeto a retención o deducción a cuenta por impuestos; o
- b. en caso de que cualquiera de los pagos del garante al Fondo estén sujetos a retención o deducción a cuenta por impuestos, el garante estará obligado a pagar la cantidad adicional necesaria para garantizar que la cantidad efectivamente recibida por el Fondo (libre y exenta de retención o deducción a cuenta) será igual a la cantidad que hubiera recibido el Fondo si no se hubiese producido dicha retención o deducción; o
- c. en el caso de que el pago en virtud de dicha garantía se efectúe neto de la deducción o retención a cuenta, la Entidad de Contrapartida será requerida por el Contrato de Swap, a efectuar un pago adicional, que sea necesario para asegurar que la cantidad neta efectivamente recibida por el Fondo (libre

de cualquier impuesto) será igual a la cantidad correspondiente a la que el Fondo hubiese recibido si no se hubiese producido dicha deducción o retención.

Garante significa una entidad que legalmente pueda llevar a cabo las obligaciones derivadas de la garantía elegible y cumpla con el primer nivel de calificación de DBRS.

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales actualizados publicados por las Entidades de Calificación en los que se definan las pautas para la adopción de cualquiera de las alternativas, o aquellos que los sustituyeran, siempre que dichos cambios de criterio no supusieran el incumplimiento de ninguna disposición normativa vigente.

La Entidad de Contrapartida se comprometerá a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por las Entidades de Calificación, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Entidad de Contrapartida.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Swap no constituirá en si misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni liquidación anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero. En caso de resolución anticipada del Contrato de Swap, la Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para que el Fondo suscriba un contrato de swap en los términos lo más semejantes posibles al Contrato de Swap aquí descrito.

El Fondo abonará de una sola vez en la Fecha de Desembolso por toda la vida de la operación a la Entidad de Contrapartida una comisión denominada Pago Up Front Swap por un importe de 2.992.658,60 euros.

La fecha de vencimiento del Contrato de Swap será la primera de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Vencimiento Legal o (ii) aquella fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

### **3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos titulizados**

La Entidad Cedente de los Activos es NCG BANCO, S.A., cuyos datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro. NCG BANCO, S.A. se constituyó en virtud de escritura de segregación otorgada el 14 de septiembre de 2011 ante el Notario de

Santiago de Compostela D. José Manuel Amigo Vázquez, con el número 1600 de protocolo, en virtud de la cual CAIXA DE AFORROS DE GALICIA, VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (NOVACAIXAGALICIA) transmitió en bloque a la Entidad Cedente la totalidad de los activos, pasivos, derechos, obligaciones y expectativas que integraban el patrimonio de la caja, con excepción de determinados activos y pasivos vinculados a la obra benéfico social y a la actividad de monte de piedad. A su vez, CAIXA DE AFORROS DE GALICIA, VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (NOVACAIXAGALICIA) resultó de la fusión el 30 de noviembre de 2010 de CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA) y CAJA DE AHORROS DE GALICIA.

Al tratarse de una entidad de reciente creación, la Entidad Cedente no dispone de cuentas anuales. Se recoge a continuación el balance de segregación de la Entidad Cedente elaborado a partir de las cuentas anuales auditadas a 31 de diciembre de 2010:

BALANCE DE SEGREGACIÓN\* (miles de euros) y situación final de la Caja (Novacaixagalicia) y la entidad en favor de la cual se otorga segregación (NCG Banco, S.A.)

ACTIVO	Novacaixagalicia			PASIVO		
	Novacaixagalicia	Caja	NCG Banco	Novacaixagalicia	Caja	NCG Banco
<b>CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES</b>	<b>1.164.737</b>	<b>127.058</b>	<b>1.037.679</b>	<b>CARTERA DE NEGOCIACIÓN</b>	<b>486.069</b>	<b>486.069</b>
<b>CARTERA DE NEGOCIACIÓN</b>	<b>471.007</b>		<b>471.007</b>	Derivados de negociación	485.933	485.933
Valores representativos de deuda	20.914		20.914	Posiciones cortas de valores	136	136
Otros instrumentos de capital	16.301		16.301	<b>PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO</b>	<b>65.702.746</b>	<b>65.702.746</b>
Derivados de negociación	433.792		433.792	Depósitos de bancos centrales	2.400.808	2.400.808
<b>ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>	<b>5.411.595</b>		<b>5.411.596</b>	Depósitos de entidades de crédito	2.891.845	2.891.845
Valores representativos de deuda	4.051.466		4.051.466	Depósitos de la clientela	46.665.135	46.665.135
Otros instrumentos de capital	1.360.129		1.360.130	Débitos representados por valores negociables	9.996.581	9.996.581
<b>INVERSIONES CREDITICIAS</b>	<b>51.463.444</b>	<b>1.626</b>	<b>51.461.818</b>	Pasivos subordinados	3.551.584	3.551.584
Depósitos en entidades de crédito	774.454		774.454	Otros pasivos financieros	196.793	196.793
Crédito a la clientela	50.688.990	1.626	50.687.364	<b>DERIVADOS DE COBERTURA</b>	<b>117.284</b>	<b>117.284</b>
<b>CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO</b>	<b>3.182.911</b>		<b>3.182.911</b>	<b>PROVISIONES</b>	<b>584.713</b>	<b>584.713</b>
<b>DERIVADOS DE COBERTURA</b>	<b>504.907</b>		<b>504.907</b>	Fondo para pensiones y obligaciones millares	189.737	189.737
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA</b>	<b>344.548</b>		<b>344.548</b>	Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	34.630	34.630
Activo material	344.548		344.548	Otras provisiones	360.346	360.346
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>2.417.744</b>		<b>2.417.744</b>	<b>PASIVOS FISCALES</b>	<b>161.058</b>	<b>161.058</b>
Entidades asociadas	431.347		431.347	Corrientes	3.971	3.971
Entidades multigrupo	69.897		69.897	Diferidos	157.087	157.087
Entidades del Grupo	1.916.500		1.916.500	<b>FONDO DE LA OBRA SOCIAL</b>	<b>342.093</b>	<b>342.093</b>
<b>CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES</b>	<b>136.105</b>		<b>136.105</b>	<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>234.566</b>	<b>202.693</b>
<b>ACTIVO MATERIAL</b>	<b>1.629.854</b>	<b>187.429</b>	<b>1.442.425</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>67.628.529</b>	<b>342.093</b>
De uso propio	1.545.296	187.429	1.357.867	<b>PATRIMONIO NETO</b>		
Inversiones inmobiliarias	84.558		84.558	<b>AJUSTES POR VALORACION</b>	<b>-55.654</b>	
<b>ACTIVO INTANGIBLE</b>	<b>23.705</b>		<b>23.705</b>	Activos financieros disponibles para la venta	-22.568	
Otro activo intangible	23.705		23.705	Coberturas de los flujos de efectivo	-31.873	
<b>ACTIVOS FISCALES</b>	<b>1.646.517</b>		<b>1.646.517</b>	Diferencias de cambio	-1.213	
Corrientes	202.201		202.201	<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>1.109.595</b>	<b>1.626</b>
Diferidos	1.444.316		1.444.316	Fondo de dotación/Capital social	1.102.947	1.626
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>285.396</b>	<b>27.606</b>	<b>257.789</b>	Prima emisión		867.950
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>68.682.470</b>	<b>343.719</b>	<b>68.338.751</b>	Reservas		
				Resultado del ejercicio	6.648	
<b>PRO-MEMORIA</b>				<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.053.941</b>	<b>343.719</b>
<b>RIESGOS Y COMPROMISOS CONTINGENTES</b>	<b>3.778.804</b>		<b>3.778.804</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>68.738.124</b>	<b>343.719</b>
Garantías financieras	3.778.807		3.778.807			
<b>COMPROMISOS CONTINGENTES</b>	<b>7.466.389</b>		<b>7.466.389</b>			
Disponibles de terceros	7.466.389		7.466.389			

\* Fuente: Cuentas auditadas de Novacaixagalicia a 31 de diciembre de 2010 y Proyecto de Segregación aprobado por el Consejo de Administración de Novacaixagalicia de 16 de junio de 2011, según el informe de Experto Independiente (Ernst & Young) en relación a la aportación no dineraria derivada del Proyecto de Segregación de Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra (Novacaixagalicia) a favor de NCG Banco, S.A.

A continuación se recoge el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de CAIXA DE AFORROS DE GALICIA, VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (NOVACAIXAGALICIA) a 31 de diciembre de 2010 y a 30 de junio de 2011 (sin auditar) y que se han formulado según la Circular 4/2004 de Banco de España, así como el patrimonio neto individual de la Entidad Cedente (datos en miles de euros), facilitados por la Entidad Cedente. Los datos a 31 de diciembre de 2010 son auditados. Adicionalmente, y a efectos aclaratorios, las cifras a 31 de diciembre de 2009, de recursos propios, recursos

propios básicos, recursos propios de segunda categoría, recursos propios totales y demás datos que se recogen en estos cuadros han sido calculados mediante una suma aritmética simple de los reportados por las dos cajas de ahorros fusionadas. Para ese cálculo no se ha incorporado ningún ajuste producto de la fusión ni los posibles efectos derivados de cualquier inyección de capital posterior.

**BALANCE INDIVIDUAL**  
(Datos en Miles de Euros)

<b>BALANCE</b>				
<b>CONCEPTOS</b>	<b>30.06.2011</b>	<b>31.12.2010</b>	<b>31.12.2009*</b>	
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	1.268.111	1.164.737	861.496	
2. CARTERA DE NEGOCIACION	1.128.762	471.007	821.283	
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE				
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	5.391.943	5.411.595	6.763.968	
5. INVERSIONES CREDITICIAS	53.639.429	51.463.444	58.193.049	
6. CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	3.095.577	3.182.911	1.228.271	
7. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS				
8. DERIVADOS DE COBERTURA	417.664	504.907	384.441	
9. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	376.147	344.548	321.441	
10. PARTICIPACIONES	2.434.527	2.417.744	2.091.736	
11. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	138.850	136.105	149.131	
13. ACTIVO MATERIAL	1.611.781	1.629.854	1.614.648	
14. ACTIVO INTANGIBLE	19.428	23.705	45.974	
15. ACTIVOS FISCALES	1.671.029	1.646.517	543.368	
16. RESTO DE ACTIVOS	395.161	285.396	237.875	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>71.588.409</b>	<b>68.682.470</b>	<b>73.256.681</b>	
1. CARTERA DE NEGOCIACION	348.673	486.069	568.626	
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG				
3. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO				
4. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	68.878.082	65.702.746	68.584.819	
5. DERIVADOS DE COBERTURA				
6. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	98.350	117.284	182.231	
8. PROVISIONES	452.369	584.713	314.248	
9. PASIVOS FISCALES	150.492	161.058	54.717	
10. FONDO DE LA OBRA SOCIAL	322.246	342.093	334.974	
11. RESTO DE PASIVOS	297.720	234.566	201.940	
12. CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA				
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>70.547.932</b>	<b>67.628.529</b>	<b>70.241.555</b>	
<b>CONCEPTOS</b>	<b>30.06.2011</b>	<b>31.12.2010</b>	<b>31.12.2009</b>	
1. FONDOS PROPIOS	1.139.925	1.109.595	3.130.709	
1.1. Capital o Fondo de Dotación	1.102.948	1.102.947	73	
1.2. Prima de emisión				
1.3. Reservas	6.648		2.933.977	
1.4. Otros instrumentos de capital				
1.5. Menos: Valores propios				
1.6. Resultado del ejercicio	30.329	6.648	196.659	
1.6. Menos: Dividendos y retribuciones				
2. AJUSTES POR VALORACION	-99.448	-55.654	-115.583	
2.1. Activos financieros disponibles para la venta	-80.165	22.568	107.063	
2.2. Coberturas de los flujos de efectivo	-17.736	31.873	7.423	
2.3. Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero				
2.4. Diferencias de cambio	-1.547	1.213	1.097	
2.5. Activos no corrientes en venta				
2.7. Resto de ajustes por valoración				
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.040.477</b>	<b>1.053.941</b>	<b>3.015.126</b>	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>71.588.409</b>	<b>68.682.470</b>	<b>73.256.681</b>	
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>30.06.2011</b>	<b>31.12.2010</b>	<b>31.12.2009</b>	
1. RIESGOS CONTINGENTES	3.224.228	3.778.804	3.327.717	
2. COMPROMISOS CONTINGENTES	5.358.556	7.466.389	8.166.863	
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>8.582.784</b>	<b>11.245.193</b>	<b>11.494.580</b>	

\* Balances agregados de Caixanova y Caixa Galicia a 31/12/2009, por suma aritmética simple de los balances de las cajas fusionadas, sin ningún tipo de ajuste producto de la fusión.

**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL**  
(Datos en Miles de Euros)

<b>CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS</b>			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>30.06.2011</b>	<b>31.12.2010*</b>	<b>31.12.2009**</b>
1. Intereses y rendimientos asimilados	1.011.809	2.022.290	2.622.649
2. Intereses y cargas asimiladas	689.004	1.174.203	1.567.037
3. Remuneración de capital reembolsable a la vista (solo Cooperativas de crédito)			
<b>A).MARGEN DE INTERES</b>	<b>322.805</b>	<b>848.087</b>	<b>1.055.612</b>
4. Rendimiento de instrumentos de capital	56.196	225.239	164.004
6. Comisiones percibidas	148.715	304.366	303.669
7. Comisiones pagadas	27.594	64.835	56.829
8. Resultados de operaciones financieras (neto)	109.182	95.156	353.839
9. Diferencias en cambio	5.738	6.845	8.115
10. Otros productos de explotación	6.830	17.902	29.339
11. Otras cargas de explotación	25.230	47.262	27.706
<b>B).MARGEN BRUTO</b>	<b>596.642</b>	<b>1.385.498</b>	<b>1.830.043</b>
12. Gastos de administración	332.264	756.147	741.908
13. Amortización	33.989	75.544	78.506
14. Dotaciones a provisiones	16.915	1.729	43.264
15. Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	181.513	470.264	771.701
<b>C).RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>31.961</b>	<b>81.814</b>	<b>194.664</b>
16. Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	9.367	32.346	58.320
17. Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	3.510	54.944	56.469
18. Diferencia negativa en combinaciones de negocios			
19. Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	4.169	-5.700	-13.806
<b>D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>30.273</b>	<b>98.712</b>	<b>179.007</b>
20. Impuesto sobre beneficios	-56	-47.669	-17.652
21. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales		0	0
<b>E) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>30.329</b>	<b>146.381</b>	<b>196.659</b>
22. Resultado de operaciones interrumpidas (neto)			
<b>F) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>30.329</b>	<b>146.381</b>	<b>196.659</b>

\* Cuenta de resultados de Novacaixagalicia para el periodo del 1 al 31/12/2010 agregada con las cuentas de resultados de Caixanova y Caixa Galicia para el periodo del 1 al 30/11/2010

\*\* Cuentas de resultados agregadas de Caixanova y Caixagalicia a 31/12/2009

<b>DATOS A NIVEL INDIVIDUAL miles de €</b>	<b>30.06.2011</b>	<b>31.12.2010</b>	<b>31.12.2009*</b>
ROA (después Impuestos)	0,09%	0,14%	0,25%
ROE (después Impuestos)	5,44%	4,84%	6,54%
Nº OFICINAS	1.147	1.357	1.374
Nº EMPLEADOS	7.167	7.977	8.091
PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL	1.040.477	1.053.941	3.015.126
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS (CONSOLIDADO)*	4.107.736	4.075.332	4.926.191
RECURSOS PROPIOS 2ª CATEGORÍA (CONSOLIDADO)*	1.326.252	1.695.501	1.987.960
RECURSOS PROPIOS TOTALES (CONSOLIDADO)*	5.433.988	5.770.833	6.914.151
COEFICIENTE SOLVENCIA (CONSOLIDADO)*	10,77%	10,54%	11,82%
TIER I	8,14%	7,45%	8,42%
TIER II	2,79%	3,10%	3,40%
COEFICIENTE SOLVENCIA (sin incluir req. RRPP por riesgo operacional) Solvencia I.*	10,77%	10,99%	12,53%

<b>DATOS A NIVEL INDIVIDUAL miles de €</b>	<b>30.06.2011</b>	<b>31.12.2010</b>	<b>31.12.2009*</b>
RIESGO CREDITICIO	64.442.751	64.684.418	68.780.015
RIESGO TOTAL DUDOSO	3.922.429	3.886.616	2.864.556
RIESGO DUDOSO EN MORA	2.667.397	1.917.346	2.454.265
COBERTURA CONSTITUIDA	2.862.059	2.856.017	1.630.457
% DE TOTAL DUDOSOS	6,09%	6,01%	4,16%
% DE DUDOSIDAD EN MORA	4,13%	2,96%	3,57%
% DE DUDOSIDAD HIPOTECARIA	6,96%	5,31%	4,59%
% COBERTURA TOTAL / DUDOSOS	73,53%	73,48%	56,92%

\* agregación de Caixanova y Caixa Galicia a 31/12/2009:

Las cifras a 31 de diciembre de 2009, de recursos propios, recursos propios básicos, recursos propios de 2ª categoría, recursos propios totales y demás datos que se recogen en estos cuadros han sido calculados mediante una suma aritmética simple de los reportados por las dos Cajas de Ahorros fusionadas. Para ese cálculo no se ha incorporado ningún ajuste producto de la fusión ni los posibles efectos derivados de cualquier inyección de capital posterior

### 3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor

No procede.

### **3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente**

#### **3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores**

##### **a) Administración financiera del Fondo**

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, las siguientes:

##### **1. Gestión del Fondo**

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones asignadas a los Bonos por las Entidades de Calificación, y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento.
- (iv) Suscribir cuantos contratos se prevean en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la Escritura de Constitución podría requerir la modificación del Orden de Prelación de Pagos y deberá comunicarse previamente a la CNMV para su autorización y no podrá suponer un descenso en la calificación atribuida a los Bonos emitidos, por lo que deberá comunicarse previamente a las Entidades de Calificación.
- (v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de la emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y las Entidades de Calificación.

- (vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.
- (viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Entidades de Calificación la información periódica prevista en el apartado 7.5 de la Nota de Valores, así como aquella que razonablemente le requiera.
- (ix) Facilitar a los titulares de los Bonos emitidos, a la CNMV y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en el presente Folleto o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (xi) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que no suponga un descenso en la calificación atribuida a los Bonos, por lo que deberá comunicarse previamente a las Entidades de Calificación.

## **2. En relación con los Activos**

- (i) Efectuar, a través del Agente Financiero, los pagos que sean debidos a la Entidad Cedente como pago del Precio de los Activos.
- (ii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Activos adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (iii) Comprobar, con base en la información recibida del Administrador, que el importe de los ingresos diarios que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cada Activo y que los ingresos de los importes que correspondan los efectúa el Administrador al Fondo con fecha valor igual al día en que fueron

percibidos por dicho Administrador o en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas en los términos previstos en el Contrato de Administración.

- (iv) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Préstamos, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados.
- (v) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Préstamos la realiza el Administrador de acuerdo con las instrucciones generales o concretas que le hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora.
- (vi) Supervisar las actuaciones concertadas con el Administrador para la recuperación de impagados.

### **3. En relación con los Bonos**

- (i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos emitidos la información prevista en el presente Folleto, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.
- (ii) Calcular, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Tramo y publicarlo en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.
- (iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados por los Bonos emitidos.
- (iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada uno de los Bonos de cada Tramo.

### **4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios**

- (i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas y pasivas.
- (ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (iii) Abrir a nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero.
- (iv) Adoptar las medidas oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades que se reciban de la Entidad Cedente, tanto en concepto de

principal e intereses como por cualquier otro concepto derivado de los Activos, que le correspondan al Fondo.

- (v) En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos, la calidad crediticia del Agente Financiero descendiera, la Sociedad Gestora actuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.
- (vi) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

## **5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo**

- (i) Calcular los Fondos Disponibles y destinarlos en cada fecha en la que proceda realizar algún pago de acuerdo con este Folleto y con la Escritura de Constitución, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el Orden de Prelación de Pagos.
- (ii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

### **b) Subcontratación**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.

En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa, y a las Entidades de Calificación.

No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

### **c) Renuncia a sus funciones**

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto

926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV solicitando su sustitución, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función.

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- (a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
- (b) Las calificaciones otorgadas a los Bonos no deberán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.

La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlas, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo.

Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín AIAF. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Entidades de Calificación.

#### **d) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora**

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

#### **e) Remuneración**

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora (i) una Comisión Inicial y (ii) una Comisión Periódica Anual (conjuntamente, las "**Comisiones de la Sociedad Gestora**").

La Escritura de Constitución determinará que la Sociedad Gestora tendrá derecho a una comisión (la "**Comisión Inicial**") pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que equivaldrá a la diferencia entre la dotación para gastos iniciales indicada en el apartado 6 de la Nota de Valores, menos los importes efectivamente facturados por agentes externos en concepto de servicios para la constitución del Fondo y la diferencia entre el Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución y el importe nominal de la emisión.

La Escritura de Constitución determinará asimismo que la Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión anual (la "**Comisión Periódica Anual**"), que se devengará semestralmente entre la Fecha de Pago anterior (inclusive) y la Fecha de Pago en curso (excluida) (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) calculada sobre la suma del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Determinación de la anterior Fecha de Pago.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión Periódica Anual, la cantidad debida no generará interés adicional o de demora.

No obstante lo anterior, en el caso de que tenga lugar la sustitución de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión Periódica Anual que percibirá la nueva Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado.

### **3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados**

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Activos, regulándose las relaciones entre éste y el Fondo por el Contrato de Administración de Préstamos (el "**Contrato de Administración**") que se firmará por la Entidad Cedente (en cuanto a este contrato, el "**Administrador**") y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

El Administrador seguirá administrando los Activos y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración que el que dedicaría y ejercería en la administración de activos que no se hubieran cedido al Fondo y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de las funciones de administración previstas en el Contrato de Administración.

El Administrador renunciará, en cualquier caso, a los privilegios y facultades que la Ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (los "**Servicios**") de los Préstamos regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

## **1. Duración**

El Administrador prestará los Servicios hasta que, una vez amortizados todos los Activos, se extingan todas las obligaciones asumidas por dicho Administrador en relación con los Activos o concluya la liquidación del Fondo y una vez extinguido éste.

En caso de concurso, intervención por el Banco de España o liquidación del Administrador, podrá la Sociedad Gestora, siempre que fuera legalmente posible, designar un nuevo administrador de los Activos, debiendo aceptar el nuevo administrador las obligaciones previstas en el Contrato de Administración. Con el fin de evitar perjuicios al Fondo y/o a los titulares de los Bonos, en caso de que el Administrador deba ser sustituido en la administración de los Activos conforme a lo indicado en este párrafo, aquél continuará realizando sus funciones hasta el momento mismo en el que se produzca efectivamente la referida sustitución.

El Administrador sustituido, una vez producida la referida sustitución, deberá poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos que sean necesarios para el desarrollo de los Servicios por este último.

Los costes originados por dicha sustitución correrán a cargo del Administrador sustituido.

Cualquier sustitución del Administrador con arreglo a este apartado, será comunicada a la CNMV de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

## **2. Subcontratación**

El Administrador podrá, respecto de los Activos que administre, subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga una rebaja de la calificación otorgada a los Bonos y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, el Administrador mantendrá la responsabilidad última de la correcta gestión de tales Servicios. La subcontratación no podrá suponer una modificación de la Escritura de Constitución del Fondo ni un aumento del coste que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, debe pagar al Administrador por la prestación de los Servicios. La subcontratación aquí contemplada deberá comunicarse a las Entidades de Calificación y no podrá suponer una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos.

Las terceras entidades a las que el Administrador subcontrate los Servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Administración.

### **3. Obligaciones del Administrador**

El Administrador se obliga a:

- indemnizar al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia y administración de los Activos;
- tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los Servicios;
- cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución;
- realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus Servicios; y
- disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

### **4. Responsabilidad del Administrador**

El Administrador se compromete a actuar en la custodia y administración de los Activos con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

### **5. Garantías del Administrador y deber de colaboración**

El Administrador indemnizará al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia, administración e información en relación con los Activos.

El Administrador no asume responsabilidad alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación y no otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos, salvo los supuestos de sustitución de los Activos previstos en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional.

### **6. Depósito de documentos**

El Administrador actuará con carácter gratuito como depositario de los documentos de formalización de los Activos y de cuantos otros documentos sean relevantes,

incluyendo, sin limitación, registros informáticos y la documentación relativa a cualquier derecho accesorio, manteniéndolos separados de los referidos al resto de sus préstamos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá examinar y el Administrador deberá aportar el original de los documentos de formalización de los Activos, así como de los restantes documentos relevantes antes aludidos, depositados en el Administrador, cuando lo considere oportuno, y podrá solicitar que le sea entregada libre de gastos y en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información presentadas por los auditores del Fondo.

## **7. Gestión de cobros**

El Administrador, como gestor de cobros de los Activos por él cedidos al Fondo, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores por razón de los Préstamos, ya sea en vía voluntaria o forzosa, tanto por reembolso ordinario del principal como por intereses o cualquier otro concepto debidas en virtud de los Activos, en representación y por cuenta del Fondo, y de los demás derechos accesorios a los Activos y las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería. Dicha orden de ingreso se efectuará en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde la recepción de los fondos por parte del Administrador y en todo caso el ingreso efectivo se realizará en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

El Administrador abonará asimismo, en dicha cuenta y plazo, las cantidades que reciba, en su caso, de los Deudores por la amortización anticipada de cualquiera de los Activos por él concedidos. En el caso de que alguna cantidad fuera compensada por los Deudores con el Administrador, este seguiría debiendo dicha cantidad al Fondo.

El Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubiere correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Activo correspondiente.

## **8. Fijación del tipo de interés**

El Administrador calculará el tipo de interés de los Préstamos sometidos a tipo de interés variable, de acuerdo con lo establecido en los contratos que los regulan y comunicará a los Deudores, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo siguiente.

El Administrador remitirá a los Deudores que lo soliciten y a la Sociedad Gestora, información sobre el tipo de interés resultante.

## **9. Anticipo de Fondos**

El Administrador no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Activos.

## **10. Facultades de renegociación de los Préstamos**

El Administrador no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, novar los Préstamos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.

El Administrador de los Activos, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Activos, siempre que no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Entidades de Calificación, para (i) permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos de la Entidad Cedente y (ii) acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos, en la forma establecida en los párrafos siguientes.

En particular, en relación al vencimiento final de los Préstamos, previa comunicación a la Sociedad Gestora, el Administrador podrá acordar novaciones de los Préstamos que supongan una disminución o un incremento de la vida residual del Activo de que se trate (por disminución o incremento del plazo de amortización) en todo caso sujeto a los límites y condiciones previstos en la legislación aplicable y en el presente Folleto y, en particular, al límite temporal de la fecha de vencimiento de los Activos, que en ningún caso podrá exceder la Fecha de Vencimiento Final, y teniendo en cuenta que el importe a que ascienda la suma de capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produce la prórroga del plazo de vencimiento no podrá superar el diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Cesión). Adicionalmente, el Administrador únicamente podrá acordar tales renegociaciones siempre y cuando se mantenga o reduzca el plazo entre las cuotas de amortización del principal del Activo, y se mantenga el mismo sistema de amortización. Los gastos en que se incurra en virtud de dichas renegociaciones no se repercutirán en ningún caso al Fondo.

En cuanto a las modificaciones en el tipo de interés, se podrá realizar cualquier modificación del mismo siempre que se mantenga la contrapartida inicial del Contrato de Swap y siempre que se cumplan las condiciones establecidas al efecto en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, de acuerdo con lo previsto tanto en la Escritura de Constitución como en el presente Folleto. En el supuesto de que el Administrador acordara la modificación del interés de algún Activo, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Activo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de algún Activo, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Activos. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Activos, serán custodiados por el Administrador.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá, previa notificación al Administrador con un preaviso razonable y por causas justificadas (de fuerza mayor o relacionadas con el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo), en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte del Administrador que le hubieran previamente autorizado.

El Administrador no podrá iniciar renegociaciones de los Activos por iniciativa propia.

#### **11. Actuaciones en caso de impago de los Activos por los Deudores**

El Administrador se compromete a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Activos, ya sea en vía judicial o extrajudicial y a realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los mismos.

A tal fin, y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, otorga en la Escritura de Constitución del Fondo así como en el Contrato de Administración un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor del Administrador para que, actuando a través de sus representantes debidamente apoderados al efecto, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial a cualesquiera Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago derivadas de los Activos el pago de las mismas, así como ejercitar contra tales Deudores las acciones judiciales pertinentes.

Sin embargo, en caso de que, transcurridos sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda o, en su caso, desde la recepción por el Administrador de una comunicación de la Sociedad Gestora requiriéndole para que inste las acciones judiciales oportunas, el Administrador no hubiese iniciado el procedimiento judicial oportuno, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá iniciar por sí misma dicho procedimiento para la reclamación total de la deuda.

Asimismo, en caso de paralización del procedimiento judicial seguido por un Administrador, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en

la posición de aquél y continuar el procedimiento judicial en los términos previstos en las normas procesales que resulten de aplicación en cada momento, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pueda incurrir el Administrador de conformidad con el Contrato de Administración.

### **En relación con las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

En todo caso, y para el supuesto de las Participaciones y los Certificados agrupados en el activo del Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009:

- (a) compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria;
- (b) concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto emisor de las Participaciones y los Certificados, en la ejecución que éste sigan contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél, y participar en el producto del remate a prorrata de su porcentaje en el crédito ejecutado;
- (c) si el Administrador no iniciare el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada, por subrogación, para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo correspondiente en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses;
- (d) en caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, como titular de la Participación o Certificado correspondiente, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución sin necesidad de transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (c) y (d), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar al juez competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca, desglosado el requerimiento notarial previsto en el apartado (c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca.

El Fondo, en su calidad de titular de las Participaciones y los Certificados, podrá asimismo, a través de la Sociedad Gestora, concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y podrá, en los términos previstos en los artículos 691 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación

del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora venderá los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores.

El Administrador, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, con anterioridad o simultaneidad a iniciar la acción, realizará las actuaciones que legal y judicialmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria, y en los demás con arreglo al artículo 209 de esta misma Ley.

## **12. Deberes de información**

El Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la información que ésta solicite (con la periodicidad, formato y sistema de transmisión que esta exija en cada momento) relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Activos, (b) con el cumplimiento por los prestatarios de las obligaciones derivadas para los mismos de los Activos, y (c) con la situación de morosidad de los Activos y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones.

Asimismo, el Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la falta de cumplimiento o de adecuación de los Activos a las declaraciones previstas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en cuanto tenga conocimiento de ello.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Activos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

## **13. Notificación de la cesión de los Activos**

En caso de que, por darse las circunstancias previstas en el Contrato de Administración (concurso o indicios del mismo, intervención por el Banco de España, liquidación del Administrador), procediese la sustitución del Administrador, o si la Sociedad Gestora en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos lo estimase oportuno, esta última podrá requerir al Administrador saliente para que notifique a los Deudores la cesión de sus respectivos Activos al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta

de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero (salvo en el supuesto de concurso o liquidación del Administrador, en cuyo caso, será la propia Sociedad Gestora la que efectúe, en cuanto tenga conocimiento del concurso de dicho Administrador, la oportuna notificación a los Deudores).

En caso de que el Administrador no hubiese cumplido cualquiera de los anteriores requerimientos de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador incumplidor hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.

#### **14. Remuneración**

El Administrador, como contraprestación por la administración y custodia de los Activos (o la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto), tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago una comisión de administración subordinada (la "**Comisión de Administración de los Activos**") igual al 0,01% anual del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Determinación de la anterior Fecha de Pago, IVA incluido en caso de no exención.

Expresamente se hace constar que se entenderán incluidos en la Comisión de Administración de los Activos cualesquiera gastos ordinarios incurridos con motivo de la gestión de cobros y recobros (teléfono, correspondencia, etc.) de Activos.

La Comisión de Administración de los Activos se satisfará por semestres vencidos en cada Fecha de Pago.

La Comisión de Administración de los Activos se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) los días correspondientes al año en curso (Actual/Actual).

Si el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la Comisión de Administración de los Activos debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalización alguna a la Comisión de Administración de los Activos que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.

El pago a la Entidad Cedente de la Comisión de Administración de los Activos ocupa el decimoquinto (15º) puesto del Orden de Prelación de Pagos y el decimotercero (13º) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. En caso de que se haya producido la sustitución del Administrador, el pago de la Comisión de Administración

de los Activos ocupará el primer (1<sup>er</sup>) puesto del Orden de Prelación de Pagos y el segundo (2<sup>o</sup>) puesto del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación conjuntamente con el pago de los gastos ordinarios del Fondo.

Asimismo, el Administrador, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Activos.

Dichos gastos (que constituirán un gasto extraordinario del Fondo) se abonarán siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

## **15. Descenso de la calificación crediticia**

En el supuesto de que la calificación pública o la valoración interna de DBRS del Administrador fuera rebajada a una calificación inferior a BBB (Low) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo, respectivamente, o le fuera retirada su calificación, el Administrador deberá llevar a cabo alguna de las siguientes actuaciones en un plazo de treinta (30) días naturales desde dicho descenso: (i) notificar a los Deudores que los pagos derivados de los Préstamos se efectúen en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo, (ii) constituir un depósito en las condiciones descritas en el párrafo siguiente o (iii) cualquier otra garantía a favor del Fondo en o por parte de una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de A según la escala de calificación de DBRS.

El depósito mencionado en el párrafo anterior será constituido por el Administrador, en garantía de sus obligaciones en un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde el descenso de la calificación crediticia, en una cuenta abierta en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de A según la escala de calificación de DBRS a nombre del Fondo, siendo el importe, equivalente la suma del importe de la siguiente cuota a pagar correspondiente a cada Activo multiplicado por 2. Los importes de dicho depósito sólo podrán utilizarse en caso de que el Administrador incumpla por cualquier motivo y en cualquier momento sus obligaciones derivadas del Contrato de Administración.

Al no contar con calificación crediticia suficiente por DBRS, el Administrador constituirá en la Fecha de Desembolso, en garantía de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración, en una cuenta abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, un depósito equivalente a un importe equivalente a la suma del importe de la siguiente cuota a pagar correspondiente a cada Activo multiplicado por 2.

Los cálculos de estos depósitos se realizarán en cada Fecha de Determinación por la Sociedad Gestora. En caso que en una Fecha de Determinación el saldo de dicha cuenta sea inferior al indicado en el párrafo anterior, el Administrador se compromete a redotarlo hasta el nivel requerido. En caso que en una Fecha de Determinación el

importe del depósito sea superior al indicado en el párrafo anterior, se abonará al Administrador la diferencia, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

### **3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas**

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS actúa como Agente Financiero y Entidad de Contrapartida del Contrato de Swap, y sus datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

NCG BANCO, S.A. actúa como Entidad Prestamista del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y Entidad Prestamista del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, y sus datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

## **4 INFORMACIÓN POST EMISIÓN**

### **4.1 Formulación, verificación y aprobación de las cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo**

Con periodicidad anual, y tan pronto como estén disponibles tras su aprobación, que deberá efectuarse como máximo el 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría del Fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil.

### **4.2 Notificaciones ordinarias y extraordinarias**

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en cada momento en la normativa vigente, en particular en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.

#### **a) Notificaciones ordinarias periódicas**

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con este Folleto.

1. Semestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos así como las cantidades de intereses que resultarán impagadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de

Prelación de Pagos, así como el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos en relación con cada Tramo para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

La anterior información se comunicará a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.

2. Con periodicidad anual, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría del Fondo referidos en el apartado 4.1 anterior.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede de AIAF y en la CNMV.

#### **b) Notificaciones extraordinarias**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Entidades de Calificación de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos emitidos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación del Fondo.

#### **c) Procedimiento**

Todas las notificaciones a los titulares de los Bonos que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

- 1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas anteriormente, mediante publicación bien en el boletín de cotización diario de AIAF u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Las notificaciones periódicas a las Entidades de Calificación deberán realizarse con arreglo al modelo que exijan las Entidades de Calificación.
- 2.- Las notificaciones extraordinarias referidas anteriormente, mediante publicación en el boletín diario de AIAF.

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general y los propios de los mercados financieros, tales como Reuters, Telerate o Bloomberg. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la

Sociedad Gestora ([www.ayt-sgft.com](http://www.ayt-sgft.com)) u otros medios telemáticos de similares características.

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil.

#### **4.3 Información a la CNMV y a las Entidades de Calificación**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de las Entidades de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información, a remitir a la CNMV, con la periodicidad y contenido que establezca la normativa pertinente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.5 de la Nota de Valores, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Entidades de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Activos durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago. El incumplimiento de esta obligación podría resultar en la retirada de la calificación. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Como responsables del Folleto:

---

**Fdo. D. Jesús Sanz García**  
**Director de Originación**  
**AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**

---

**Fdo. Dña. Ana Belén Cantón Conde**  
**Jefe de Asesoría Jurídica**  
**AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**

## GLOSARIO DE DEFINICIONES

“**Activos**” significa los derechos de crédito derivados de aquellos préstamos de una selección de préstamos hipotecarios concedidos por la Entidad Cedente a personas físicas.

“**Activos Fallidos**” significa aquéllos Activos respecto de los cuales: (a) el Deudor correspondiente haya sido declarado en concurso, o (b) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso, (c) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente que permanezcan impagadas durante un periodo de más de dieciocho (18) meses.

“**Activos Morosos**” significa los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos y que no tengan la consideración de Activos Fallidos.

“**Administrador**” significa NCG BANCO, S.A.

“**Agente Financiero**” significa CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, agente de pagos de la operación.

“**AIAF**” significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Bonos**” significa los bonos de titulización de activos emitidos con cargo al activo del Fondo.

“**Bonos del Tramo A**” significa los Bonos que integran el Tramo A del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

“**Bonos del Tramo B**” significa los Bonos que integran el Tramo B del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

“**Cantidad Devengada de Principal para Amortización**” significa, en cada Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, a la diferencia positiva, si la hubiere, entre: (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso; y (ii) el Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso.

“**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A**” será igual a la menor de las siguientes cantidades: (a) la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) la Cantidad Devengada para Amortización menos ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B; y (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A.

“**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B**” será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de

los Bonos del Tramo B, menos ii) el producto de a) un porcentaje de 28% (el doble del porcentaje que el importe inicial de los Bonos del Tramo B representa sobre el importe inicial total de los Bonos emitidos; por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en cuestión, siempre que no se haya producido un Supuesto de Deterioro de los Activos.

**“Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo”**: significa la reserva efectuada por la Sociedad Gestora en la Fecha de Vencimiento Final o fecha de liquidación del Fondo para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación.

**“Cantidad Requerida del Fondo de Reserva”** significa el importe que se señala en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

**“Cartera de Activos Titulizables”** significa los préstamos hipotecarios concedidos por la Entidad Cedente para financiar a personas físicas, susceptibles de ser cedidos al Fondo por la Entidad Cedente.

**“Causa de Diferimiento del Tramo B”** significa el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos acumulado represente un porcentaje superior al 11% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

**“Certificados”** significa los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por la Entidad Cedente y suscritos por el Fondo mediante los que se instrumenta la cesión de parte de los Préstamos al Fondo.

**“Certificados de Transmisión de Hipoteca”** significa los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por la Entidad Cedente y suscritos por el Fondo mediante los que se instrumenta la cesión de parte de los Préstamos al Fondo.

**“CNMV”** significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**“Comisión de Administración de los Activos”** significa la comisión de administración que el Fondo satisfará al Administrador como contraprestación por la administración y custodia de los Préstamos (o a la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto).

**“Comisión de Servicios Financieros”** significa la comisión que el Fondo satisfará al Agente Financiero en contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, que se describe en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.

**“Comisiones de la Sociedad Gestora”** significa, conjuntamente: (i) la Comisión Inicial y (ii) la Comisión Periódica Anual.

“**Comisión Inicial**” significa la comisión a que tendrá derecho la Sociedad Gestora en los términos y condiciones previstos en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

“**Comisión Periódica Anual**” significa la comisión a que tendrá derecho la Sociedad Gestora en los términos y condiciones previstos en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

“**Contrato de Administración**” significa el contrato entre la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, por el que la Entidad Cedente se obliga a ejercer la custodia y administración de los Préstamos.

“**Contrato de Prestación de Servicios Financieros**” significa el contrato celebrado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con el Agente Financiero para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

“**Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**” significa el contrato en virtud del cual la Entidad Prestamista concede al Fondo el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

“**Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**” significa el contrato en virtud del cual la Entidad Prestamista concede al Fondo el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

“**Contrato de Swap**” significa el contrato de permuta financiera que celebrará la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, con la Entidad de Contrapartida.

“**CTH**” significa los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por la Entidad Cedente y suscritos por el Fondo mediante los que se instrumenta la cesión de los Préstamos al Fondo.

“**Cuenta de Tesorería**” significa la cuenta que abrirá la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo en el Agente Financiero para los fines y en las condiciones señaladas en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional.

“**DBRS**” significa DBRS INC.

“**Déficit de Amortización**” significa la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) los Fondos Disponibles destinados a hacer frente a la Cantidad Devengada de Principal para Amortización una vez atendidos los conceptos anteriores del Orden de Prelación de Pagos.

“**Derechos de Crédito**” significa los Activos.

“**Deudores**” significa los deudores de los Préstamos.

**"Días Hábiles"** significa todos los que no sean: (i) sábado; (ii) domingo; (iii) los días inhábiles según el calendario TARGET (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System) vigente en cada momento; (iv) festivo en Madrid capital.

**"Documento de Registro"** significa el documento registro de valores de titulización incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

**"Entidad Cedente"** significa NCG BANCO, S.A.

**"Entidades de Calificación"** significa S&P y DBRS.

**"Entidad de Contrapartida"** significa CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.

**"Entidad Prestamista"** significa NCG BANCO, S.A.

**"Entidades de Referencia"** significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO SANTANDER, S.A., CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, DEUTSCHE BANK AG.

**"Escritura de Constitución"** significa la escritura de constitución del Fondo, de emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y de emisión de Bonos de Titulización.

**"Euribor a ocho (8) meses"** significa el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a ocho (8) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

**"Euribor a nueve (9) meses"** significa el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a nueve (9) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

**"Euribor a seis (6) meses"** significa el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a seis (6) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248,

suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

“**Factores de Riesgo**” significa la sección del presente Folleto que incluye la descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor a los valores y a los activos que respaldan la emisión.

“**Fecha de Cesión**” significa la fecha de efectividad de la cesión al Fondo de los Préstamos, en la que el Fondo quedará subrogado en la posición acreedora de la Entidad Cedente en los mismos, que coincidirá necesariamente con la Fecha de Constitución del Fondo.

“**Fecha de Constitución**” significa la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, es decir, el 29 de septiembre de 2011.

“**Fecha de Desembolso**” significa el 3 de octubre de 2011.

“**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**” significa el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos.

“**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**” significa el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos.

“**Fecha de Emisión**” significa el 29 de septiembre de 2011.

“**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**” significa el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“**Fecha de Pago**” significa los días 2 de junio y diciembre de cada año, o si alguna de estas fechas no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fecha de Vencimiento Final**” significa el 2 de junio de 2061.

“**Fecha de Vencimiento Legal**” significa el 2 de junio de 2064 o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fechas de Determinación**” significa las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

“**Folleto**” significa el presente Folleto Informativo.

“**Fondo**” significa AyT NOVACAIXAGALICIA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

“**Fondo de Reserva**” significa el fondo de reserva que se constituirá con objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, cuyo importe estará depositado en la Cuenta de Tesorería.

“**Fondos Disponibles**” significa los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1 del Módulo Adicional.

“**Hora CET**”: significa la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

“**Importe Nominal**” significa para cada Periodo de Liquidación, el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los Activos totalmente amortizados durante el Periodo de Determinación). Para el primer Periodo de Liquidación, el Importe Nominal Inicial será igual al Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Cesión que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los Activos amortizados durante el Periodo de Determinación). La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo notificará el Importe Nominal aplicable al Periodo de Liquidación dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

“**Importe Variable A**” significa, en cada Periodo de Liquidación, la suma de los intereses ordinarios vencidos e ingresados (excluyendo los intereses de demora) al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence de los Activos, disminuida en el importe de los Intereses Corridos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Periodo de Liquidación. La Sociedad Gestora deberá comunicarlo a la Entidad de Contrapartida antes de dos (2) Días Hábiles de la Fecha de Pago.

“**Importe Variable B**” significa el resultado de sumar en cada Fecha de Determinación i) el resultado de aplicar el Tipo Variable B al Importe Nominal del Periodo de Liquidación multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación en curso y dividido por 360 y ii) en caso de ser sustituido el Administrador, la Comisión de Administración de los Activos correspondiente a cada Fecha de Pago.

“**Intereses Corridos**” significa los intereses ordinarios devengados por los Préstamos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Cesión.

“**Ley 3/1994**” significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 19/1992**” significa la Ley 19/1992, de 7 de julio sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Ley 24/1988**” significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

“**Liquidación Anticipada**” significa los supuestos de liquidación anticipada del Fondo previstos en el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro.

“**Margen de Intermediación Financiera**” significa una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Periodo de Liquidación, de forma que se extraiga el margen financiero semestral obtenido.

“**Módulo Adicional**” significa el módulo adicional a la Nota de Valores incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“**Nota de Valores**” significa la nota sobre los valores incluida en el presente Folleto, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

“**Orden de Prelación de Pagos**” significa el orden de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**” significa el orden de prelación de pagos aplicable en el supuesto de liquidación del Fondo descrito en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

“**Participaciones**” significa las participaciones hipotecarias emitidas por la Entidad Cedente y suscritas por el Fondo mediante las que se instrumenta la cesión de parte de los Préstamos al Fondo.

“**Participaciones Hipotecarias**” significa las participaciones hipotecarias emitidas por la Entidad Cedente y suscritas por el Fondo mediante las que se instrumenta la cesión de parte de los Préstamos al Fondo.

“**Periodos de Devengo de Intereses**” significa cada uno de los periodos semestrales en que se divide la duración de la emisión de los Bonos, comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

“**Periodos de Determinación**” significa los sucesivos periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

“**Periodos de Liquidación**” significa los sucesivos periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyéndose en cada Periodo de Liquidación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

“**Precio**” significa el precio que el Fondo deberá abonar a la Entidad Cedente con motivo de la cesión de Activos, que será una suma igual al valor nominal del principal pendiente de pago de los Activos cedidos en la Fecha de Constitución.

“**Préstamos**” o “**Préstamos Hipotecarios**” significa los préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de los que derivan los derechos de crédito que se ceden al Fondo.

“**Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**” significa el préstamo concedido al Fondo por la Entidad Prestamista destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

“**Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**” significa el préstamo concedido al Fondo por la Entidad Prestamista destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos y a financiar los intereses a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso y a financiar el Precio de los Activos en la parte que, en su caso, exceda del importe nominal de la emisión.

“**Real Decreto 116/1992**” significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“**Real Decreto 216/2008**” significa el Real Decreto 216/2008, de 20 de diciembre, sobre recursos propios de las entidades financieras, tal y como ha quedado modificado por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio.

“**Real Decreto 716/2009**” significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

“**Real Decreto 926/1998**” significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“**Reglamento 809/2004**” significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento (CE) nº 1787/2006 de la Comisión de 4 de diciembre de 2006.

“**Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos**” significa el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento) incluyéndose las cantidades de principal devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

“**Saldo Vivo de los Activos**” significa la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido desde la Fecha de Constitución y no ingresado correspondiente al Fondo de cada uno de los Préstamos.

“**Servicios**” significa el régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Préstamos regulados por el Contrato de Administración.

“**SOCIEDAD DE SISTEMAS**” significa SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR).

“**Sociedad Gestora**” significa AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.

“**STANDARD & POOR’S**” significa STANDARD & POOR’S ESPAÑA, S.A.

“**Supuesto de Deterioro de los Activos**” significa cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) que el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución, sin que se haya ejercitado la opción de amortización anticipada, dado que se produce una mayor concentración de los Deudores y posibles pérdidas asociadas a los Activos; (b) que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, se prevea que el Fondo de Reserva no va a alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la correspondiente Fecha de Pago; y (c) que en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso, el porcentaje de Activos Fallidos acumulado supere el 11% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución.

“**Supuestos de Amortización Secuencial**” significa los siguientes supuestos, en los que la amortización de los Bonos de todos los Tramos será secuencial: (i) en caso de liquidación del Fondo; (ii) en caso de que exista una Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo B, en los términos señalados en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional; (iii) en caso de que se produzca un Supuesto de Deterioro de los Activos; o (iv) en caso de que el porcentaje que supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) es superior al 1,75%.

“**S&P**” significa STANDARD & POOR’S ESPAÑA, S.A.

“**TACP**” significa tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago.

“**Tipo de Interés de Referencia**” significa el tipo de interés de referencia descrito en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores para calcular el Tipo de Interés Nominal.

“**Tipo de Interés Nominal**” significa el tipo de interés nominal semestral al que devengarán intereses los Bonos y que se describe en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores.

“**Tipo Medio Interbancario**” significa el tipo medio de las operaciones de depósitos interbancarios no transferibles, cruzadas entre las entidades de crédito día a día y publicado por el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España al día siguiente.

**“Tipo Variable B”:** significa, en cada Periodo de Liquidación, el Tipo de Interés de Referencia Euribor, tal y como se define en el apartado 4.8 de la Nota de Valores, más el margen medio ponderado de los Bonos, más un margen de veinticinco (25) puntos básicos (0,25%). En el supuesto de imposibilidad de obtención de la referencia de liquidación, será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo.